

Libro de Conozim.^{to}

Causas Cúminales y pleitos
que pasan en el ofizio

José Lopez Montesinos Ess.^{to} de
Su Maj.^d pp.^o y de la So-
beranía desta Cui.^d de
Nevaz de los Caua.^{tos}

Desde la presente año de 1532 en adelante

empio qe se q. Enrize

~~~~~  
五 五 五 五 五 五 五 五 五 五

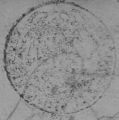
... de ...

... de ...

... de ...

... de ...





Para despachos de oficio en el mes de...

EL DÍA QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Libro de Compras de Muebles de Oficina para el Ayuntamiento de Badajoz

Edos =

Por el Sr. D. Juan de Dios... (crossed out)

Por el Sr. D. Juan de Dios... (crossed out)

Por el Sr. D. Juan de Dios... (crossed out)

Por el Sr. D. Juan de Dios... (crossed out)

Recibo de los fondos de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
serán de cuenta de los señores

Alonso

Recibo de los fondos de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de los señores de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de cuenta de los señores

Alonso

Recibo de los fondos de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de los señores de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de cuenta de los señores

Alonso

Recibo de los fondos de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de los señores de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de cuenta de los señores

Alonso

Recibo de los fondos de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de los señores de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de cuenta de los señores

Alonso

Recibo de los fondos de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de los señores de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de cuenta de los señores

Alonso

Recibo de los fondos de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de los señores de la Real Hacienda nueva de Badajoz  
de cuenta de los señores

Alonso

Contra el Ayuntamiento de Badajoz  
y de los señores de la Real Audiencia de esta ciudad  
de Badajoz

Contra el Ayuntamiento de Badajoz a mill setenta y una  
maravedís por los años de mil setecientos y siete  
de mil setecientos y siete

Requisitor don Juan de Dios Ponce de Leon  
señor de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios

Requisitor don Juan de Dios Ponce de Leon  
señor de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios

Requisitor don Juan de Dios Ponce de Leon  
señor de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios

Requisitor don Juan de Dios Ponce de Leon  
señor de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios

Requisitor don Juan de Dios Ponce de Leon  
señor de San Juan de los Rios y de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios



Para despachos de oficio. quatro reales.

SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Quatro a mill seiscientos y treinta y dos.

Recibo los quince de mayo de mil setecientos y treinta y dos  
de la Real Caxa de Indias de San Fernando de Sevilla  
de un mill seiscientos y treinta y dos.

En la Real Caxa de Indias de San Fernando de Sevilla  
a los quince dias del mes de mayo de mil setecientos y treinta y dos  
Yo el Rey. Yo el Conde de Oropesa. Yo el Marqués de San Pedro de Abajo.  
Yo el Marqués de San Juan de Austria. Yo el Marqués de San Juan de Cercedilla.  
Yo el Marqués de San Juan de Ribera. Yo el Marqués de San Juan de Torres.  
Yo el Marqués de San Juan de Utrera. Yo el Marqués de San Juan de Villanueva.

Recibo los quince de mayo de mil setecientos y treinta y dos  
de la Real Caxa de Indias de San Fernando de Sevilla  
de un mill seiscientos y treinta y dos.

Recibo los quince de mayo de mil setecientos y treinta y dos  
de la Real Caxa de Indias de San Fernando de Sevilla  
de un mill seiscientos y treinta y dos.



Para despachos de este Ayuntamiento.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES.**

Yo el Sr. Don Juan de Dios de Alarcón, Alcalde de primer voto, para el año presente de mill setecientos treinta y tres =

Señor Don Juan de Dios de Alarcón, Alcalde de primer voto, para el año presente de mill setecientos treinta y tres =  
*[Signature]*

Yo el Sr. Don Juan de Dios de Alarcón, Alcalde de primer voto, para el año presente de mill setecientos treinta y tres =  
*[Signature]*

Yo el Sr. Don Juan de Dios de Alarcón, Alcalde de primer voto, para el año presente de mill setecientos treinta y tres =  
*[Signature]*

Yo el Sr. Don Juan de Dios de Alarcón, Alcalde de primer voto, para el año presente de mill setecientos treinta y tres =





Requisitos para que sea...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

~~Mano~~

Requisitos para que sea...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

~~Mano~~

Requisitos para que sea...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

~~Mano~~

Requisitos para que sea...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

~~Mano~~

Requisitos para que sea...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...  
D. Juan de Dios...

~~Mano~~







Para despachos de oficio quatro m. s.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

*[Faint handwritten text, possibly a header or address, mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Main body of handwritten text, containing several lines of cursive script. The text is difficult to decipher but appears to be a formal communication.]*

*[Second main body of handwritten text, continuing the cursive script. It includes names and possibly dates.]*

*[Final section of handwritten text, including what appears to be a signature or closing phrase.]*





Señor Don Juan de los Rios  
Junio Caliente de mill e setecientos e dos años  
Yo el Sr. Don Juan de los Rios  
Yo el Sr. Don Juan de los Rios

Recibo de los autos de la causa de don Juan de los Rios  
relativo a su sucesion de don Juan de los Rios  
por el Sr. Don Juan de los Rios  
en el mes de Junio de mill e setecientos e dos años  
Yo el Sr. Don Juan de los Rios

Yo el Sr. Don Juan de los Rios  
relativo a su sucesion de don Juan de los Rios  
en el mes de Junio de mill e setecientos e dos años  
Yo el Sr. Don Juan de los Rios

Yo el Sr. Don Juan de los Rios  
relativo a su sucesion de don Juan de los Rios  
en el mes de Junio de mill e setecientos e dos años  
Yo el Sr. Don Juan de los Rios

Yo el Sr. Don Juan de los Rios  
relativo a su sucesion de don Juan de los Rios  
en el mes de Junio de mill e setecientos e dos años  
Yo el Sr. Don Juan de los Rios



Para el despacho de oficio quatro años.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

Para el despacho de oficio quatro años.   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~

Para el despacho de oficio quatro años.   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~

Para el despacho de oficio quatro años.   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~

Para el despacho de oficio quatro años.   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~

Para el despacho de oficio quatro años.   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~   
 ~~Señor D. Juan de Dios de la Cruz~~



RECEIVED  
OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE  
TREASURY  
WASHINGTON  
D. C.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or stamp.]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or stamp.]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or stamp.]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or stamp.]*

1812  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ  
1812

Blanca

Para el pago de cinco reales.



SEDO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
VEINTA Y SEIS.

*[Faint handwritten signature or scribble]*





... despachos de oficio quatro mrs.  
SECO CUARTO, AÑO DE  
MDCCLXXIII TREIN-  
TOSIEVE.

Libro de Reconocim<sup>to</sup> de Censos parciales de null  
Seuvenenos. Arrencia Libre

Recibido en el... en el...  
fueron...  
Arrencia Libre

*[Signature]*

...  
...  
...  
...  
...

*[Signature]*

...  
...  
...

*[Signature]*

...  
...  
...  
...  
...

*[Signature]*



...  
...  
...



Las 24. de Agosto de 1737 en la villa de Badajoz  
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Leizaola, Alcalde de la Villa de Badajoz  
de 24 de Agosto de 1737

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Leizaola, Alcalde de la Villa de Badajoz  
de 24 de Agosto de 1737

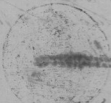
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Leizaola, Alcalde de la Villa de Badajoz  
de 24 de Agosto de 1737

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Leizaola, Alcalde de la Villa de Badajoz  
de 24 de Agosto de 1737

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Leizaola, Alcalde de la Villa de Badajoz  
de 24 de Agosto de 1737

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Leizaola, Alcalde de la Villa de Badajoz  
de 24 de Agosto de 1737

AÑO DE  
1837



Reservado en app. que por siguiendo un  
 ya tiene. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 mo ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 Manuel ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 año =

M. D. O. S. J.  
~~...~~

Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

Don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
 don ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~



Para despachos de oficio quatro mto.

10/

SEDE CUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS TRECE  
T. 3. 1813.

Recibí los autos que por su señoría don Esteban  
García como apoderado de D. Andrés de Chacaran  
se desquedan por ante Miguel delgado Maribio  
y por su señoría don Esteban García por ante D.  
Don Juan de mill Serey y don Juan de los rios  
que en quince pesos reales

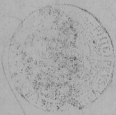
~~Pedro Gonzalez~~  
~~[Signature]~~

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
D. J. GARCÍA



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Blanca



Para despachos de oficio anexo ínter

SESO CUARTO, AÑO DE  
MIL NOVECIENTOS Y TRECE

*[Faint handwritten signature]*





Esta es la copia de otro documento

DE LOS SEÑORES  
DIPUTADOS DE LA  
CORTE DE CÁDIZ



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official communication.]*

*[Handwritten signature or scribble.]*

EC. OÑA. ORDENADO...  
CAV. EX. CO. FERRON...  
SUSC. Y. A. 1832

*Blanca*





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OVA  
RENTA Y SETS.



12/  
 SEDE DEL TRIBUNAL DE OFICIO CASTREJAL  
 SELLO CUARTO, 1803  
 SEISESSENTOS Y OCHO  
 Y CINCO.

Donde se pide iniciar los Pleitos de la Encomienda  
 Reconocimiento de pleitos =

Propio de fecho de Vna procurador Dn. Juan de la Cruz que  
 hebreu el pleito firmado amigablemente de oficio de J. J. Lopez Mon  
 teinos C. de don Lorenzo en los autos que en nombre de  
 Dn. Juan de Mendosa Dn. Siquierda Cond. Dn. Benito de  
 Almagro Cura de la Parroquia del Sr. Miguel de  
 Sta. Cu. Dn. Lorenzo de Luna Dn. Pedro de la Cruz  
 de fecho el sobre la parte que en los autos se ve en la  
 de Vna de fecho de la Causa de fecho en la  
 de los fechos utiles de fecho en la  
 de fecho de mil setecientos y quarenta y siete =

Juan de la Cruz

Propio de fecho de Vna procurador Dn. Juan de la Cruz que  
 hebreu el pleito firmado amigablemente de oficio de J. J. Lopez Mon  
 teinos C. de don Lorenzo en los autos que en nombre de  
 Dn. Juan de Mendosa Dn. Siquierda Cond. Dn. Benito de Almagro  
 Cura de la Parroquia del Sr. Miguel de  
 Sta. Cu. Dn. Lorenzo de Luna Dn. Pedro de la Cruz  
 de fecho el sobre la parte que en los autos se ve en la  
 de Vna de fecho de la Causa de fecho en la  
 de los fechos utiles de fecho en la  
 de fecho de mil setecientos y quarenta y siete =

Juan de la Cruz

Propio de fecho de Vna procurador Dn. Juan de la Cruz que  
 hebreu el pleito firmado amigablemente de oficio de J. J. Lopez Mon  
 teinos C. de don Lorenzo en los autos que en nombre de  
 Dn. Juan de Mendosa Dn. Siquierda Cond. Dn. Benito de Almagro  
 Cura de la Parroquia del Sr. Miguel de  
 Sta. Cu. Dn. Lorenzo de Luna Dn. Pedro de la Cruz  
 de fecho el sobre la parte que en los autos se ve en la  
 de Vna de fecho de la Causa de fecho en la  
 de los fechos utiles de fecho en la  
 de fecho de mil setecientos y quarenta y siete =





*L. Hama*



Para el despacho de oficio de este punto

SELO QUINTO. AÑO DE  
MIL NOVECIENTOS Y OCHO  
R. E. S. T. A. T. O. S.





Para despacho de oficio que  
**SELLO QVARTO, ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QVARENTA Y OCHO**

Libro de decoreo... presentacion de  
mil Setecientos quarenta ochos años del fono de don Jhon Lopez e Monje  
5mo. C<sup>o</sup> de la Governar. don Cui. de Xerez de los Camos

Dijo el Sr. Juan... de memoria...  
no del Sr. J. J. de la Governar...  
excoicido... don Jhon Lopez...  
Llama Governar...  
del Sr. Lorenzo fern...  
na Pedro Sanchez...  
do don Juan...  
de...  
adelantado...  
Julio... mil Setecientos quarenta ochos años =

*[Handwritten signature]*

Como Procurador...  
los autos...  
res...  
A. de 1788

*[Handwritten signature]*

Como procurador...  
W...  
Cui. Contra...  
Sebae...  
munda...





para en la Capital de su Ciu. Nueva de unido de esta con  
Juan de la Cruz Encarnado por sus fines de diez  
L. 10 de 1713

~~Juan de Mesa~~

Acuerdo de un juicio delmudado contra Pedro Her  
nandez el Batallero por la mala obra que el dho como delator  
traxo tubo Comisario en la Canoneria para responder  
relacionado que de otro Comisariado por dho. el  
dho. Encarnado tiene falsos unidos diez L. 10 de  
1718

~~Juan de Mesa~~

Acuerdo de un juicio entre Juan de S. Juan de S. Juan  
quiere me satisfagan los delatoros el dho. de 1712 del  
dho. Encarnado para verlo diez L. 10 de 1718

~~Juan de Mesa~~

Como fiscal de la D. Superior Nueva de unido quiere  
que en criminales contra Pedro Hernz preso Encarnado  
el dho. Ciu. para responder relacionado que de otro seme  
adado en. te. Juan unidos diez L. 10 de 1718

~~Juan de Mesa~~

Como procurador de Juan de la Cruz Encarnado preso  
en la Capital de la dho. Ciu. quiere que en S. Superior en  
el dho. de una Roma Confesio recorte. Encarnado  
en dho. de 1712 unidos por sus fines de diez L. 10 de  
1718 quiere me adado de otro diez L. 10 de 1718

~~Juan de Mesa~~

Acuerdo de un juicio de demanda entre J. P. Virque C. P.  
yo, quiere que falsos unidos para responder relacionado



para despachos de oficio quarentenas

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTAY OCHO,

que de esta Comandancia de Badajoz a los Cueros. 2  
Sep. 21 6 de 1748

Como fiscal que es de la Real Audiencia de esta parte de  
no se ha de pagar el impuesto de alcavala con  
tra Juan de la Cruz Villano en virtud de los papers  
unidos de esta Ley 21 de 1748

Acordó la junta de Juan de la Cruz Villano Acome  
ra en virtud de que se unidos de esta Ley 21 de 1748

Meno



Se me paxenas paxenas de baxo de =



~~Don Mendez~~  
~~Mesa~~

Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios

~~Mesa~~

En esta sede  
pachaxon paxas  
Seminio de  
Caxulaxie en  
oficio de  
paxa de baxo de  
del //

Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios

~~Mesa~~

Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios

~~Mesa~~

Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios

~~Mesa~~

Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios  
Don Juan de Dios

D. Juan Fonseca de los desam. Ju. Sobre las Provisiones que  
se han formado en los gases de la deffina de las Leyes  
de este termino propia de D. D. Sordie de quinquenas  
en la Luna de las unidas. Rex de la Casa  
D. D. de los de mil setecientos cuarenta y nueve a  
f. no

~~Cos. p. p. p.~~  
R



Para papeles de oficio quarto de

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVAT  
RENTA Y NVEVE.





Para despachos de oficio quatro mts.

17

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

Conozim<sup>os</sup> de Nros gazetes año demil Setecientos  
Y cinquenta quexas en el Oficio de J<sup>os</sup> Lopez y Mon  
nina D<sup>na</sup> de N<sup>ra</sup> M<sup>de</sup> de la Governar<sup>on</sup> desta C<sup>iu</sup> de  
de los Ciudadanos

Como S<sup>nd</sup> Procurador que es del Com<sup>un</sup> de N<sup>ra</sup>  
desta C<sup>iu</sup> de N<sup>ra</sup> de J<sup>os</sup> Lopez y Monninos D<sup>na</sup> de N<sup>ra</sup>  
nar<sup>on</sup> conueta quexas en el Oficio de N<sup>ra</sup> Fran<sup>co</sup> C<sup>iu</sup>  
go Serrano Hermano del honrado Conde de N<sup>ra</sup>  
19<sup>na</sup> D<sup>na</sup> Juan fernandez D<sup>na</sup> de N<sup>ra</sup> sobre N<sup>ra</sup>  
con delagacion que es cargo como en la de N<sup>ra</sup>  
las N<sup>ra</sup> debe termino propia de los m<sup>as</sup>orazgos  
que poche en Joachin Texe de Luñones D<sup>na</sup> de N<sup>ra</sup>  
rexi porquera de N<sup>ra</sup> Juana de Silvia Sumager, para  
Inmuniar de N<sup>ra</sup> segun el traslado que en caron  
de febrero que acauso de N<sup>ra</sup> seme confieso, los que  
seme entregaron en sesenta y cinco unlos y por ser  
así le firme en N<sup>ra</sup> de los C<sup>iu</sup> de N<sup>ra</sup> quatro  
demil Setecientos Y cinquenta

De Badajoz en 6 de Mayo de 1701

*Juan fernandez de N<sup>ra</sup>*  
*porquera*

Como fiscal de la Real Audiencia desta C<sup>iu</sup> de N<sup>ra</sup> de N<sup>ra</sup> y  
Causa C<sup>iu</sup> de N<sup>ra</sup> Fran<sup>co</sup> Sancho D<sup>na</sup> de N<sup>ra</sup> por  
la Real Audiencia desta C<sup>iu</sup> quexas ante J<sup>os</sup> Lopez y Mon  
nina D<sup>na</sup> de N<sup>ra</sup> Governar<sup>on</sup> por traslado que de ellos se









Para el despacho de oficio quatro mis.



SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Mara despachos de oficio quatro...

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO. +**

Comun. de placo para presentarse demel...  
uno que gasta en el oficio de Jefe Lopez Montano...  
la cantidad de diez...  
Causa...

Dijo yo Manuel de Herrera...  
que he reconocido el oficio de Jefe Lopez Montano...  
de esta ofensa en las...  
Causa...  
que me anombra fiscal...  
uno para dar...  
Causa...  
1751

*Manuel Herrera*

Como procurador de Ana de Maria...  
que me anombra fiscal...  
uno para dar...  
Causa...  
1751

*Causa*

Como procurador de Ana de Maria...  
que me anombra fiscal...  
uno para dar...  
Causa...  
1751

Como fiscal de la...  
uno para dar...  
Causa...  
1751



Comunes los autos contra Sebastian Rodriguez, e Maria  
la Garra, e Maria Dominguez, Señ. Doña sobre la  
muerte que Dn. Duxon aducas Valente, En cunto a  
un folio en los autos. L. Marto 29 de 1754

Como  
8

Inrazonal  
Oficio de Jefe  
de los autos  
de la causa

Requis los autos de este Dn. Duxon en el  
Oficio de Jefe de los autos de la causa  
de la muerte que Dn. Duxon aducas Valente, En cunto a  
un folio en los autos. L. Marto 29 de 1754

Como  
8

Requis los autos de este Dn. Duxon en el  
Oficio de Jefe de los autos de la causa  
de la muerte que Dn. Duxon aducas Valente, En cunto a  
un folio en los autos. L. Marto 29 de 1754

Como  
8

Schattaronel  
Oficio de Jefe  
de los autos

Requis los autos de este Dn. Duxon en el  
Oficio de Jefe de los autos de la causa  
de la muerte que Dn. Duxon aducas Valente, En cunto a  
un folio en los autos. L. Marto 29 de 1754

Como  
8

Comes pro Casado para de la Dn. Duxon  
Maria Garra, e Maria Dominguez, Señ. Doña  
del Real Jefe de los autos de la causa de la muerte que Dn. Duxon  
aducas Valente, En cunto a un folio en los autos. L. Marto 29 de 1754



DIPUTACION  
DE BADAJOZ

los mediantes de este sumario Recien los autos Contadores for  
 mados en esta Union en dos partes, una con ciento y sesenta  
 folios unidos, y otra de ochenta y dos para allegar de ellos pe  
 res al Rayo de die y noche. En el dho. dia de Lunes = con, día y  
 ochenta y dos. En el dho. dia de Lunes = con, día y  
 ochenta y dos.

Declaro los queros de las aguas de esta Tierra Dominguez la  
 xomera, Marcos Garcia, Sebastian Rodriguez, y el primer  
 for fiscal sobre la muerte de Juan Valiente En las que  
 de otro el uno compare de cuenta de Juan Valiente, delos de  
 quarenta y dos de Reyes y Juan de 1754

Dijo yo ~~Juan~~ Madera Jefe de esta Ciu. que he visto  
 sido demandado de Juan Lopez Montesinos Es. de esta Guarnicion.  
 lo auto de demanda que me agusto Juan Garcia Jefe de  
 ella por el dho. dia de Queredo Jefe de esta Ciu. por un  
 dicio de por el Incendio que se le dio a un hombre en la  
 Plaza de la Bodega y que murieron un anoche que me una  
 porcaucion y quedo al cargo de Sebastian Malo pado mi con  
 gano Juan pero de me anentado por el dho. de trasada  
 ami Juan Garcia que se me con fondo por el dho. en cinco  
 folios unidos y para dar y no aver firmar de forma que me  
 en el dho. dia de Lunes y Juan de 1754 Juan Garcia



Declaro los autos el primer y quater no de autos de esta



Para despachos de oficio quatro mrs.

# SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Causa que como por autos fue calada y rigiendo con  
tra Martin Garcia y Martin Rodriguez y  
Domingo ~~...~~ de oficio de la Real Audiencia  
en Viento, y Venis, y tres fojas utiles, Dize  
y Suplico ~~...~~

Como se declara en autos de oficio de la Real Audiencia en Viento, y Venis, y tres fojas utiles, Dize y Suplico ~~...~~

En virtud de autos de oficio de la Real Audiencia en Viento, y Venis, y tres fojas utiles, Dize y Suplico ~~...~~

En virtud de autos de oficio de la Real Audiencia en Viento, y Venis, y tres fojas utiles, Dize y Suplico ~~...~~





Para despachos de oficio quatro mis

24

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Recurrimos de lo que para comparencia año de mil Setecientos quinquenta tres quiza en el oficio de Sr. Loger Montevinos en la causa de D. Juan de la Hoya contra D. Juan de la Hoya de los Cavalleros de

Como procurador de D. Juan de la Hoya de los Cavalleros de la causa formada ad. Juan de la Hoya contra D. Juan de la Hoya de los Cavalleros de lo que para comparencia año de mil Setecientos quinquenta tres quiza en el oficio de Sr. Loger Montevinos en la causa de D. Juan de la Hoya contra D. Juan de la Hoya de los Cavalleros de

*[Handwritten signature]*

Dijo Sr. D. Manuel Camelo pro Curador del número desta Cui que en virtud del oficio de Sr. Loger Montevinos en la causa de D. Juan de la Hoya contra D. Juan de la Hoya de los Cavalleros de lo que para comparencia año de mil Setecientos quinquenta tres quiza en el oficio de Sr. Loger Montevinos en la causa de D. Juan de la Hoya contra D. Juan de la Hoya de los Cavalleros de

*[Handwritten signature]*

Como procurador de D. Juan de la Hoya de los Cavalleros de la causa formada ad. Juan de la Hoya contra D. Juan de la Hoya de los Cavalleros de lo que para comparencia año de mil Setecientos quinquenta tres quiza en el oficio de Sr. Loger Montevinos en la causa de D. Juan de la Hoya contra D. Juan de la Hoya de los Cavalleros de



Quere demit Serenios Cingunira Jues =

~~Carnelo~~



Digo Joaquin G. Ym. Salamo Ver. Procurador desta C.  
gubernacion del Oficio de Sgr. Loger. Montevideo la causa que  
dependo del<sup>a</sup> Catalina Ym. Parrana Barriga de esposa  
x<sup>a</sup> Ym. Juan Racheo de Parra Ver. Jeta Ciu. Jm.  
xada en el Valle en guano folios unles diez y Nove en  
Carone demit Serenios Cingunira Jues

~~Carnelo~~

Digo Manuel Carrillo Ver. Procurador del numero dos  
ta Ciu. que interpuso del Oficio de Sgr. Loger Montevideo  
cu<sup>o</sup> de la Juranax on las puestas de un Cuna de la Causa de  
oficio escriga Contra Manuel Jm. Salguero pero en la Cax  
del Valle debe las heridas que hizo a Jm. Parran en  
que se dio el Juro en Nunci Jure foras unles; y para de  
que en nombre del<sup>a</sup> Jorax Jm. Carrillo de Jese  
Ver. del Valle en Ser. folios unles para alegar de una C.  
Nunci Jure foras unles para alegar de una C.  
Nunci Jure foras unles para alegar de una C.

~~Carnelo~~

Dezera del Oficio de Sgr. Loger Montevideo la causa de  
nax on Como procurador Jocal la causa de Catalina Barriga  
Contra Manuel Jm. Salguero en unta Jguaro folios  
y Nunci Jure foras unles para alegar de una C.  
Nunci Jure foras unles para alegar de una C.

~~Carnelo~~

Como procurador del numero dos ta Ciu. J de Jure  
parra Jruusa xerena del Oficio de Sgr. Loger Jm.



DIPUTACION DE BADAJOZ

resino los avos que ha hnuava trata con D. Juan de  
Ayala sobre la casa de guerra de Texua de la dehesa de los de  
algun endose folios unde diez y Diez. Carrova de mos  
de diez y Diez. Cinquenta Diez //

Camelo

Como fiscal en la causa formada de Juicio a Manuel  
de Salguero sobre heredad que tubo a S. J. Martin  
en este del oficio de S. J. Lopez. Mandamos para que  
no enguarra. Diez folios unde diez y Diez. Carrova  
de diez y Diez. Cinquenta Diez //

Camelo

Como P. que soy el num. de la Ciudad de Tavasos & Corat  
deparacion e Cauva en ella, Rreui a Joseph Lopez de  
terminacion de la Governacion de los Auas de munitas e Oficio q  
de Argos de P. de y por ante el de Estaban Uquendo  
sobre heredad hecha a S. J. de Juan de la Ciudad en dia  
de diez y siete de Mayo de este año pasado en diez y siete de  
de la ciudad de Tavasos & Corat. En el qual se dio  
el Relacionado Diego Lopez de S. J. de la p. me, ocupan  
to eno tomar parte en la Cauva pp que es peatonas  
a S. J. de y un Rreui a S. J. de la Cauva en ella, pp  
de la Cauva tuere de Nuevo, y ponala en el Oficio de S. J.  
de la que accian, Rey e los Cau de Juan de mube e  
mill de diez y Diez. Cinquenta Diez //

L. Juan Gonzalez



Como P. que soy el numero de la Ciudad de Tavasos & Corat





Para despachos de oficio quatroientos  
**SEELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y QUATRO.**

Libro de reconcim<sup>to</sup> de entradas y salidas de pleitos para desde el  
dia once de febrero en adelante de este presente año de mil Setec<sup>ta</sup> Cinq<sup>ta</sup>  
y quatro que pasan en el oficio de Jefe Lopez Montesinos Es<sup>ta</sup> delabo  
reynar. desta cui a Nueva delos caus<sup>to</sup> 10/8

Como procurador desta cui. executó los autos de abintesta-  
ción entre Juan Ramos Conis, Jefe fran. Co. primero para responder  
almas lado que de ellos se me añadió en Junta foral unies  
de diez y cinco de mayo de mil Setec<sup>ta</sup> Cinquenta y qua-  
tro //

~~Canob~~

Como Abogada a Maria de Jesus e Isabel Perez, Jacuosa  
de otra esposa Manuel Camilo executó los autos que esta Es  
quiendo con Juan Ramos Conis sobre abintestada dicha Es  
del en Nueva y quatro foral unies para responder a unies  
lado de diez y cinco de mayo de mil Setec<sup>ta</sup> Cinquenta y qua-  
tro //

Juan Bapino  
Procurador



Como procurador fiscal de la R<sup>a</sup> Justicia executó los autos  
Causa de oficio contra Pedro de Cantara Isidro en  
Cienzo No sólo sales Nueva de los Causados Diego

emise luntre de los 2 de Septiembre de 1804



~~QUARTO. ARDOR~~  
~~QUARTO. ARDOR~~  
~~QUARTO. ARDOR~~

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

~~...~~

... de ...  
... de ...  
... de ...

~~...~~

... de ...  
... de ...  
... de ...

Impresiones de oficio de este mes

SELO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
QUENTA Y CUATRO.



*L. H. H. H.*





Para despachos de oficio quatro intos

SELLO QUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
VENTA Y QUATRO.

*[Faint handwritten signature or scribble]*





Para despachos de oficio de esta m<sup>a</sup>

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Libro de reconomim<sup>to</sup> entaradas de las depleto parades de pumero de febrero de mil setecientos cinquenta y cinco hasta fin de D<sup>ca</sup> del mismo que quedan en la oficina de J<sup>ca</sup> 2 por Montesinos es<sup>to</sup> de esa Souanar

En Puerto de Cuenca de febrero de mil setecientos cinquenta y cinco Yo Alonso Mendez torresia Jefe Procurador del numero desta Cul. de D<sup>ca</sup> fern<sup>do</sup> J<sup>ca</sup> Montoro R<sup>o</sup>. Sal calde ordinario de las depleto de con xruqui Jme en nego J<sup>ca</sup> Lopez Montesinos n<sup>o</sup> hasta Souanar. lo auto escausmo que se estan siguiendo entre n<sup>o</sup> D<sup>ca</sup> fern<sup>do</sup> Montoro migarte J<sup>ca</sup> la Marquesa de las Regadas y comedio de lha quel Camelo suprouador en nobensa J<sup>ca</sup> folio uti les en el estado de qua hauendae despachado mandam<sup>to</sup> de executar contra lo bienes de migarte pola cantidad de diez y siete mil porrentos. Sete y tres J<sup>ca</sup> Nieve mas y n<sup>o</sup> de quinquas Juntas cavadas. Aguse cavaren para el efec rno pag<sup>o</sup> hauendae trauado en las depleto de con, J<sup>ca</sup> dese en ella el pumex pregon, Sal xrenunciando n<sup>o</sup> pregones J<sup>ca</sup> fuerza de n<sup>o</sup> oporia. Seme an mandado entregar n<sup>o</sup> auto parague en fuerza de n<sup>o</sup> oporia. abixo de setecientos dia forma fue m<sup>o</sup> oporia. J<sup>ca</sup> para xru opardo de lha n<sup>o</sup> J<sup>ca</sup> n<sup>o</sup> de n<sup>o</sup> ledor ere que firmo en dho dia mes J<sup>ca</sup> Año

Alonso Mendez  
Jefe Procurador



Como que curada quier del numero desta Cul. de D<sup>ca</sup> fern<sup>do</sup>

Devoluciones  
 en 7 de Mayo  
 1757

Monseñor Dn. de la S<sup>a</sup> en lo auto que sigue con Dn. Fr. X<sup>p</sup>  
 de Tolosa y Comendador Dn. de la S<sup>a</sup> de personal sobre que  
 Indemnizar en la venta de las dos tercianas para el pueblo  
 de S<sup>a</sup> Maria de la ciudad en un camino que vendieron  
 a Dn. Chiancho tucio suyo pariente para la salida  
 de ellos otros auto que se dio en un camino  
 lado que se mecon fino para allegar a Dn. Diego de  
 ano a Marzo de mil Setecientos y cinquenta y cinco

*(Large decorative flourish and signature)*  
 Dn. Diego de Tolosa  
 Comendador

Los devolvio el dia 19 de May  
 20 sin que  
 gandez:

Como procurador se numero esta en Dn. Diego Fern. de  
 Montexo xxviii lo auto de los autos que averigu con  
 mis la Maxguena de las sagadas en ciento veinte  
 de folios utiles, por mano de Dn. Lopez Montesinos el  
 Caupon Cantalar de este portamiento de expreso de  
 para en ellos responder al traslado que se me con  
 re de Dn. y Marzo de mil Setecientos y cinquenta y cinco

*(Signature)*  
 Dn. Diego Fern. de  
 Montexo

Como procurador que es desta en Dn. Diego Gonzalez  
 y Dn. Fr. X<sup>p</sup> de Tolosa sumaria xxviii del oficio de Dn. Lopez  
 Montesinos en esta Governacion, Idemando de este auto  
 y de la de oficio que se siguen contra los referidos  
 como conxa con Pedro el Cantara, y Pedro Tolosa  
 por los fluxos demandados e asegurados por el primer

enviaron cinquenta folios y tres de diez y cinco  
Y para el dicho de diez y cinco de cinquenta y cinco //

Alonso Mercedes  
C. de B. de B.

Como proveyo en su Real cedula de diez y cinco de  
julio de noventa y cinco en virtud de la qual se  
ordenó que se diese a don Juan de Molano  
Jefe de la Real Audiencia de Sevilla para que  
se diese a don Juan de Molano de quien se  
aguarda el Real cedula de diez y cinco de  
julio de noventa y cinco //

Don Juan de Molano  
Jefe de la Real Audiencia de Sevilla

Como proveyo en su Real cedula de diez y cinco de  
julio de noventa y cinco en virtud de la qual se  
ordenó que se diese a don Juan de Molano  
Jefe de la Real Audiencia de Sevilla para que  
se diese a don Juan de Molano de quien se  
aguarda el Real cedula de diez y cinco de  
julio de noventa y cinco //

Don Juan de Molano  
Jefe de la Real Audiencia de Sevilla

Como proveyo en su Real cedula de diez y cinco de  
julio de noventa y cinco en virtud de la qual se  
ordenó que se diese a don Juan de Molano  
Jefe de la Real Audiencia de Sevilla para que  
se diese a don Juan de Molano de quien se  
aguarda el Real cedula de diez y cinco de  
julio de noventa y cinco //

Don Juan de Molano  
Jefe de la Real Audiencia de Sevilla





Para despachos de oficio quatro años.

26/

SELLO QVARTO . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y CINCO.

En demé de setenta e cinco años //

Donso Méndez  
de  
Torreco.  
on

Levíe los autos de María de Concepción de la Valdeasana que  
sa esta causal de esta causa para recogerlos del inasla  
do, que de ellos se ha confiado del Oficio de Jefe de los  
Resmes, como procurador que se aya en el Curador  
de Manuel Martínez, menor en congruencia fuesen unidos de  
Nobis. Diez y siete de demé de setenta e cinco años //

Juan García Torres  
3

SELO OVERTO...  
MIL...  
OVENTA...



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name at the bottom of the text block.]*

SEDE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
CALLE DE SAN FRANCISCO, 10  
TELÉFONO 1000000  
CÓDIGO 11000

SEDE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
CALLE DE SAN FRANCISCO, 10  
TELÉFONO 1000000  
CÓDIGO 11000

SEDE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
CALLE DE SAN FRANCISCO, 10  
TELÉFONO 1000000  
CÓDIGO 11000

Blanca



Para sellos de cinco cuartos mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
VENTA Y CINCO.

*[Faint handwritten signature or scribble]*





En caso de Juicio a mil Sere. Cinquenta y seis años  
 del Oficio de Jefe Lopez Montesinos los años en que  
 me la Marquesa Alatape Las Sargadas y una  
 a Ayala sobre las Siete Lias, cinco perras Laura  
 de ciento Lunre y cinco folios, Laorra de quaxen  
 ta Luro gaxa farnax Luriso gaxico, como proce  
 rador de los, D. Dax. Rexer de la Caud. y Lurio  
 Jore demul Sere. Cinquenta y seis años

[Signature]  
 [Signature]

Verin los autos que se siguen en el Oficio de Jefe Lopez Montesinos de  
 la Souer. n. n. de esta Ciudad y por mano de este conde Don Victor  
 D. Don Thoban, como por el Acto de que se dice sobre la Sert. f. n.  
 de Buis. se reney. D. D. y por el impuse de Chas. y Cortes lastre  
 por otro Lurio por la Sert. de tres. Car. n. n. que Compro a D. D.  
 Jof. Thoban en Lurio y en las Sertes de tres y de tres de Sert. n. n.

Cincuenta y seis años =

Verin del Oficio de Jefe Lopez Montesinos se reney. de esta guerra  
 los autos de denuncia que se siguen contra D. Carlos de la Reina de  
 el Oficio en Lurio y seis folios Lurio para suas p. n. n. en traslado  
 que de ellos se me tra. Concedido se reney y cabre quinze de mill y tres  
 Cincuenta y seis años =

Cincuenta y seis años =

Don J. de J. Lopez Montesinos, con  
 Obispo de Orense, D. Luis de Mendonza, con  
 Lurio, con D. Luis de Guzman, con  
 D. D. de Orense, con D. D. de Orense, con

[Signature]  
 [Signature]

En virtud del Oficio de Jefe Lopez Montesinos







Dira del pacho de oficio quattrento



**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
QVENTA Y SEIS.**

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Para despachos de oficio qualesquiera

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Libro de reconocim<sup>to</sup> de censales y Salidas de guerra para  
el año de mil Setecientos Cinquenta y Siete

Como procurador que es don M. N. P. G. Cu. Tomás del  
oficio de Jefe de la Misericordia de la Sociedad de don Cu.  
En virtud de su entera que por el Sr. Jefe del Suroeste  
del Sr. M. N. de los bienes que quedaron por muerte del Sr. Juan  
Mendez también por el Sr. Jefe de la Misericordia de don Cu.  
de ellos para responder al cargo que es la Misericordia  
de ochenta reales unidos, la cual se ha de dar y para que  
quando se ha de dar se que se ha de dar de la Misericordia  
de Mayo de mil Setecientos Cinquenta y Siete

Camacho  
3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ  
DIPUTACION DE AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
GOBIERNO Y AYUNTAMIENTO



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]*





... de ...  
... QUARTO ...  
... Y ...  
... Y ...

*Blanca*



Para despachos de oficio que se dirigen

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y SIETE.

*[Faint handwritten signature]*





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTAY OCHO.

Libro de Reconozimientos de Peitos para este año de mil Setecientos Cinquenta y ocho que se hizo de mesura de del oficio de Don Lopez Montevinos Corregidor de la Guernacion desta Ciudad de Vera de los Cavaleros de Santo Pedro la Parra y sus hijos Peitunos de las tomas de auto

Como por que soy del numero desta Ciudad y de Pedro Mateo Pezino y mercader de ella Pezino del oficio de Don Lopez Montevinos Corregidor desta Guernacion, lo auto que Don Juan de la Cruz Conde de la Comandancia de San Pedro de Vera y su hijo Pedro de Vera y sus hijos Peitunos de las tomas de auto

Como por que soy del numero desta Ciudad y de D. Diego Montevinos de la Villa de la Vera Peituno del oficio de Don Lopez Montevinos lo auto de Don Juan de la Cruz Conde de la Comandancia de San Pedro de Vera y su hijo Pedro de Vera y sus hijos Peitunos de las tomas de auto



Don Juan Lopez Sarrutis Verino desta Ciudad

que del oficio y mare de don Lopez Montezinos Excmo  
 desta Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia de  
 la parte de Indias. Y en el fin de lo que se  
 pidiere al traslado que dello se ha conferido y en el de  
 lo cual yo por el Sr. D. Juan de los Rios  
 yocho =

Requisitorios que se han en un a D. Diego Jim  
 nez de la Santa Cruz, Confesor de la Real Audiencia de  
 desta ciudad. Sobre la subasta para la compra de  
 de los juros de la Iglesia del Sancto de San  
 no, en quarenta y tres folios unidos, para responder  
 al traslado que se hizo a Diego Jimenez de la  
 fecha, cuya entrega me hizo don Lopez Montezinos  
 de la Real Audiencia de Sevilla como alcaide de la Real Audiencia  
 de la Real Audiencia de Sevilla. 2 de Nobiembre de 1756  
 Juan Sanchez

Como procurador que se ha de don Juan de  
 los autos de la causa de que se trata del oficio de don  
 Lopez Montezinos de la Real Audiencia de Sevilla  
 en once folios unidos, para responder a lo que se  
 que se ha conferido de la Real Audiencia de Sevilla. 2 de Nobiembre  
 de 1756. yocho =  
 Juan Sanchez

Como procurador que se ha de don Juan de la Real Audiencia de Sevilla



Oficio de Jph Lopez Mendocino en el dho oficio  
 Los autos de Juan de Torres y Juan de Vera contra Juan de  
 Trasmonte, por sus fechos unidos para responder al traslado  
 que se hizo el dho oficio de Jph Lopez Mendocino, de los autos  
 de Jph de la Cruz y Nohem. de diez de Abril de setenta e cinco.  
 Locho

Como procurador de este negocio Razon del oficio de Jph  
 Lopez Mendocino, los autos de Juan de Torres y Juan de Vera  
 contra Juan de Trasmonte, por sus fechos unidos para responder al traslado  
 que se hizo el dho oficio de Jph Lopez Mendocino, de los autos  
 de Jph de la Cruz y Nohem. de diez de Abril de setenta e cinco.  
 Locho

Como procurador de este negocio Razon del oficio de Jph Lopez Mendocino  
 los autos de Juan de Torres y Juan de Vera contra Juan de Trasmonte,  
 por sus fechos unidos para responder al traslado que se hizo el dho  
 oficio de Jph Lopez Mendocino, de los autos de Jph de la Cruz y Nohem.  
 de diez de Abril de setenta e cinco.  
 Locho

Razon del Oficio de Jph Lopez Mendocino  
 los autos de Juan de Torres y Juan de Vera contra Juan de Trasmonte,  
 por sus fechos unidos para responder al traslado que se hizo el dho  
 oficio de Jph Lopez Mendocino, de los autos de Jph de la Cruz y Nohem.  
 de diez de Abril de setenta e cinco.  
 Locho



Reunido lo que se acuerda en Junta de la Junta de Badajoz por Juan de  
 Torres y Juan de Vera para dar fe de lo que se acuerda en esta  
 Junta de Badajoz de diez de Abril de setenta e cinco.  
 Locho



para despachos de oficio quatro mto.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.**

al Sr. D. D. de Badajoz en virtud de las yjas  
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1758  
en virtud de las yjas de 17 de Mayo de 1758  
y de 17 de Mayo de 1758

Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles

Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles

Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles

Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles  
Don Juan de Dios de los Angeles y Don Juan de Dios de los Angeles



Como en el Segundo del <sup>o</sup> Lou. para el Juzgado de  
Oficio del <sup>o</sup> este ano? 2 Mayo 15 de 1759

*[Signature]*  
2

Como Procurador deste numero Venen del Oficio de  
Jefe Lopez Montañina la cual, que en die del con  
de el Cavallero de el Sr. Joaquin Masana de ayudante  
do Sigo con el conde de Melanias con el conde de Sobala  
traxera para ala mesa de las Moledas de Pinos  
para segundex del traslado que demadado en Pinar  
Y enco folia unas diez y Mayo diez tocho de  
mel diez. <sup>o</sup> conquisita <sup>o</sup> mude //

*[Signature]*  
t 6 //

Boleta anexada los autos que el conde de Carria  
ra el conde de conolar en sobre la enmenda a la  
haya de las Moledas de Pinos del Oficio de Jefe Lo  
pez Montañina en una folia tocho de 2 Junio 15 de  
1759

*[Signature]*

Como Procurador quero del conde de Melanias de una  
de conolar en haciendo los autos que el conde  
de Cavallero del Oficio de Jefe Lopez Montañina, ante  
Jefe de la Jura de las Moledas de Pinos, que en  
donde haya en este tocho folia diez, diez de la co  
nada de Junio de una de diez. conquisita <sup>o</sup> mude //

*[Signature]*

Como procurador de un numero de la tribuna de Melan  
de el Cavallero herredado la cual que en un  
num. conquisita con el conde de conolar. en el folio  
de Jefe Lopez Montañina en una de 2 seis de







para efectos de estos cuatro meses



**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.**

*[Faded handwritten text, likely a petition or report, mentioning names and dates.]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or official statement.]*

*[Faded handwritten text, possibly a date or reference.]*

*[Faded handwritten text, possibly a list or detailed report.]*

*[Faded handwritten text, possibly a signature block or official notes.]*





Para despachos de oficio quatro etc.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Libro de Entradas y Salidas de Peticiones y Cauas que se texsan por el oficio de Jph Lopez Montesino Escriuano de la Souernacion desta Ciudad de Texca de los Caualleros en el presente año de mill Setecientos y Setenta =

Como por del numero desta Ciudad xxviii del oficio de Jph Lopez Montesino Escriuano desta lo auer que Pedro Maje su hermano y de quien soy apoderado trata con Jph Plaza en catarse las Piles para aver pender del traslado que me cobra conferido en pender nueve de mill Setecientos y Setenta =

*[Signature]*

Como por del numero desta Ciudad y de Pablo Perez y Juan Garcia clatter de vni del oficio de Jph Lopez Montesino lo que de porcion que se sigue en unan. de lo mandado por el R. Consejo de hazienda sobre que los padados transumarios que enuan apasar en este termino se haq. en pender dello en ta Adm. de las Piles lo q. entonen se ena las Piles para responder al traslado que dello se conha conferido y lo firmo en diez y siete dias de mill Setecientos y setenta =

*[Signature]*

Como por del numero desta Ciudad y de Resuio lo que de instancia de parte del Comu. de consolacion se sigue en unan. pan Co. Redondo. Manuel Esteban y para Camara



de quiones soy apodexado para responder al traslado  
que de ellos se les ha conseruido en Zinguerung unico folio  
Viles, y para responder del Oficio de Jph Lopez esr. en  
oficio de ellos de este que hicimos en once de febrero  
de mil e seis de mill e setecientos e sesenta e

Juan  
2 de

Como por el numero desta Ciudad e Residencia del Oficio  
de Jph Lopez muestra lo auto. entrec. como. e. consola  
cion. Manuel, y Juan Co Redondo sobre el fuego de la Dehesa de el  
Criminal en Zinguerung, nueve folios para responder del  
traslado que se me ha conseruido. e. y Marco Lino de mill  
e sesenta e

Como por el numero desta Ciudad e Residencia del Oficio  
de Jph Lopez muestra lo auto. entrec. como. e. consola  
cion. Manuel, y Juan Co Redondo sobre el fuego de la Dehesa de el  
Criminal en Zinguerung, nueve folios para responder del  
traslado que se me ha conseruido. e. y Marco Lino de mill  
e sesenta e

Como por el numero desta Ciudad e Residencia del Oficio  
de Jph Lopez muestra lo auto. entrec. como. e. consola  
cion. Manuel, y Juan Co Redondo sobre el fuego de la Dehesa de el  
Criminal en Zinguerung, nueve folios para responder del  
traslado que se me ha conseruido. e. y Marco Lino de mill  
e sesenta e

Como por el numero desta Ciudad e Residencia del Oficio  
de Jph Lopez muestra lo auto. entrec. como. e. consola  
cion. Manuel, y Juan Co Redondo sobre el fuego de la Dehesa de el  
Criminal en Zinguerung, nueve folios para responder del  
traslado que se me ha conseruido. e. y Marco Lino de mill  
e sesenta e

Amo ximenez Vecino desta Ciudad è heriido del Oficio  
de Jph Lopez Montisinos los autor quel referido viene con  
Juan de Boto y Bozior sobre la herencia de Juan Santiago  
la Duespo en quinientos y ochos folios Vales para xxv  
pender del traslado que se me ha conferido. x. Mayo  
28 de 1760

1760  
x 8  
He

Compro que quedo de Pedro Hez vecino del oficio de Jph Lopez  
los autor que viene con Jph Boto sobre los mill de que se le pide  
para xesp del traslado q se me ha conferido en diez  
y ocho folios Vales. y lo pendo en xxv y Junio diez y siete  
de mill setecientos y ochos

Compro q soy del numero de esta Cui. y de Maria de las mides  
Vecino de Juan del Pozo vecino del oficio de Jph Lopez los  
autor que con esta viene Juana Tanaia sobre que le  
paga la mitad del dicho quotidiano que queda por muen  
rede Juan del Pozo sumaria para xesp pender del traslado  
quedo q se me ha conferido en treze folios Vales. y Junio  
diez y siete de mill setecientos y ochos

Como procurador de esta causa apoderado por el Sr. Juan y Juan  
Santia Oliva Sanabria, vecinos de esta ciudad, por el Sr.  
los autor que esta sigue con Luis Sanchez Chourosan, vecino  
de J. de J. provinciales desta Cui. sobre la herencia de Juan  
dos en su admision por el Oficio de Jph Lopez Montisinos por  
el que pando en Ochoenta y quatro folios vales para Juan Hez  
segundario. y me pando del oficio de este que pando en  
diez y ocho folios Vales. y Junio diez y siete de mill setecientos y ochos



Compro de esta manera que Antonio Boto è heriido



para despachos de oficio quadromite.

# SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

de oficio de J<sup>o</sup> Lopez Montasino, lo que se ha suscitado por parte de los señores D<sup>os</sup> J<sup>os</sup> de S<sup>ta</sup> Catalina y de S<sup>ta</sup> Justa para responder a los autos que se han pasado de este oficio a D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de S<sup>ta</sup> Catalina y de S<sup>ta</sup> Justa, y de mill e setenta y tres.

Como se acuerda en este número de autos que se han pasado del oficio de J<sup>o</sup> Lopez Montasino, lo que se ha suscitado por parte de los señores D<sup>os</sup> J<sup>os</sup> de S<sup>ta</sup> Catalina y de S<sup>ta</sup> Justa, y de mill e setenta y tres.

Como por q<sup>o</sup> soy del número desta Ciudad e Reciu de D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Lopez Montasino. Venerable desta su señoría. Lo que se acuerda pasar entre D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Lacheo Como Abm. de la casa y her<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Juana de Silva, y D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Lopez Montasino, y otros Consortes sobre la averiguación de las aguas Abodias y tormentas de las Fuentes de la bafata del Puerto de noche de las Fuentes para responder a los autos que se han conferido de y Talis siete e mill e setenta y tres.

Como se acuerda en este número de autos que se han pasado del oficio de J<sup>o</sup> Lopez Montasino, lo que se ha suscitado por parte de los señores D<sup>os</sup> J<sup>os</sup> de S<sup>ta</sup> Catalina y de S<sup>ta</sup> Justa, y de mill e setenta y tres.













Para despachos de oficio en cuatro meses

SELO QVARTO. AÑO D MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Como por el Sr. D. Juan de los Rios...  
D. Juan de los Rios

Como por el Sr. D. Juan de los Rios...  
D. Juan de los Rios

Como por el Sr. D. Juan de los Rios...  
D. Juan de los Rios

Como por el Sr. D. Juan de los Rios...  
D. Juan de los Rios

Como por el Sr. D. Juan de los Rios...  
D. Juan de los Rios







Para el pacho de oficio que arriba

SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Como procurador de derecho de Jefe Jefe Plaza, procurador del oficio de Jefe Jefe Montevideo del Sr. don Francisco. los autos que en este de Jefe Plaza se dio con Sr. don Alonso, sobre los mil 2.º p. responder a las causas que con Sr. don Alonso se deban pro- bado, Nueva y de Cavalleros. Octubre siete de mil Setenta y Setenta, en quarenta y quatro folios utiles.

*[Handwritten signature]*

Como procurador de derecho de Jefe Jefe Plaza, procurador del oficio de Jefe Jefe Montevideo. los autos que con Sr. don Alonso se deban pro- bado, Nueva y de Cavalleros. Octubre siete de mil Setenta y Setenta, en quarenta y quatro folios utiles.

*[Handwritten signature]*

Como procurador de derecho de Jefe Jefe Plaza, procurador del oficio de Jefe Jefe Montevideo. los autos que con Sr. don Alonso se deban pro- bado, Nueva y de Cavalleros. Octubre siete de mil Setenta y Setenta, en quarenta y quatro folios utiles.

*[Handwritten signature]*



SELO QVARTO. ANO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES

En el día de ...  
Yo el ...  
Diputación de Badajoz

Yo el ...  
Diputación de Badajoz

Yo el ...  
Diputación de Badajoz

*[Handwritten signature]*



SEMA.  
MIL SESENTOS Y SE  
GUARITO. AÑO DE  
DEPARTAMENTO



*Blanca*



Para dos pачos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA.

*[Faint handwritten signature or scribble]*



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y VNO.

Como por unades deste numero, recien del oficio de Jph  
Lopez Montecinos lo auto que sigue el em. <sup>de</sup> <sup>recomendado</sup>  
Contra Manuel Arriaga migante sobre el suyo de curado  
en la obra del arrenal de esta ciudad, en ciento diez  
ducados para otros para tres y otros de curado que se me  
aconseja de alegar aduen que bado diez y quatro  
doce de mill setec. sesenta y cinco

Como por el numero desta Ciudad he recien del oficio de Jph  
Lopez Montecinos Cauiano desta Fouandacion lo auto de pro-  
curatorio que por muerte de Juan Ramon de Castro Vieja for-  
mado de oficio y diques por el oficio en Linquorray diez  
y tres reales para responder al traslado que se me ha con-  
ferido. recien de los Cavaleros y Marzo treze de mill  
de setecientos sesenta y ocho años = 9.

Como por que soy del numero desta Ciudad e xue-  
liado del oficio de Jph Lopez Montecinos Cauiano de  
esta, los auto que se Conocierien por su oficio  
y en el Juzgado del don Juan Intencino, entre J. M.

En Juan Ramirez y Don Ambrosio Munilla por un  
poder ad traslado que de ello como ha conferido  
en Ramirez y de los tales, y Joaquin en un  
y D<sup>o</sup> Diego de mill y trescientos y setenta y tres

Camelo

Conde de...  
Juan Ramirez  
Don Ambrosio Munilla  
D<sup>o</sup> Diego de mill y trescientos y setenta y tres  
D<sup>o</sup> Juan Ramirez  
D<sup>o</sup> Ambrosio Munilla  
D<sup>o</sup> Diego de mill y trescientos y setenta y tres

28



LIBRARY OF THE  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
CALLE DE SAN JUAN  
52 Y 54

Blanca



4

para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y VNO.

*[Handwritten signature]*





en diez tocho para sus ponder del lado...  
por el con probad...  
30 UNAS...  
800 Y 80...  
800 Y 80...

Como por que soy Alnuncio desta Ciudad, he recibido del Sr. Jefe  
Jph Lopez Montanana lo tanto que en me de Sr. Jph Soban...  
Sr. Santa Cecilia...  
para responder al traslado que de  
ellos se ha conferido...

Camelo

28

oficio de Jph Lopez Montanana...  
de oficio contra Jph Flor...  
quien del traslado que...  
de Jph...

Itta.  
[Signature]

Yo D. Francisco Sanchez Granados p. Jefe...  
de Jph. Co. heñe...  
ciudad...  
w. Baco de g. se me a emterido...



DIPUTACION DE BADAJOZ

Cnoxe J. Isabel Cocheuco, Arcanas Cocheuco, y  
 Juan de los Coche, y J. de Salazar, mi suegra  
 dia y Ciudad y Enquano, pieran la obra con  
 # ciento de folios, hueras, obra con seis, obra con  
 otros seis, y obra con quatro para responder a  
 dos tras las. Deseñe y fuese el precio de mill setez.  
 Se vende a...

Juan de Salazar  
 Juan de Salazar

Como yo acuerdo de este numero, y de J. de Salazar he  
 vendido del libro de J. de Salazar. Mentando los autos que  
 fuesen con el fin. Chaurana. En este precio, que es de  
 como cien. Ciento de veinte y ocho folios, y obra para responder  
 del tal tal cada que se ha comprado. Deseñe y fuese el precio de  
 diez y siete. Deseñe y fuese el precio de...

Camelo  
 8

Como yo acuerdo de este numero, y de J. de Salazar he  
 vendido del libro de J. de Salazar. Mentando los autos que  
 fuesen con el fin. Chaurana. En este precio, que es de  
 como cien. Ciento de veinte y ocho folios, y obra para responder  
 del tal tal cada que se ha comprado. Deseñe y fuese el precio de  
 diez y siete. Deseñe y fuese el precio de...

Juan de Salazar



Como por de este numero. Reseña de J. de Salazar





Para sellos de oficio quatro mrs.

SELLO & VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y DOS.

de Lun folio cinco para el traslado al Oficio de Reg.  
Móreno D. Juan de Torres de 1<sup>na</sup> para que ande a  
labores de otros que porante el Obispo, a instancia de  
D. José de Madrid, y que embudo de auto del 1<sup>ro</sup> de  
Junio de 1787 actual folio m.<sup>a</sup> que dicho caue  
cho folio del capitulo de J. Lopez con mandado  
para abrir hasta resistirse con la conclusion  
de aquella, y para que se oprimido lo de este que  
fjamo en otro auto con el 2<sup>o</sup> de Noviembre de 1787 de  
el 2<sup>o</sup> de Agosto de 1787

Cam  
2 8

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
MADRID



El Sr. D. Juan de Dios...  
Calle de...  
Madrid

Camel



SEÑOR D. MARTÍN DE  
MATEO Y CAJAL  
CALLE DE LOS  
REYES Y 208.



*Blanca*



Para el pago de oficio quatro mrs.



SELO & VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y DOS.

*[Faint handwritten signature]*





Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Prosigue el

Libro de excusaciones de enterrados y Salidas de los pleitos y causas  
que se han por el Oficio de Jph Lopez Montesinos en que anda una  
libro que se excusó en este presente año de mil Setecientos y  
tres

Como por el Informe de Jhon y Ana de paria é mandado del  
oficio de Jph Lopez Montesinos lo autor que contra lo  
referido é mandado a Instrucción de D. Manuel de Aguayo como  
apoderado de este Jph contra para responder del traslado que se  
me ha conferido en este tray lo no folio Niles o sea en folio  
de la Real caxa de setecientos y tres =

*[Handwritten signature]*

Como por el numero desta Ciudad y de D. Jhon So  
larte, Reino desta é mandado del oficio de Jph Lopez Mon  
tesinos lo autor que se sigue con D. Juan Chaves y  
Senior para responder del traslado que me esta conferido  
y alegar de bien ordenado. Compre mandados de Real que  
se tray nueve folios Niles Contas tres piezas que andan  
de la Real caxa de los Cavalleros y febrero Remite don  
de mil trescientos y tres =

*[Handwritten signature]*  
25

Como por el numero desta Ciudad é mandado del oficio  
de Jph Lopez Montesinos lo autor Criminales que se sigue  
de la Real caxa de setecientos y tres =

Como por el numero desta Ciudad é mandado del oficio  
de Jph Lopez Montesinos lo autor Criminales que se sigue  
de la Real caxa de setecientos y tres =

demill keresztimon veltorny tres

Camelo  
28

Como promotor fiscal quise del R. Justicia, herre  
zuido del Oficio de Joh Lopez Montesinos, los autos  
de Oficio q' se celebraron en el Jurisdicido de  
Baco. Contra decañacion de la  
L' Anteaño Ay. de la Villa de este elvato de los  
dos folios en veinte y cinco folios de los q' se  
pueden aduicarlo quise confiere decañacion  
decañacion y decañacion decañacion decañacion

Camelo  
28

Como procurador de personas xaricio del Oficio de  
Lopez Montesinos, los autos quise con decañacion decañacion  
del Valle en diez y siete folios de los q' se  
en quince folios utiles para que se pueda aduicarlo  
decañacion decañacion decañacion decañacion  
decañacion decañacion decañacion decañacion

Camelo  
28

Como apoderado quise de Juan Lujan meso on la canal de decañacion decañacion  
decañacion los autos que concañacion decañacion del Oficio de Joh Lopez  
decañacion en veinte y seis folios de los q' se  
decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion  
decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion

Camelo  
28

Cudiere de blanco demill decañacion veltorny tres, vltimo de Oficio  
de Joh Lopez Montesinos, los autos de denuncia que p'cañacion y decañacion  
decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion  
decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion  
decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion decañacion

Camelo  
28

Como por quise de esta Ciudad y decañacion decañacion decañacion decañacion

Reino de Bantoniá e meñudo de Jofe depea Monarcho es  
Cámano de la Excmo. Real Audiencia de Sevilla que me pide que con  
la Señal de la Cruz de San Pedro de la Ciudad de Badajoz de la Leche  
de fuera de la provincia de Extremadura al traslado que se me ha conferido en  
dies y noche de las dhas. cosas de los dhas. y se me dice y  
se me demuestran los dhas. tres.

~~Juan de~~  
Cruz



para despachos de oficio quatro mrs  
SELLO QVARTO, AÑO  
MIL SETECIENTOS Y  
SENTA Y TRES.



Para despachos de oficio quatro mrs.

Sello Quarto, Año de mil setecientos y sesenta y quatro.

Se ha conque a vide anotarse los avernos de los procedimientos desta Aud.ª que tomaren y sacaren autos del Oficio de Jefe lo por Montasinos en no desta Sucesion. en este presente año a mil Setec. Sesenta y quatro años //

Como por avernos que son facultado de D.º Jefe Sanchez de Arasco pro, Mayor donco del conde de Treviñosa de la ley, herencia de del Oficio de Jefe Lopez Montasinos que son piezas de autos, la una de ciento con quinenta l.º de fa l.º; Otra de veinte l.º; Otra de setenta l.º; Otra de treinta l.º; Otra de veinte l.º; del pleito que por D.º Juan.º de mixta y Manual camelo siguen sobre la nulidad de las Sentencias de la enseren.ª avenda de la Of.ª de la baraxa, lo finimo en.ª de la Casa de Felipe no aca a mil Setec.ª de setenta y quatro //

Handwritten signature and scribbles.

Digo lo D.º Moreno Baños de topada de Avila de esta P.ª de Navarros y del Caudal y Ayuntamiento de ella desde primero de febrero de este año que empore a Envia de Avila por Navarros de Avila M.ª Ciudad que me ha entregado Jefe Lopez Montasinos mi amosaca en esta Ciudad, y que de Avila en fin de noviembre de este año. En la Ley de papales Compuesto de diferentes piezas correspondientes a dicho Ayuntamiento, la primera es de autor En.ª por via de un de diferentes Señores Jueces para los Revisos de Avila. Comprehenidos desde el mes de Noviembre de este año pasado de mill setecientos y noventa y siete //



DIPUTACION DE BADAJOZ

hasa de de Abril de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres. Com  
puesta de la pieza de guerra con veinte folios Niles. en que se incluye el  
deslinde y conforamiento de la guerra de Ley.

Otra pieza de Rescripto que se dio por causa de un libro maestro de los  
hijos que se encuentran los Ciudadanos de Ley. de esta Ciudad y sus de-  
litos, y comprende los rescriptos de Ley. de las, de las, causa de la  
de las, y de los, de los, y de los de Ciudadanos de este año de  
quinientos e ochenta e siete, hasta el de de Ley pro comprehensiva de de Ley y  
de Ley y de Ley Niles

Otra pieza de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de quinientos e ochenta e siete folios Niles

Otra pieza de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Otra pieza de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Otra pieza de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Otra de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Otra de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Otra de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Otra de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Otra de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Otra de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Otra de Rescripto de Ley de año pasado de mill e sesenta e sesenta e tres  
de Compuerta de Ley y de Ley folios Niles

Agüero Moreno  
Bañer de Texeira

Como por Causas de este numero, y Causas de los negocios  
de Juan Macabeo de venta de ciertos, hereditarios, del Oficio  
de Jefe Lopez Montezinos en el de esta Souberania. Lo qual g.  
sigo con Antonio Moreno, y Sr. Jefe Carrasco, en quatro pias  
quatro das componen incidentes y diez folios utiles, y para mas  
poderes de las cosas que se han conferido de diez y siete de  
de Edo de mil setecientos y sesenta y quatro //

Camel

Como por causas de este numero hereditarios los  
autos que sigan en un Sr. Juan. Ramirez con Anto  
nio Moreno, Sr. Jefe Carrasco pto, del Oficio de Jefe  
Lopez Montezinos, en quatro pias componen de diez  
diez y siete de diez y siete folios utiles y para mas  
lados que se han conferido de diez y siete de la Causa  
de diez y siete de mil setecientos y sesenta y quatro //

Tomas

Como por causas de este numero de las cosas que se han  
de las cosas de este numero hereditarios del Oficio de Jefe Lopez  
Montezinos los autos de los autos que se han conferido de diez y siete  
de diez y siete folios utiles, y para mas que se han conferido de diez y siete  
de diez y siete de mil setecientos y sesenta y quatro //

Camel

Como por causas de este numero de las cosas que se han  
de las cosas de este numero hereditarios del Oficio de Jefe Lopez  
Montezinos, en quatro pias componen de diez y siete  
de diez y siete folios utiles, y para mas que se han conferido de diez y siete  
de diez y siete de mil setecientos y sesenta y quatro //



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Para despachos de oficio quatro mil

**SELLO QVARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.**

Como procurador de este numero y apoderado de Pedro Ruvira  
Trujano, por comiso del Oficio de Jph Lopez Montesinos  
los autos de Demanda de Cortes que contra este se siguen  
por los Casados con la Señora de los Seguros, este ferni  
no en dize de autos de autos L. Maria Trujano de miel  
Setec. Sesenta y quatro / 94  
Quatro

*[Handwritten signature]*

Como procurador apoderado de de Bar. Mexca  
hermano del Oficio de Jph Lopez Montesinos la  
autos que sigue Conthomas Pichante en dize de autos  
utiles y. mas por dize de autos de autos L. Maria Trujano de miel  
Setec. Sesenta y quatro /

Sancho

Como procurador de este numero y apoderado de Pedro Ruvira Trujano  
Sancho no transumante hermano del honrado Consejo de Mesas  
Reino de Portugal, e hermano de Jph Lopez Montesinos  
los autos de querrela que contra el se ha instruido por parte de Sr.  
Teatin Jorge de Quinones sobre el puego acausado en la Behosa  
de las Libras de este termino en ruego por Sr. les. para que por dize  
del talado q me esta conpedido: conca y Maria Trujano y Sr. de  
Setec. Sesenta y quatro

*[Handwritten signature]*

Como procurador de este numero y apoderado de







Para despachos de oficio

BOLETO CUARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
TAY...

Como procurador de oficio, D. Antonio Moreno, procurador de oficio de Sr. Lopez Montañon, los autos que siguen con Sr. Juan Lamiaga y otros por el P. de C. con Sr. Lamiaga; otra de veinte y tres; otra de sesenta y seis. Los autos de sesenta y seis para una parte del abogado Reza y el Marro ha sido como se sigue. Sesenta y cuatro //

Comando

Como procurador de oficio, D. Juan de los Rios, procurador de oficio para el Sr. Juan de los Rios, que del mismo Oficio se sigue en el Juicio de oficio de oficio a Sr. J. de los Rios, contra el Sr. J. de los Rios y otros. Otra de sesenta y seis, unida del Oficio de Sr. Lopez Montañon. En virtud de ello, la parte de Sr. Juan de los Rios se hizo útil para una parte de los autos que se sigue con Sr. J. de los Rios y otros. Sesenta y cuatro //

Comando

28

Como procurador de oficio, D. Juan de los Rios, procurador de oficio de Sr. Lopez Montañon, los autos que siguen con Sr. Juan de los Rios y otros. Otra de sesenta y seis, unida del Oficio de Sr. Lopez Montañon. En virtud de ello, la parte de Sr. Juan de los Rios se hizo útil para una parte de los autos que se sigue con Sr. J. de los Rios y otros. Sesenta y cuatro //



Como procurador de oficio, D. Juan de los Rios, procurador de oficio de Sr. Lopez Montañon, los autos que siguen con Sr. Juan de los Rios y otros. Otra de sesenta y seis, unida del Oficio de Sr. Lopez Montañon. En virtud de ello, la parte de Sr. Juan de los Rios se hizo útil para una parte de los autos que se sigue con Sr. J. de los Rios y otros. Sesenta y cuatro //

para el Segum.<sup>to</sup> de la causa del amparo de D. Juan Pae  
ques Duollo, xerese del Oficio de Jph Lopez Montesi  
nos los autos de esta causa en Ochoenta y dos folios  
los para nos pondex a el otro lado quese me confe  
sio Rexer y Maso Lante Locho de mil Setex. Se  
senta y quatro //

*[Signature]*  
28 //

Como procurador de esta causa de D. Juan Pae  
nos del Oficio de Jph Lopez Montesi en la causa que  
contra este Lante Locho sigue en el Oficio de Jph Lopez Mon  
tesino para responder a el otro lado quese me confe  
do en Ochoenta y dos folios, Rexer y Maso queda a  
mil Setex. Senta y quatro //

*[Signature]*  
28 //

Como promotor fiscal nombrado de Oficio, en la causa  
contra Juan Lante Locho sobre la amparo de este de D.  
este de D. Juan Paeques Duollo, xerese la causa  
de esta causa del Oficio de Jph Lopez Montesi  
en Ochoenta y dos folios para responder  
a el otro lado quese me da de Rexer de la causa  
de mil Setex. Senta y quatro //

*[Signature]*  
28 //

Y así los autos, en que Juan Duollo, y Benito de  
la Vega, como Apoderado este, al Oficio de Jph  
Lopez Montesi es su representante a el otro lado para

No poder al traslado que esta Confesion en Juana fides  
de 20 de Aves y Julio 21 de 1778  
20 1/2

Como yo suizo de este momento de ella Maria Lucrecia, mujer  
de Don Juan de la Cruz con el Caballero de esta Real Audiencia de  
Burgos Don Juan Lopez de Anterreo su no convalidado de ella los  
años que estubo con el de la Real Audiencia de Burgos, sobre lo cual  
debe tenerse presente que esta es la Real Audiencia de Burgos, en tanto  
que el oficio de su cargo para el Excmo. del Sr. D. Juan de la Cruz  
Real Audiencia de Burgos de 20 de Julio de 1778.  
Tomado

Como yo suizo de este momento de Juan de Ortega marido del oficio de Jefe de  
la Real Audiencia de Burgos, la Real Audiencia de Burgos para el Excmo. del Sr. D. Juan de Ortega  
del Real Audiencia de Burgos de 20 de Julio de 1778.  
Tomado

Como yo suizo de este momento de Juan de Ortega marido del oficio de Jefe de  
la Real Audiencia de Burgos, la Real Audiencia de Burgos para el Excmo. del Sr. D. Juan de Ortega  
del Real Audiencia de Burgos de 20 de Julio de 1778.  
Tomado

Como yo suizo de este momento de Juan de Ortega marido del oficio de Jefe de  
la Real Audiencia de Burgos, la Real Audiencia de Burgos para el Excmo. del Sr. D. Juan de Ortega  
del Real Audiencia de Burgos de 20 de Julio de 1778.  
Tomado

Camelo



DIPUTACION DE BADAJOZ





Para despachos de officio quarto mto.

SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

mo Don J. Soy el mun. de esta Ciudad porcedido del  
oficio de Joseph Lopez Montañinos C.º de esta Ciudad  
año de amarranza de D. Juan de Pyron, a la Torre  
de esta Ciudad y como hermanos el Honrado Consejo  
ya se ha formado en la Audiencia, de D. Diego Gan  
cia de la Alca.ª de Llanadilla sobre mamueren en posesion  
los ganados de la Cabana de los Referidos Torres en los  
aprovechamientos llamados de la dehesa de Garri  
Alvarez de Este Term.º en fuerza de Pedimto. q.º en  
venido y para el q.º conre. de como Moderado q.º en  
Juan de Salas Pío y Tahinos, pidiendolos, para oponer  
me en curso. los q.º para este dia, Comprehenden  
once folios vueltos, y lo firmo en esta y dia,  
venido y cinco. Amill. Garca, de esta y quatro  
Año. =

M.º Camelo

2 8

Como procura de los señores de este C.º agode  
des autos de D.º Don Ignacio Vitorio se posesionel  
de este no haber recebido del oficio de J.º Lopez Montañinos  
como este no de esta Condena. los autos que en este de un  
de los autos de este C.º con J.º Pablo Peris Vitorio  
de los autos de este Cabana de Llanadilla de esta y quatro



sea de Añosi no del honrado Consejo de Navarra sobre algunas  
 embaixas puestas en posesion de las Ganadas tomadas en las guerras  
 de Navarra por el Rey de Francia el año 1563.

Para que en virtud de las Cédulas de S. M. de 20 de Mayo y 10 de Julio de 1563. se cumpla lo que en ellas se contiene, y para que se libere a los señores de las Ganadas de Navarra de las obligaciones que les incumbieron en el tiempo de las guerras de Navarra, se acordó en el Consejo de S. M. el día 10 de Agosto de 1563. lo siguiente:

Como se acordó en el Consejo de S. M. el día 27 de Junio de 1563. que se liberasen a los señores de las Ganadas de Navarra de las obligaciones que les incumbieron en el tiempo de las guerras de Navarra, y como se acordó en el Consejo de S. M. el día 10 de Agosto de 1563. que se liberasen a los señores de las Ganadas de Navarra de las obligaciones que les incumbieron en el tiempo de las guerras de Navarra, se acordó en el Consejo de S. M. el día 10 de Agosto de 1563. lo siguiente:

Como procuradores de los señores de las Ganadas de Navarra, por el año 1563. se presentaron al Consejo de S. M. algunas peticiones en virtud de las cuales se acordó que se liberasen a los señores de las Ganadas de Navarra de las obligaciones que les incumbieron en el tiempo de las guerras de Navarra, y como se acordó en el Consejo de S. M. el día 10 de Agosto de 1563. que se liberasen a los señores de las Ganadas de Navarra de las obligaciones que les incumbieron en el tiempo de las guerras de Navarra, se acordó en el Consejo de S. M. el día 10 de Agosto de 1563. lo siguiente:



Cambr. 1563







Para despachos de oficio quarto n.º 1

### SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

Como promotor fiscal en la causa contra Juan Tinoco  
co demandante alvarán quedó a Pedro Nogues  
Teniente, proveyó el Oficio de D.º López Montesinos  
los autos de esta parte por los quales se  
quiere a unificado en un solo, veinte y tres folios  
utilés de cada uno de ellos. Fuese y siete de mill e setenta  
y cuatro y quatro //

En 8 de Agosto...  
con motivo de haberse publicado el día 21 de Agosto último por el  
Oficio de D.º López Montesinos los autos de esta parte  
por los quales se quiere a unificado en un solo, veinte y tres  
folios utilés de cada uno de ellos. Fuese y siete de mill e setenta  
y cuatro y quatro //

Como Prox. Alimim. Crema Ciu. ha recibido del  
Oficio de D.º López Montesinos el n.º 10.º de folios  
autos. Criminales, q.º se siguen. Contra Juan  
Tinoco, y Mariana Reyna Sumig. m. p.º sobre la  
muerte de Pedro Barz. Rebollo, en cien y oca-  
mita y cinco folios utilés, para responder del  
titulado de crime ha conferido y lo firmo en  
D.º de D.º, diez y nueve de mill e setenta y  
cuatro y quatro //



4

no 654

Yo Manuel Gornalor Mulerio d. de esta  
Gobernax. Conpeio por este, que Jph Lopez  
Montesinos arimísimo d. de ella, en virtud  
de Autos de sus d. de Gov. de esta Ciudad. semo en  
reparacion vnoy años. y por antes el Vespicio  
se repusieron, en el Juzg. de lo Ple. ma. de V. M.  
buxio de Xara, y Marceñiz, sobre la quemada  
hecha, a los dos Quaxos de Seguras de B.  
Benicio y la Larra, compuestas de veinte  
y seis folios vitales, aung de ponzax. de  
Veinte y seis, a los Autos vnoy años. en q  
sus d. de Gov. de esta Ciudad, en virtud de  
orden de S. M. (que Dios Guie) contra d. de Ple.  
ma. de J. Luis de Mendoza, y demas connotos.  
Yo J. de G. de V. M. de esta Ciudad cumpliendo con  
los d. de Gov. mandados. y como en V. M.  
de V. M. de 8. de 1765.

Manuel Gornalor  
Mulerio  
E. G.





Para despachos de oficio quatro meses

SELO QVARTO AÑO DE  
DEL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y CINCO

En virtud de lo que se contiene en el auto de fecho de  
20 de Mayo de este presente año en el qual se  
dijo que se le diese un año de gracia para que se  
presentase un memorial en el qual se pudiese  
representar lo que le pareciese de su derecho  
en materia de Indias

Como por el auto de fecho de 20 de Mayo de este  
presente año se le dio un año de gracia para que  
se presentase un memorial en el qual se pudiese  
representar lo que le pareciese de su derecho  
en materia de Indias

Como por el auto de fecho de 20 de Mayo de este  
presente año se le dio un año de gracia para que  
se presentase un memorial en el qual se pudiese  
representar lo que le pareciese de su derecho  
en materia de Indias

En virtud de lo que se contiene en el auto de fecho de  
20 de Mayo de este presente año en el qual se  
dijo que se le diese un año de gracia para que  
se presentase un memorial en el qual se pudiese  
representar lo que le pareciese de su derecho  
en materia de Indias



DIPUTACION  
DE BADAJOZ

Dize en con D. M. Semanando benbalm<sup>te</sup> Nueva los  
 autor de demencia hecha en el antecio vino de dese  
 cuenta setenta y quatro, por Juan Viz. Rey, Juan  
 Duxan Ministros ordinarios desta Seu de Badajoz de  
 ciento y setenta obesos, de Pedro cargo Ganade  
 no transumante hermano del Honrado conde  
 Jo dela Merta, que aprehendieron, Introduciendos  
 y gastando en la dicha Señalada Laotada para  
 las Leguas, en la que su<sup>a</sup> Lechoo grania de dutepe  
 da para, Saviendo de los llevados, fue para con dicho  
 Capellan enormal de S. M. (P. leg.) por mano de  
 mo<sup>o</sup> Sr. Marques de esquilare, sobre la conge  
 rancia que se firmo el suyo de comenado de M<sup>a</sup>  
 ta que se halla en las de Laga, y para que conste  
 lo uno y otro. yo el Sr. Marques de esquilare

Marques de esquilare



Como por Cedula de este numero se tubo de d<sup>o</sup> de  
 el dho. y por el autor que trata con el Sr. D. Pablo Pizar  
 del Oficio de Sr. leg. en setenta y tres folios por a  
 mas por el traslado de esta L. de Marzo de diez y  
 siete. de setenta y cinco.

[Signature]  
 [Signature]

Como por Cedula de este numero se tubo de d<sup>o</sup> de  
 la Reina en el Oficio de Sr. leg. de  
 de esta Seu de Badajoz de los autos que con  
 tra la que firmada y humanado. Se siguen en el Juz  
 gado de Sr. de la muerte de D. Pedro Viz.



que heuillo en punto quadrenta tres folios tres para los  
papel del traslado, que se me aconferido de diez folios en  
Madrid y el Mayo de mil Setecientos y Cincuenta y cinco

Como procurador nombrado de D. Diego de la Peña del  
dijo hermano del Sr. D. J. Lopez Montecinos, los  
autos que se me aconferido y con que se me aconferido con ciertos  
autos que son utiles para que se me aconferido al tenor de  
lo que se me aconferido de diez y el Mayo de mil Sete-  
cientos y Cincuenta y cinco

Juan Ferraz

Como procurador nombrado de D. Ignacio Velasco Ferrero  
de presentel hermano de los autos que se me aconferido con  
de diez y el Mayo de mil Setecientos y Cincuenta y cinco  
en donde se me aconferido para que se me aconferido con  
aconferido en Ochenta folios para D. J. y el Mayo de mil  
Setecientos y Cincuenta y cinco

Vega

Como procurador de este nombrado de D. Pedro de la Peña  
hermano del Sr. D. J. Lopez Montecinos, los autos  
que se me aconferido con Juan Nogales en donde se me aconferido  
para que se me aconferido de diez y el Mayo de mil Sete-  
cientos y Cincuenta y cinco

Vega



Diego To Diego Garcia Sala primo de la Villa  
de Montemayor hermano del nombrado con que se me aconferido



para despachos de oficio quatro mil

DELLO QVARTO ANO  
MIL SESENTA Y OCHO Y SI  
SESTA Y CINCO.



audencia y Comision de esta dha Ciu. para Ir a establecer  
esta dha d. Monesiego donde nombrare ocesor para dha  
comision, lo que se le a hecho linea a las partes para que  
asistan a dha d. para oír y ver como se oyrde bastante y a  
dha D. Juan Montezinos q me entregare dho despacho y  
auto de mi Comision para acabarlo y concluirlo en dha  
d. Monesiego. Lugar conatado para establecer un  
audencia. Cuyo auto de que se cabea el despacho de mi  
Comision me a entregado el Excmo. Montezinos en dho  
y hace folios Niles y para su seguridad y q conste de dha  
entrega con fecha del fin referido le doy parte q firmo  
en la Ciu. de Badajoz de los Quatro dias y siete dias del  
mes de Abril de este año de setenta y cinco =

Dago P. de Salas

Como por el auto de este primer mes de del Oficio de  
S. de la d. Monesiego, como se a acordado de d. Juan de  
Monesiego los autos que se hicieren con Juan de Clario, embia  
esta d. Provisiones de d. M. q. del d. y de guerra  
Consejo de Castilla sobre de combenir con el d. de la  
Ley para una pondera al traslado en quarenta e dos  
folios ufolios de diez y quatro diez y siete de pul seten



DIPUTACION  
DE BADAJOZ

como por el auto de este primer mes de del Oficio de  
S. de la d. Monesiego, como se a acordado de d. Juan de  
Monesiego los autos que se hicieren con Juan de Clario, embia  
esta d. Provisiones de d. M. q. del d. y de guerra  
Consejo de Castilla sobre de combenir con el d. de la  
Ley para una pondera al traslado en quarenta e dos  
folios ufolios de diez y quatro diez y siete de pul seten



Oficio de Jph Lopez Montevina los autos que  
sigue con Juan Nogales enserueta 25 cis folios  
para que pudiese del traslado de esta y otros  
termino y quatro de mil Setecientos y cinco

Como Pro. que soy del numero 24 Cuidos herencia  
del oficio de Jph Lopez Montevina los autos que sig en  
nombre de Juan de Nogales con Bemio de los autos me  
radores de Teresa Ana en setenta y quatro folios para allegar  
albrán probado de esta y otros 1764

Como procurador de este numero y pro meter fiscal que  
sea en la causa que se sigue contra Juan Lirio Sobrala  
muerte de Sr Dn Diego Vazquez herencia del Oficio  
de Jph Lopez Montevina, los autos de ella endos que  
son, la una decena que avanta de los foros; y la otra  
de setenta y tres para que pudiese del traslado que se  
mea confesado de esta y otros Catorce de mil Setecientos  
y cinco

Como procurador de este numero y pro de la de Benito  
de la Vega sucesor del Oficio de Jph Lopez Montevina  
los autos que sigue con Juan de Nogales enserueta folios  
para allegar de un pro de esta de esta y otros de  
esta y otros de mil Setecientos y cinco

Como procurador del numero desta Cuidos y pro de  
en fiscal nombrado de Oficio en la causa que en



el Interdicto delo<sup>ro</sup> Seno<sup>ro</sup> y para el Oficio de Jefe Lopez Mont  
tesina de que contra Juan<sup>co</sup> Bermeja, y otros de la  
una y nombre de Manuel Sanchazo, he mandado los autos  
de esta causa para que se oya de otro lado que se oyo a  
contra de encuentro treinta y seis folios y seis de  
Junio diez y siete de mil setecientos y sesenta y cinco

Veget  
2

Como por virtud de este numero he mandado del Oficio  
de Jefe Lopez Montesina los autos de Inventario por  
virtud de Juan Sanchazo de Castro, encuentro treinta  
y seis folios para el otro lado y de otro lado  
y de otro lado que se oyo a con contra de diez y siete  
de Junio diez y siete de mil setecientos y sesenta y cinco años

Como  
2

Como por virtud de este numero he mandado del Oficio  
de Jefe Lopez Montesina los autos que se siguen contra  
Sanchazo y Juan Sanchazo de Castro y Juan Sanchazo  
de otro lado y de otro lado que se oyo a con contra de diez y siete  
de Junio diez y siete de mil setecientos y sesenta y cinco años

Sanchazo

Como por virtud de este numero he mandado del Oficio  
de Jefe Lopez Montesina los autos que se siguen contra  
Sanchazo y Juan Sanchazo de Castro y Juan Sanchazo  
de otro lado y de otro lado que se oyo a con contra de diez y siete  
de Junio diez y siete de mil setecientos y sesenta y cinco años



para despachos de oficio quatro mrs

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.**

Como pro curador de derecho y de Maria Juana  
hermana del Sr. de San Lopez Montesinos, con  
autor y causa que contra ella y su marido se sigue so  
bre la muerte de Pedro de Vargas. en los paros la una  
del Sumario, en cuarenta y ocho folios, y la del  
y memoria en cuarenta y una, para que se den del precio  
de que se me acortado. diez y siete reales y cinco  
denos de diez. Seenta y cinco años.

Como pro curador de derecho y de Maria Juana  
quien se sigue de herencia del Sr. de San Lopez  
Montesinos, con autor y causa, con el Sr. de San  
mucha de Maria Juana para que se den del precio de  
el caso de que se me acortado en cuarenta y ocho  
reales, diez y siete reales y cinco denos de diez y cinco  
denos de diez. Seenta y cinco años.

Como pro curador de derecho y de Maria Juana  
que San Juan Nueva sigue contra Juan de San Juan  
parte; en cuarenta y cinco folios para que se den del  
del caso cada quise me acortado del Sr. de  
San Lopez Montesinos diez y siete reales y cinco denos de diez  
Seenta y cinco años.



Como pro curador de derecho y de Maria Juana

Para despachos de oficio de auto m.

ALLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO



ca Pedro Salicio, herrenuado de oficio de Jhn Lopez Montevino  
no les auto formada de oficio contra el auto de oficio en ciento  
quarenta y quatro folios de autos para una condena al traslado  
que se le aconseja de diez y siete y siete de mil setecientos  
y sesenta y cinco

2

Como pro curador deste numero de oficio de Antonio de  
Wesona herrenuado de oficio de Jhn Lopez Montevino la auto  
y causa que contra de Jhn Sancho en ciento cinquenta y nueve  
folios de autos para una condena al traslado que se le aconseja  
de diez y siete y siete de mil setecientos y sesenta y cinco

Como pro curador deste numero de oficio de Jhn Lopez Montevino  
la auto y causa que contra de Jhn Sancho en ciento cinquenta y  
nueve folios de autos para una condena al traslado que se le  
aconseja de diez y siete y siete de mil setecientos y sesenta  
y cinco

Como promotor fiscal en la causa de Pedro Salicio herrenuado  
del oficio de Jhn Lopez Montevino la auto de oficio para una  
condena al traslado que se le aconseja de diez y siete y siete  
de mil setecientos y sesenta y cinco

Como pro curador deste numero herrenuado del oficio



Como apoderado, de Jhon Ruyre Nueva, herrexeruido del  
 Oficio de Jhon Lopez Monteserin lo qual que en su  
 Jura con Juan Ruyre para que pudiese recabada  
 de que me acordado. Rexer de los Caua: y de Jhon Ruyre  
 Juras de mil Setecientos e sesenta e cinco //

Como Curador asisten al Excmo Lopez herrexeruido los  
 autos Criminales de Jhuo que Contraxo Jenuen por  
 el Oficio de Jhon Lopez Monteserin en ciento e sesenta fo  
 de los autos para que pudiese del traslado que me a  
 Confesado. Rexer y Juras de mil e sesenta e cinco e  
 Juras de mil e sesenta e cinco //

Como no curador de Jenuen. Juan de Caceres de los  
 Juras herrexeruido lo qual y Caceres que se sigue contra  
 Pedro Polanco que es en la 2<sup>a</sup> Carrel del Oficio de Jhon  
 Lopez Monteserin en ciento e cinquenta e cinco fo de los  
 autos Rexer de los Caua: y de Jhuo de mil e sesenta  
 e cinco e Juras de mil e sesenta e cinco //

Como no curador de Jenuen de Jhon Ambrosio Miguella  
 herrexeruido al Oficio de Jhon Lopez Monteserin, lo qual  
 por que se con Juan Ramirez para que pudiese  
 del traslado en quarenta e tres dias utiles, con Juras  
 Criminales Rexer y de Jhuo de mil e sesenta e cinco  
 e Juras de mil e sesenta e cinco //

Como Curador de Jenuen de Jhon. Mera por el Oficio  
 Carrel de Jhuo de mil e sesenta e cinco herrexeruido del Oficio de Jhon

57  
Logos Montesina los autos de su causa en virtud de  
sentencia de los señores oidores para que se le  
conceda a contentar de diez y siete reales de  
resaca y cinco de

Lamkazo

Como pro Caxador de la causa del 27 de Mayo de 1785. Mangues de  
Jela Maran, herencia del Oficio de Logos Montesina los autos  
son las dos partes de autos que trata en su parte con Juan  
Saxia Olalla laproxima en Setenta y quatro folios uela  
Vaseguera en Setenta y seis para que se le conceda los  
do y ocho reales de resaca y cinco de  
co/

Como apoderado de Juan Saxia Olalla, herencia del Oficio de Logos Montesina los autos  
herencia del Oficio de Logos Montesina los autos  
que trata con Juan Saxia Olalla sobre posesion de su  
de su endeavalla en sus folios uelos para que se le conceda  
del traslado que se le confiere de diez y ocho reales de  
demil Seten. 60 Setenta y cinco

Resaca

2

Como apoderado de Juan Saxia Olalla, herencia  
del Oficio de Logos Montesina los dos partes de autos  
que trata con el Consejo de la Corte de Madaxona, sobre la  
proxecham. de los de Vicos de Pipela, Velaquillo y Saxia  
zillo, la una en Setenta y ocho folios, y la otra en Setenta  
y quatro, para que se le conceda del traslado de diez y ocho  
reales de resaca y cinco de



SELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Como Nos que soy delm... de esta Ciudad...  
nada de D. Juan Guillen... y una hija...  
de la Villa de...  
Lope...  
nacion...  
la D...  
para...  
la...  
Verdad...  
sea...  
Lo...  
C...  
28...

Como por el conde...  
de...  
me...  
en...  
otro...  
del...  
frente...



Para despachos de ... mfs.

SELLO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS

Libro de entradas y salidas de pleitos del Sr. D. ...  
Meses para este presente año de mil setecientos de  
setenta y seis de ... hasta ... de el  
Sr. D. Manuel Camelo procurador de ...  
esta Cui. acordado al Sr. D. ...  
de ... que ha ... del Sr. D. ...  
Meses ... con ...  
de ... para ...  
lado que de ... en ...  
... y ... de ...  
y ...

Camelo  
2 3

Como procurador de ... del Sr.  
de ... esta ...  
que en nombre de Sr. D. ... con Sr. D. ...  
... que ... para ...  
... que ... de ...  
2 ... de ... años 2  
...

Camelo  
2 3

DIPUTACION DE BADAJOZ  
Como procurador de ... de esta Cui. y ...  
acordado al Sr. D. ... de ...



de Laxa herredado del Oficio de Jn Lopez Mont  
tesino Jn. desta Señoria. con los autos que en me  
desto Oficio. Sigo porche Oficio con D. Laxa  
de Polom. Ex. Jn. de Polom desta Cui. Sobre la que  
deste Oficio me puse, entraron de una Carta  
apuesca Carrueta hecha por el enterrado, ni pa  
de Conda obligar. de Madrid, en Ochenta y seis  
los autos para que se pudiese del todo lo que  
enestadia seme acon fecho. Rexer a los Caxas.  
y fecho veinte y ocho de Jul. Setez. Sesenta  
y seis //

Carrito  
2 8

Como acordado de Conda de la Corte del Reino Vizino  
de Badajoz, herredado del Oficio de Jn Lopez Mont  
nos los autos que en su nombre hizo con D. Laxa de  
lla para deo transcurriente en Setenta y siete aplica  
los para que se pudiese del todo lo que se me acon fecho  
Rexer y fecho de Mayo de Jul. Setez. Sesenta y seis //

Rey  
2 3

Como fue acordado de los Señores de Juan Pumar herredado  
del Oficio de Jn Lopez Montanos por piasa de quien la una de  
viene de una quaplas que son de principal de la Tribuna  
que se puse a un vino y lazo con que se deo y acho fe  
que andan de una para Rexer a los autos que me esta  
con fecho Rexer y fecho de Mayo de Jul. Setez. Sesenta y  
seis //

Carrito  
2 8

Como acordado de D. Jn. de Polom herredado del Oficio



120 de Jhon Lopez Montesinos, los autos que en su momento sig  
Con don Juan de Soto en su Carta Nion...  
una vez y otras que se me acordaron...  
de Jhon de Soto...  
de Jhon de Soto...

Camelo  
2 8

Como procuracion deste numero de Jhon de Soto que he  
intercedido del Jho de Soto Lopez Montesinos los autos que en  
su carta sigue con el consentimiento de Jhon de Soto de la Jopexarua  
y para que pudiese del otro lado que se le acordado en Ca  
rta de Jhon de Soto, Rexor de los Caua. Y Jho de Soto de mil  
Setecientos Setenta y Seis años //

Camelo  
2 8

Como pro curacion deste numero de Jhon de Soto que he  
intercedido del Jho de Soto Lopez Montesinos los autos que en  
su carta sigue con el consentimiento de Jhon de Soto de la Jopexarua  
y para que pudiese del otro lado que se le acordado en Ca  
rta de Jhon de Soto, Rexor de los Caua. Y Jho de Soto de mil  
Setecientos Setenta y Seis años //

Camelo  
2 8

Como pro curacion deste numero de Jhon de Soto que he  
intercedido del Jho de Soto Lopez Montesinos los autos que en  
su carta sigue con el consentimiento de Jhon de Soto de la Jopexarua  
y para que pudiese del otro lado que se le acordado en Ca  
rta de Jhon de Soto, Rexor de los Caua. Y Jho de Soto de mil  
Setecientos Setenta y Seis años //

Camelo  
2 8

Como pro curacion deste numero de Jhon de Soto que he  
intercedido del Jho de Soto Lopez Montesinos los autos que en  
su carta sigue con el consentimiento de Jhon de Soto de la Jopexarua  
y para que pudiese del otro lado que se le acordado en Ca  
rta de Jhon de Soto, Rexor de los Caua. Y Jho de Soto de mil  
Setecientos Setenta y Seis años //





para despacho de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.**

*Como Promotor fiscal de oficio depreñado de Judicial en  
esta causa que del se sigue en el Juzgado de don  
Governador Comar. Juan Pereira of. Fiscal por parte  
en la causa N.º de una Causa de Publicación de un  
Comar. a Manuel Sanchez en una termin. de of.  
Unos del oficio de Joseph Lopez Remoncino  
originaria ecclia. En 1884 felix v. v. para re-  
cor del traslado que en ellos se me ha con-  
fir. de lo del 66 años.*

*Juan*

*Como Promotor fiscal de oficio depreñado de Judicial en  
esta causa que del se sigue en el Juzgado de don  
Governador Comar. Juan Pereira of. Fiscal por parte  
en la causa N.º de una Causa de Publicación de un  
Comar. a Manuel Sanchez en una termin. de of.  
Unos del oficio de Joseph Lopez Remoncino  
originaria ecclia. En 1884 felix v. v. para re-  
cor del traslado que en ellos se me ha con-  
fir. de lo del 66 años.*

*[Signature]*



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Sabido en que ante anteriormente presente año de mil setecientos sesenta y siete, los entradados y salidas de los pleitos y Causas que se actúan por el Oficio de Jefe Lopez Montevieja, en los Juzgados de los Jces. Jov. y Alc. m. desta Ciu. de Nueva de los Cauas.

En once de Mayo de mil Setecientos sesenta y siete como Carader deloraxo Lopez, xxviii del Oficio de Jefe Lopez Montevieja, los autos Civiles nales que en el Juzgado de los Jces. Jov. y Alc. m. contra el Sr. D. Juan de la Cruz de Manuel Canchares en el punto no tiene Jefe Viles, para sus peticiones de las que se me confiere //

Ponaz

En veinte y ocho de Mayo de este año como paxono con fiscal xxviii del Oficio de Jefe Lopez Montevieja, los autos que se actúan contra Jov. y Alc. m. sobre el punto del punto de los Jov. y Alc. m. de la Ciu. de Nueva de los Cauas, para sus peticiones de las que se me confiere y lo paxono //

Camelo



Faint, mirrored text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is illegible due to fading and the page's orientation.

Second section of faint, mirrored text, continuing the bleed-through from the reverse side. The text is illegible.

Third section of faint, mirrored text, continuing the bleed-through from the reverse side. The text is illegible.





Para el despacho de oficio quereá vista

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y SIETE.

*[Faint handwritten signature or text]*



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

De las cosas que en el presente año de mil setecientos y sesenta, se acuerda...  
Señor D. Juan de Montezinos, de la villa de...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...

Como memoria es del nombramiento de Justicia de Paz, Comisario...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...

Como apoderado que por el presente se nombró...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...

Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...  
Señor D. Juan de...



poner y de las lides que se me ofrecieron y por me se me ha  
max de Juan Garcia Pineda y de Juan Miguel  
Incidia de Carlos Amador de Salazar y de Juan de  
demel Seres. ~~Secretaria~~

1.º Miguel Garcia de  
Caceres

Confieso yo Joseph Navarro Veg.º de esta villa  
de Valdeaviera, que este dia veinte y cinco de  
Junio de mil setecientos y setenta, he recibido del  
Oficio de Jhn Lopez Montevirgo Cav.º no 1.º del  
Virreinato, y Ayuntamiento de ella, lo auto de dema  
da que Cabildo ha puesto Fran.º Jda. Ramo  
no Cunaño, en ocho folios utiles para ser por  
del auto de demando que de el se me ha confesado  
y por no aver firmado lo firmo por mi y en test  
1.º Miguel Garcia de

Caceres

Como soldado personal que se me dio del conde de  
zar.º heredado del Oficio de Jhn Lopez Montevirgo  
del.º de ella, los autos que se me dio en 1791.º y de  
de donde se me ofrecieron. y se me dio en  
renunció en siete folios utiles para ser por  
del auto de demando que se me ofreció, Salazar y  
L.º de Juan de demel Seres.º y Secretaria

Juan de demel Seres  
de Badajoz



Como soldado personal que se me dio del conde de



Veruno de esta. Confesio hecha en el Oficio de  
Dn Lopez Montesaño los autos que con el Dn  
de este Conun Dgo Conel. Dn Andres de la  
Sala y no delam. Consurganades en este Examen  
para Responder al traslado qd al otro semea conje  
rido entienda y sus forasitales saluacione y seg  
diez de abril de diez y siete años. Dn  
Juan de la Cruz

He mandado al Oficio de Dn Lopez Montesa  
no de este. Los autos de Denuencia que se  
agitan por Juan Sanchez Lugo en diez y siete foras  
itales para sus y otros ultimas lido que se  
Confesio, saluacione y Octubre de diez de abril de diez y siete  
y siete años. Dn  
Juan de la Cruz

Confesio yo Juan Sanchez Lugo Veruno de esta.  
que he mandado, del Oficio de Dn Lopez Montesaño  
de este. Dn de la Cruz. Dn de la Cruz. Los  
autos de Denuencia que por ante el estor seguan  
de contra Dn Juan. He mandado desta vezindad, sobre  
los autos de Dn de la Cruz, que he hecho  
en el Oficio de este. Dn de la Cruz. Veruno de esta  
para Responder al traslado que se me ocasiona, salua  
cione y Octubre de diez y siete años. Dn  
Juan de la Cruz

He mandado al Oficio de Dn Lopez Montesaño





para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

ner. no desido. Los apcos que se con Juan Saz  
digo entienda Jofis Vito para sus poficia  
Escalfo que se ha Conserido Salvamento y no  
breembre Jis plomul Jiferencia y Setenta =

Joseph Francisco Ferrera

Como proprio fiscal nombrado de Judicial  
oficio he recibido de el oficio de Joseph Lopez  
Monteinos con. de esta y la causa de o  
frab que se ha contra Alonso Perez en dias  
y vero Jofos untes para responder y el eno  
lado que me se a Conserido Salvamento y no  
breembre nueve y mil setecientos y setenta =

Alonso de las Hozas

Conserido Lo Alonso Hernandez Perez astaw que deca  
reuido del oficio de Jof Lopez Monteinos lo que  
digo con Juan Vazquez de la en que se ha  
que conserido aludido eno. Jofis para sus poficia  
el tras lado que se ha conserido y lo conserido en el  
tra los sobre once dias de Jiferencia y setenta =

Alonso de las Hozas  
tomado





Para despachos de oficio quatro rúbs.



**SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.**

Confesio de Juan Luis del Oficio de Jph Lopez Montesinos  
u. de destino a los autos que sigue con Jph Juan. Fleayona  
envenenada y tres folios utiles para tres pcedes almasadas  
quiere acordado Salva enna 2 de Noviembre de mil  
Setec. y Setenta y

*[Faint handwritten signature]*

Confesio de Juan Luis del Oficio de Jph Lopez Montesinos  
lo auto 2 Causa que sigue contra  
El Conde de S. Juan en diez y ocho folios para Regon  
de los almasadas y pcedes y pcedes firmas de Jph Juan y ca  
mi. Unes. en Salva enna 2 de Noviembre de mil  
Setec. y Setenta y



SEIJO GVARTE . ANO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA.

Blanca

SEAL OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE INTERIO  
SEAL OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE INTERIO



Blanca



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS X  
SEVENTA.



Para despacho de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Contenido el Libro de entradas y salidas aplicadas y caudales del Oficio de Jefe Lopez Montenegro en este presente año como sigue. Setenta y cinco //

Contenido hauez Recuento del Oficio de Jefe Lopez Montenegro, los autos que se dio con el Sindico Provincial desta y de en quarenta y ocho Jofes Vales, para Tomar en este año de autos Tomo Jofes Salvaenencia Litem<sup>26</sup> Litema y uno de mil Setec. Setenta y cinco //

Contenido de Jofes Ciudad Venida acauso que hauez Recuento del Oficio de Jefe Lopez Montenegro en este presente año como sigue con Jofes Alonso Pared ones son de los personas de los con un con esta Venidad, por que para poderse ver con todo guardaron Jofes en Venida y uno de los Vales Salvaenencia de los Jofes y Jofes que uno de mil Setec. Setenta y cinco //

~~Don Casti...~~  
~~x Casti...~~

Contenido de Jofes de la Ciudad Venida acauso que hauez Recuento del Oficio de Jefe Lopez Montenegro en este presente año como sigue con Jofes Alonso Pared ones son de los personas de los con un con esta Venidad, por que para poderse ver con todo guardaron Jofes en Venida y uno de los Vales Salvaenencia de los Jofes y Jofes que uno de mil Setec. Setenta y cinco //

esta decaida de todos los años para responder a todas las cosas que  
buellas o su semejanza de algunas en ellas he de ser precedido 2  
17 de Abril lo firmo en Salazar a las 10 de la mañana y el día  
de 1774. y siete de mil setecientos y setenta y uno

Como Apoderado Sobrelituro que soy de D.  
Mar Antonio de Tragan hermano del  
ixado Conxepo de la Ciudad de Canadeno Loman  
transumiente vez de Almaraz he rezido  
del Oficio de Jp. Lopez Montenegro C.<sup>no</sup>  
de esta y los autos que me paxen sobre con  
ella y su Síndico personero sobre el proceso  
chamado de guerra en la anterior y unenada  
delos ranchos de la Oara; Encomendarse  
el Moral y media guerra de la Dehesa de  
Molina de este término en noventa y  
utiler para responder al tratado que am  
parte sea a cargo de los señores Salvarerra  
y otros nuevos de mil setecientos y setenta y  
uno

Confieso yo Juan Jimenez vezino de esta  
v. a haver recibido del Oficio de D. Jp. Lopez  
Montenegro C.<sup>no</sup> pp. en ella los au  
tos que el Sr. D. Andres de toroavia mi amo  
tiene con el personero de este Conmun sobre  
aprovechamientos comunes en ciento y



quatro folios uñtes. En la pondera así la carta  
do que de ellos se he a confesso y por vend.  
y los quando del oficio lo firmo en la sabat.  
y sobre quinze de mill secientos setenta  
y cinco =  
Juan Barzaga

Dijo D. Juan Diaz Moshano Por su señoría  
de las.ª que heze en el oficio de Jph Lopez  
Montesino. Las dos partes de cuenta en cuenta que  
Contraxo segun Cathalina Rodriguez muerana  
en las folios utiles y los de demanda que Diego  
Contracalla entere y quere folios viles y porben  
dad y que quando se dio feo leido este que sea  
no en el uñte. alio viles y ocure de este  
demil setec. setenta y cinco =  
Juan Diaz  
Moshano

D. Jph Lopez Montesino y Jph Barzaga, R. pp. en sus fei  
nos y señores y el Jph Barzaga y Jph Barzaga y Jph Barzaga  
y Jph Barzaga y Jph Barzaga y Jph Barzaga y Jph Barzaga  
este sea de feo y en consistencia del Jph Barzaga.  
Causa de ordinario por el Jph Barzaga y Jph Barzaga y Jph Barzaga  
señora de Jph Barzaga y Jph Barzaga, Este no  
se dio el quinceas por me en fiscal de Jph Barzaga y Jph Barzaga  
se en la Causa Criminal contra Augustin Casi  
una a estado de los de esta mil ma de Jph Barzaga y Jph Barzaga  
se sido no feo de la muerte de Juan Barzaga  
y Jph Barzaga y Jph Barzaga y Jph Barzaga y Jph Barzaga



RESPECTOS DE OFICIO QUARTO MILE  
AÑO DE  
CIENTO Y VNO.

... Casillas en esta causa...  
... de que el año pasado...  
... y ocho y una y entendieron...  
... continuado...  
... que fueron a esta...  
... con quienes actuaron...  
... en su dñen guerra...  
... Chantilleria y sala al...  
... la Ciudad de...  
... su se componen...  
... por las dñes...  
... dña de...  
... de mil...  
... Ayuntamiento...  
... Duque de...  
... a esta Jurisdiccion...  
... vilas en el dia...  
... año referido...  
... no año anterior...  
... de la V. de...  
... m. estava...  
... ganaron...



Esta es copia de oficio queiro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

me eloy dta Cauza ta q. reuozida por mi allegue  
 por Decreto de veinte y Nueve de Mayo del dho  
 año de setecientos por el Sr. D. Juan Alon-  
 so de Matilla Juez q. entonzar Crocia a elle  
 y por auto dho Juezes se haria en el dho  
 para definitiva el dia 20 de Mayo de  
 villa de Badajoz de el Sr. Conde de S. Pedro de  
 de la dha causa sin embargo de que y asien-  
 dole precedido en su Croydo auto que los  
 Sr. D. Alonso de la Cruz, y Juan de S. Pedro  
 y Lelesma a los veinte y ocho de Mayo de  
 de la causa y uno por mi Oficio dta Jph de Foxas  
 mo por fiscal presente Felino, en virtud  
 de que dta Cauza de Remiteve al Arceobispo  
 vado lo q. asi remanda y hebreon los Autores  
 que se formo a este Conde auto del estudio  
 de dho Abog. y de dho auto de veinte y cinco  
 non parado mes de Mayo en el m. honorario de la  
 minado por parte dloy señores Juan de S. Pedro  
 ma y S. Pedro, y dho Sr. Jph de Foxas q. auto de  
 Me. por un vos estado de auto y de lo escrito  
 dta Abogado a quien solo carga la omision  
 dilacion pasada en el despacho de dta hu-  
 tos dirigiendo el dho q. lo dha y con supse

adta de y traído en el Libro sea traida al  
amercion mas repromisio en las bancas y  
simpresora de que en ella por dho asessoro  
a cuenta por los Capuchinos Señores  
Remandaron remita y Conultan esta sen-  
tencia con S. M. y Señores de la Real Sala de  
la Sala del Crimen adta R. Chanzillera de  
Granada para Cua Cumplim<sup>to</sup> asiendolos  
devidos y puesto en Curatoria para que  
rellenaren a pona y recibieren en la Casa  
del Conde de dha V. de Jaena distante  
quatro leguas por no haverlo en esta  
Cua Curatoria Contiene titulada del tes-  
ta sigüente = Auctos q. se remiten  
a S. M. y Señores de la R. Sala del Crimen  
y por mano del Sr. Fiscal de la R. Cham-  
billera que reside en la Ciudad de Gra-  
nada para en Cua forma los entregue  
para su remision adta Casa del Conde  
y para que así Conite a ello doi el pre-  
sente q. signo y firmo con dho Sr. Alca-  
de de dha V. como Sr. y a ruego adta Man-  
rorens Porpon seria este no se via firmo  
en esta V. de Salvatierra a los  
nros años del estado y Ducado  
del Ex. no. Sr. Duque de Medina  
del Rey feria mi Sr. Diez Dias

el mes de D<sup>to</sup> de mil 184... 67

Joseph Sanguera 2.<sup>o</sup> Man. Adg<sup>z</sup>.  
Caro

Joseph R. Sanguera

Antestoma

Joseph Lopez  
W. en sus...

para el pago de este oficio quarto

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
TENTA Y VNO.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Jph. Lopez Montecinos Jno. de M. pp. en su Corte Real nos y servicios ya el present y por la dca de Muxlam y su dado a esta R. dca por y testimonio e verdad de los señores que el presente fueron q. por el Consejo Real ordinario de la R. dca de las Indias de España y de esta han recebido un Pliego Certificado q. incluia una R. Provision de S. M. y señores de su R. Chancilleria de Granada como tenor es verid es el siguiente

D. Carlos tercero por la Gracia de Dios Rey e Castilla de Leon e Aragon e las Ciudades de Sevilla e Navarra e Granada e Toledo e Valencia e Murcia e Jaen e F. Aves la Justicia de la R. de Salva tierra, Salud y Justicia, Verdad, e en la nra. Corte y Chancilleria ante el Procur. y Abog. de la nra. Aud. q. reside en la Ciudad de Granada, Ant. de Castro Viejo en nra. e Fran. Hern. Ruyos uno de esa R. por peticion q. presento nos hizo relacion diciendo, q. teniamos Noticia de los repetidos Recursos por nra. parte hechos contra vos dho. Justicia por no haver querido administrar la en los Juicios, que seguian con Fr. Barquer en Sueca, y Jph. Navarro en Juano sobre la particion de los bienes, q. havian quedado por el Fallecim. de la muerza de su p. e de mismo contra Juan Coteran - peso hern. de v. parte vna. la satisfacion a v. nras. Cambadas, ya como p. que substancia



rais y de terminarse los Referidos Autos don  
 to a un breve termino se habian librado di  
 ferentes nras. provisiones q. la Quima havia  
 sido entrase a marzo el año prox<sup>mo</sup> pasado  
 para q. substanciadas, y de terminadas a los  
 mejor ~~concedido~~ obrando conforme a lo  
 y q. dentro de quince dias informaris con  
 justificacion al estado de los Autos pe  
 na de quinientos Ducados, y haciendone  
 parte Requerida con la Librada ultima nra  
 provision aya q. havias de terminado los  
 Autos, q. con la Librada su Vuestra Señoria no  
 havia podido conseguir se pudiese la senten  
 cia en Execucion aya q. havian pasado trece  
 meses desde q. havia sido pronunciada su  
 Excepcion de las Repetidas Instancias q. su  
 parte havia hecho como ve a Creditara  
 estas Copias e pedim<sup>to</sup> testimonias q.  
 presentava y por lo q. respectava a los tu  
 tas q. seguia con el Expresado Juan Cibe  
 van Capelo su hermano menor havia podo  
 conseguir su adelantam<sup>to</sup> por la Contem  
 plari<sup>on</sup> con q. procedias, y por otros fines parti  
 culares toda con el animo de lograr q. su pa  
 te pudiese Notoria prozeta desamparase el  
 requim<sup>to</sup> de los Referidos Autos. Con currien  
 do de conto Referido no haver podido su parte  
 conseguir q. se le librasen dadas testimonios q.  
 formalizasen sus Recusos y aya q. por la Librada  
 sa ultima Nra. provi<sup>on</sup> se os havia mandado

*[Faint handwritten notes in the left margin, including "esta es la copia de..." and "en el año de..."]*



dentro de quince dias nos Informaseis con Justifi-  
ficacion al estado de los Autos vago la pena de quie-  
rentos Ducados tampoco lo hariais hefe cutado  
por lo q. se venia en claro Conosim<sup>to</sup> a vna Inno-  
quencia. y Contra vencion y respecto a nos sea  
justo, se tolerase remefante morosidad. y Con-  
templacion en perjuizio a su parte nos suple-  
yo fuera nos havido mandado despachar a su  
parte nra provision por lo promeydo alas ante-  
zedentes, y para q. luego y contentent<sup>o</sup> q. fuera  
lo requerida llevarais a su parte y donde Cfecto  
la sentencia y determinacion q. tenias sea  
en los Autos contra referida Fran. Barq.  
su mueres, digo vusuegra poriondola en pro-  
ceda y Execucion y para q. en quanto a los Au-  
tos con el Juado Juan Cortes de Capesora  
hexra. los Substanciaias sin Retardacion al  
guna aditionais a su parte las Apelas q.  
Interpusieron, y hexicas, se le dexen los tes-  
timon, q. pidiera para Interuza sus Recursos  
lo qual visto por los dho. Residente y dho.  
res por Auto q. proveyeron: fue a Cordado de  
esta Nra. Carta por la qual los mandamos q.  
luego a como con ella deais requerido por parte  
del Juado Fran. Martin Barrios a Cortes re-  
lativo y pena a do nientos Ducados fine de  
continuar Remitais a esta nra. Corte y a po dex  
a nro. Infanzado de la Camara dho. todos  
los Autos q. se expresan en el Pedim<sup>to</sup> suso re-  
queredo en esta Nra. Carta numeradas  
y publicadas sus for. cerrados, sellados, y como





para despachos de oficio quarto 1022  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
 MIL SESESCIENTOS Y SEA  
 TENTA Y VNO.**

haga feo p. mano el D. D. J. Ph. Anterior  
 el sugeto no fiscal en esta Corte q. de la vna  
 de los otros. Resubstancie y no haga cosa en con  
 trario bajo dha pena y mas ala nra. mrd  
 y a diez mil más para la Nra. Camara y  
 se la q. mandamos a qualquiera ser, la no  
 tifique y se ello se testimonio. Dada con  
 Pragada en prim<sup>o</sup> dia del mes de Octub. de mil  
 setecientos y uno. Yo el Sr. D. Juan de Herrera y Lorenza  
 D. Juan de S. Christoval = D. J. Ph. inodany tava  
 un = Chanciller ro. = D. Juan de S. Christoval de Colón  
 Ocurrada = D. Alejandro Berro de Martos = D.  
 Juan de S. Pedro de la Guerra = D. Juan de Camano el Rey  
 nro. D. la nra. excusiva por su mandado con acuer  
 do de los Presidentes y Oidores

Concedida con last. Provision original del. My Señores de Badajoz  
 Chancilleria de variada q. acompañ. los auty original q. de  
 elarepidem y demiten, y para q. de ello conste lo signoy  
 mo en esta de la vaticiana el D. Juan de S. Christoval y uno de  
 Noviembre de mil setecientos y uno año.

*Antes mí*  
 Juan Lopez Ceper  
 Chanciller

Clasific. maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO.

Como habria sido Es. del Rey nros.

pp. del Jurado y Juratam.<sup>to</sup> de esta r<sup>a</sup> de la  
tra dor fei que la taxa de este dia estando en  
las Casas-tienas del Comercio de D.<sup>n</sup> Mag.<sup>o</sup> Jhoan  
y Samino de esta Serenidad paxero ante mi Juan  
Rodrig.<sup>o</sup> Ruizado que en Dip. llamarse y sea Veruno  
de la Villa de Salvatierra y me espuso don Piego  
Larrador de bastantc como Publicador sus Letras  
sobre las oblcas que Dios comprehendia cada uno  
unas Piezas de autor y que el cu.<sup>no</sup> de Juratam.<sup>to</sup> de  
dha Villa de Salvatierra se los habua entregado pa  
ra que por uno de los de esta se pusiesen testificadon  
en el Correo y de ello se le diese testim.<sup>o</sup> y la un<sup>a</sup>  
Pieza tomia el sobrescrito que dice: Autor que se  
dun. de su mag.<sup>o</sup> y señores de vs. A.<sup>l</sup> Chamillenca  
de Sumada escriuania de Camara de D.<sup>n</sup> Juan  
Rodrig.<sup>o</sup> de la Escora Digo Cueba y por mano del  
Doctor D.<sup>n</sup> Jph. Antonie de Burgos Fiscal de  
su mag.<sup>o</sup> en dho. Rejo Tribunal. Granada = y  
de la otra deno an.<sup>a</sup> Autor que se remiten a su  
mag.<sup>o</sup> y señores de la R.<sup>l</sup> Sala del Crimen y  
por mano del señor Fiscal de la R.<sup>l</sup> Charra.<sup>a</sup>  
que reside en la Ciudad de H. por Zapra y de  
villa Granada: Y acompañado del dho. Juan Ro-  
drig.<sup>o</sup> Ruizado pare a las Casas Correo de esta ca  
y entregue dho. don Piego a D.<sup>n</sup> Jaspax de Amaya



su oficial mayor encargandole su pronta y  
mera por el del dia aguem entrega dho Juicio  
Venite ad se los dos Testificadores y para que  
como donce combenga le doy el presente que sig  
y firmo en esta Villa de Nava dia veinte y do  
seis año de mil setecientos y uno

~~Don Juan de Soria~~

~~Don Pedro de Soria~~

Don Juan de Soria  
y Don Juan de Soria

Como Apoderado y sei de d. n. Pedro Casillas mi Padre  
he recibido del oficio de Joseph Lopez Monterinos lo  
auto que dho. mi Padre trata con los señores Ojalos  
personeros de esta r. sobre la verindad de ellas en  
treinta y siete folios utiles que están recibidos a bra  
va para despachar los y azer la diligencia que a  
dho. mi Padre corresponde en lo firme en el act.  
de los Juroes y obr. de 1774

~~Don Juan de Soria~~



Para despachos de oficio que se han

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS. 2

Lima e entradas y salidas de Plaza el Oficio de Jefe de  
Montesinos Sr. D. M. y el Ayuntamiento, Juegado e otras  
de la Viguería de Barajas encastado de mil 500. 500.  
Como persona nombrada e Jefe de Oficio para Defen-  
der como Proca. a Juan Lopez y Barth. Gudiño de  
Nación Portugueses y preso en la Casa pp. de  
va. sobre la muerte de hombre Cuius Cadaver est in  
contra encastado he recibido el Oficio de  
Jefe de Plaza Montesinos actual Sr. D. M. y el Ayuntamiento  
y pp. desta Sta. de la Causa e Oficio q. re-  
sque Central y Refendido en quarenta y  
cinco folios utiles para responder al con-  
lado q. ella se me ha Concedido de Jefe  
de Barajas y de nuevo de veinte y dos mil 500.  
Setenta y dos = Jph Cacho

Esta escritura es de este tenor

SELO GVARDA AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
Y CINCO



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*

Para recepción de oficio de este ministerio  
EN OVA. STRA. OLIVA  
MIL SEPTUAGINTA  
TA YOS.



Blanca



Para despachos de oficio quarto mto

Sello Cuarto, Año de  
Mil Setecientos y Seten-  
ta y Ocho.

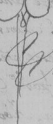




de Almonchel, penuria Sentencia de de Claran por Libres de  
una Jca de los dos presos, y quisean dules de suplicacion guardaron  
do antes de su rescuon. <sup>en</sup> la qual se ha de dar cuenta de esta Sentencia con  
los autos originales adhos <sup>de</sup> la Real Chancilleria de Gra  
nada y Juvala del Crimen por mano del señor Fiscal, y pa  
ra que se ponga a dicto en <sup>la</sup> media de la Plaza de Compañados  
de Consilia de cho. S. M. C. Tenne cho. auto. Compuacion  
de setenta y tres folios Reales, y con latitudada quidera  
asi. Autos que se remiten a S. M. y S. M. <sup>de</sup> la dala del  
Crimen de la R. Chancilleria seta. p. r. mano del  
ex. m. Alfonso Taxeño Fiscal. Por Badajoz  
Granada = Encua forma Tenados y Comhatitudada  
se entregaron con mi asistencia, a Manuel Contru  
tor de la esta. Jeta de esta. para la casa del Caraco de  
cha Cui. de Badajoz para que pusesse y entregase en  
ella el plugo firmado de cho. auto. y para que de cho  
conste y se guardado de cho. S. M. y del Oficio de el  
presente que signo y firmo en la dala. <sup>de</sup> la  
gas a siete dias del mes de Mayo. et mal. de tet. Se  
ta. y por años

Entestrom  de venado de



 Juan Lopez  
Herrero

Como M<sup>re</sup> ma. y ordinario, q. somos  
 de la Villa de Alconchel, de parte una  
 Legua desta, Confesamos a sea N<sup>ro</sup>ido, de  
 los P. D<sup>ns</sup> Fran. Chacon, y Fran<sup>co</sup> Mendez,  
 Aboto, q. lo son Orden. Ap<sup>re</sup>mens, y N<sup>ro</sup>ido  
 desta, presa la persona, de Maria Beata para  
 transportarla desta Carzel, a la d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup> Cella  
 de San<sup>ta</sup> Taxiediz, como sea Complicada en  
 la Causa, enq. estamos entendiendo, sobre  
 la muerte, de Antonia Rosado, y para Re-  
 gular de esta entrega, damos este auto  
 por el d<sup>ca</sup> de San<sup>ta</sup> dia Veinte, y ocho de  
 Hen. Anil. Viter. <sup>tor</sup> Viter. y dos a J=

Diego P<sup>re</sup> Gonzales  
 D<sup>ca</sup> P<sup>re</sup>meac

Diego Benitez



Confuso y Juan Rubiales Therrante a Hlg. m. de  
 la Ciu. de Mexico de los Cauca<sup>les</sup> y estando unido a  
 Comencado el 3<sup>er</sup> de Jun<sup>io</sup> de 1779 y de la dha  
 Ciu. que ha sucedido a los 5<sup>os</sup> de Jun<sup>io</sup> de 1779. Nidalgo Cha  
 Con, y Juan Mendez de Soto Alc. Ordinario desta  
 dha. a la pensión de devoción Meracho No contenido  
 en la adquisición de las dhas. libras por herencia  
 de la que he contenido preso en la Carcel desta. y  
 Conducirlo con la custodia que para ello tengo alacax  
 del R. dha. Ciu. Representado por el Sr. J. y que  
 prontades a aquella prision, y para lo quando se  
 ohar señores y que conste de esta entrega lido en este  
 que firmo en la. de la Hlg. de Mex. y Mex.

A 22 de 1779

Juan Rubiales

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or mark.]*



75

Am<sup>o</sup> 3, y Dueño; avise  
se el Nido de la Nguir-  
litoria, que se ha servi-  
do dirigiéndome, con el  
yumento desp<sup>o</sup> de Gra-  
nada; y p. a. e. a vna  
silla de Mosquero, con  
este aviso.

Niteno a vna  
mis verdaderos deseos  
de Complacerle, en cu-  
ia yntelig<sup>a</sup> puede man-  
dar a su Af. to Am<sup>o</sup>  
Alc. 2<sup>o</sup> de  
Mayo. Pero Gordinho  
Chomero

Juan Chacon

Esta esquela es el expediente  
 que xromete el Al.º m.º  
 de Alconchel de la xreque  
 de Justicia que embaxado de  
 orden de S.ª M.ª de los Reys  
 de la Sala del Crimen se  
 la N.ª Chancilleria de  
 Granada Despacho el Causa  
 con.º de Xerez para que  
 se busque la persona de  
 Antonio Lp.ª Ledesma y  
 luego desta de la Hig.ª  
 y de ella se despache aba  
 cha a Alconchel p.º no  
 hauxer encontrado aqui  
 y mande avisar de Justicia  
 en Justicia por la xreque.



Muy S<sup>o</sup> mío; Quedan en mi  
 poder los autos q<sup>e</sup> se vinieron  
 dirigidos con el dador, re-  
 laxados, á las dilig<sup>as</sup> que p<sup>er</sup>o  
 me la requisitoria de el  
 Sr. D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Pedro J<sup>o</sup>h<sup>o</sup> Kena, y  
 Pastor, Alc<sup>e</sup> m. de la villa  
 desta ciuda de Tudela, y  
 p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> á v<sup>o</sup> m<sup>o</sup> viva de v<sup>o</sup> q<sup>o</sup>  
 dirij<sup>o</sup> esta, en q<sup>e</sup> á auto el  
 verbo, como me ordena:

N<sup>o</sup> Kena

á v<sup>o</sup> m<sup>o</sup> vivo de v<sup>o</sup> de Com-  
 plaxerle, en cuja yntelig<sup>o</sup> no  
 tenga v<sup>o</sup> m<sup>o</sup> o<sup>o</sup>iosa mi obe-  
 diencia: Alc<sup>e</sup>, y Mayo 22.

de 1772.

Bl. m. de v<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
 su Af. to v<sup>o</sup> m<sup>o</sup>,

P<sup>o</sup> Corrallo  
 Promear

Esta Suma de Cruzos, del Alc. m. de Al  
conchel, de acaá llegado asu poder, el xre quiri  
furo despachado, por el Alc. m. de Al  
de Mudela á consecuencia de Orden del ex.  
Sr. conde de Aranda, en persecuc. de los ladro  
nes que hurtaron en este Pueblo, diez Ma  
chos Mulares Lezíles, laque en fuerza de  
dha Orden Venia de Pueblo en Pueblo aca  
go sus Justicias, por Vexeda.



*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Queda enmofino para la practica de D. Luis de  
la aprehension de Juan Calderon, Soldado Destacado del  
Reg. de Drag. de Sagunto. la Reg. que por la Jurisdic. de las  
el Obispo de Oviedo y de Oviedo a la parte de Oviedo  
de D. Juan de Valdeoro Caud. el con. de D. Juan de  
de la Cu. de Oviedo contra D. Juan de Oviedo el con. de D. Juan  
Contra los señores Alcaides y Julio de Oviedo el 17 de Julio de 1772. No

Joseph Gonzalez

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*

*[Large, stylized handwritten signature or flourish, possibly reading 'D. Pedro...']*

Como Alc<sup>de</sup> Mayor que soy de esta V. he recibido de la Real  
 Justicia de la de la Higuera de Haças una Requiritoria li-  
 brada por la de el Lugar de Bicalbaro, dirigida afor de apre-  
 hendex un Desertor del Regim<sup>to</sup> de Reales Guardias Españo-  
 las, que queda por ahora en mi poder, y para que conoto lo  
 firmo en Alconchei a 11 de Agosto de 1772.

Sdo. J. P. Carrillo  
 Lic. J. P. Carrillo  
 J. P. Carrillo

f

Como me hea por muy de ver, de lo dicho de la Real  
 Audiencia de la Real Audiencia de Burgos, de fecha  
 para pagar el sueldo de los señores, dirigidos a los  
 señores de la Real Audiencia de Burgos, de fecha  
 de que queda pagada en mi poder, para que vos lo  
 mismo en el momento de la fecha de 1772.

Don Juan de  
 Castellanos  
 Secretario







Para despachos de oficio quatro mrs.

DELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Alc. hord. nro por el ayto. Real de la villa de Alcocchelo he recibido el oficio de Jph. Lopez Monzescinos nro. escrivano Jurgado por auctor. de denuncia que en el de el Sr. D. Juan Hidalgo Chacón Alc. hord. nro de esta villa q. se sigue contra quatro vecinos de la villa de Alcocchel por haver de unse supido en este termino a cortar y sacar leña para dha villa a que se esta Concesido traslado en tres folios utiles. Piguera e Barcos y Ap. sea venir e y viene semil. setenta y dos años.

Antonio Pizarro  
Escrivano

Como se den hoyante quiza Juan. Sanchez Romulo y Benito dussas. a Juan Azulo morador en el valle de Sta. charnusa herauando del oficio de Jph. Lopez Mon. escrivano nro. de esta villa. los autos que el ayto. Real sigue en materia de que se le en tergan quatro denos y Cinguenta x. 7.º pertenecientes a Pedro Salguero Sanguinado a quien hea no se sume. que por muerte de Juan Salguero Sanguino se le pague en T. las Salguero Sanguino tambien de fin to. en ochenta e cinco folios reales q. responde a estas lras que se le aconcesido. Por donde año de la forma lo que se por mi. Investig. en esta p. de la lra. de la villa de tres cedos. semil. setenta e dos años. Siguio



de lo Puro Aneguna, y Cauano Pong. Ver. Saca

2a

*[Faded text and stamp area]*  
AÑO DE...  
DIPUTACION...  
BADAJOZ

*[Faded, mostly illegible handwritten text]*

*[Faded text lines]*

*[Faded, mostly illegible handwritten text]*

Esta es copia de oficio de este mes  
AÑO DE . . . . .  
MIL . . . . .  
CIENTOS Y . . . . .  
Y . . . . .



*Blanca*



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENA  
TA Y DOS.

Como Jb. honorario q. sei el as. V. Ventas  
 de S. M. Confieso remehan Entregado por el  
 Sr. D. Juan Chacon Aho. honorario de prime  
 ro voto de esta Villa las peayonas de Maor.  
 Pucarcos y Ouan Parria para el primero nato  
 de esta Villa y el segundo de la de Lafra nos  
 defraudadores de dhas. V. Ventas preso en la  
 Carxel pp. de esta dha. Villa por dho. Sr. Aho.  
 y con ellos siete onzas de tabaco de la portu  
 ques y resenta y dos rs. q. les apremendio  
 y p. resq. de dho. Sr. Aho. le sei este q. sea  
 mo en esta Villa de la Diguera de Baxgal  
 a 18 de Dix. de 1772.

Guillermo Lafra



*[Circular stamp or mark]*

Damos V. S. en virtud de lo que  
 el Sr. D. Juan de Utrera y Arce  
 Comandante de la Plaza de Badajoz  
 en virtud de lo que el Sr. D. Juan de Utrera  
 Comandante de la Plaza de Badajoz  
 en virtud de lo que el Sr. D. Juan de Utrera  
 Comandante de la Plaza de Badajoz  
 en virtud de lo que el Sr. D. Juan de Utrera  
 Comandante de la Plaza de Badajoz

Juan de Utrera y Arce  
 Comandante de la Plaza de Badajoz

31  
La Requisitoria q. previene taruasa al granadero Bartolome  
Ayllon, yndicido del Regim<sup>to</sup>. de Armas, y del Esquadron, y Co  
mandancia de D. Fran. Chapezon, para la practica de las Dilig.  
que previene; y para que conite a la Real Just. de la J.  
de la Hazienda de Bajas de donde se comunican Doy este  
que firmo Como N. yncario de la Ayuntam<sup>ta</sup>. y Villa de  
Alconchel en ella en 3 de Mayo de 1773.

Don J. de Planca



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature or name]*





El conductor de la Requiritoria de Guis, en busca de  
 Descartes Man. Juan, soldado del Regim<sup>to</sup> de Sagun  
 to la oncupado en este mi oficio para su busca y suca  
 y para q<sup>e</sup> Conste lo firme. Alonchel y Eneas R  
 de 1773.

Josef de Alonchel  
 Eneas R

El conductor de la diligencia de Badajoz a Lisboa en Lisboa  
 D. Juan de Dios. Conductor de la diligencia de Badajoz a Lisboa  
 de la diligencia de Badajoz a Lisboa en Lisboa  
 y prop. para la diligencia de Badajoz a Lisboa  
 D. Juan de Dios. Conductor de la diligencia de Badajoz a Lisboa



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Como defensor nombrado se Judicial Oficio con cargo aceptado de Juan de Vargas y Diego Martin, preso en la Carcel publica en virtud de un auto del Oficio de Jph Lopez Montañon con auto de Causa de los reos referidos para que ponderen el caso de lo que se les sigue a con ferido en quinquenta folios utiles Hoja y Abril 23 de 1773

*[Signature]*

Como defensor nombrado se Oficio de Juan Antuñez con Oficio aceptado herencia del Oficio de Jph Lopez Montañon con auto del reo referido en veinte y dos folios utiles para que ponderen el caso de lo que se les sigue a con ferido Hoja y Abril veinte y tres de mil Setec. Setenta y tres

*[Signature]*

Como apoderado que es de Manuel, Antonio Vera y de Juan Noble sucesor del Oficio de Jph Lopez Montañon con auto de ellos reos referidos en quinquenta folios utiles para que ponderen el caso de lo que se les sigue a con ferido y con ferido no saben firmes como se sigue en virtud de la Hoja de Vargas a veinte y tres de Abril de mil Setec. Setenta y tres

*[Signature]*



Como apoderado que es de Juan de Le... preso en la Carcel publica en virtud de un auto de...

que como ellos desique a Oficio del Sr. Igh Lopez Amoroso  
 Selen. Capta Lario en cinquenta y cinco tomos que se  
 estan a las las ouestras acor. lario. Aquena es Vargas y  
 el lario xontra. Selen. de mil de set. de Selen. de Selen.

*Quis fuerit*

Confesio. Dizeinte Rodriguez ver. de  
 esta v. que se recibio lo auera del oficio  
 de Igh Lopez Amoroso. En el. Ayun  
 tanto. Llegado de lo que llaman. Franca.  
 ni como no sigue contra Igh Amoroso  
 de esta misma ver. en quince folios  
 de ver. y responde al traslado que se  
 hizo de esta confesio al expresado.  
 Manuel. Franca. y por ver. que  
 carte de quierdad. de Igh Lopez Amoroso  
 y como. de Igh Lopez Amoroso a Igh Lopez  
 Julio de 1770.

*Vicente Rodriguez*

En 15 de Junio de 1774, de bol  
 bio de cap. me. Vene  
 xia estos autos  
 sin responder  
 desde que des  
 de el dia que lo  
 tomo los gania  
 en el articulo de  
 on. DIPUTACION  
 DE BADAJOZ  
 Vaya que muchas  
 Con

Como contador ad litem que se de Igh Amoroso desta Ver. en  
 los autos que por quierdad se llaman. Manuel. Franca. Selen. con  
 el en el traslado de Igh Vargas Selen. de. ordenas de  
 primer voto enora. Confer. henn. de del Oficio de Igh Lopez  
 Amoroso. en. Vico. y como. de ellos. de los autos. en  
 diez folios utiles para que ponga en el caso lo que de ellos se  
 me confies. Yo firmo en la Reg. de Vang. Julio veinte y tres  
 de mil de set. de Selen. de Selen.

Bischofome. B. Selen.

Comes de Balthasar Parrado Perino dotad. que ha renunciado  
 a su herencia de los autos de Demanda que me tiene hecha  
 a su hijo de fines Castilla para que se le pague del todo  
 lo que me de ellos sin ser con cargo de los que me acausaron.  
 Este lo pague Montezinos en siete folios reales por cada  
 uno de los autos firmada lo firmo por mi testigo en  
 esta villa de Higuera a diez y siete dias de Sep. de mil se-  
 teenta y siete.

*[Signature]*

Como yo sea el testigo que se halla en Parrado de los  
 autos de fines de este oficio de don Juan Montezinos en  
 los autos de la misma que se me hizo en la villa de Higuera  
 a diez y siete dias de Septiembre en donde se me hizo para  
 que pague del todo lo que de ellos me acausaron para que  
 asi como de esto se me acausaron del oficio de don Juan  
 este que firmo en esta villa de Higuera a diez y siete dias  
 de Septiembre de mil setecientos y siete.

*[Signature]*

Como yo sea el testigo que se halla en Parrado de los  
 autos de fines de este oficio de don Juan Montezinos para que  
 pague del todo lo que de ellos me acausaron en cincoen-  
 ta y siete folios reales por cada uno de los autos de mil  
 setecientos y siete.

*[Signature]*



Comes de don Juan Perino dotad. que ha renunciado  
 a su herencia de los autos de don Juan Montezinos en  
 esta villa de Higuera a diez y siete dias de Septiembre de mil  
 setecientos y siete.



†

Para despachos de oficio quatroms.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS. Y SETENTA TRES.

Como apoderado que contra mí se siguen pagar 10  
penden al traslado que de ellos se me acordado en  
diciembre por el dho. y acordado y no se ha  
mas lo que me piden me sigue en el dho. pag.  
de 1000 rs. antes de octubre de mil Setec. Seten  
ta tres //

Juan Torres  
Vice

Como apoderado de Juan<sup>co</sup> Cordón Juan<sup>co</sup> Alexandro  
rui del oficio de Jefe Lopez Montesinos que en su nom  
bre sigo para responder al traslado que de ellos se les  
acordado en cuenta Juan<sup>co</sup> Pérez Figueroa de Pang. 2  
Octubre quenta de 1773 / Escriba Juan<sup>co</sup>

~~Juan Torres~~

Como apoderado general de Juan Roble, Manuel Tor  
rui y de esta vez honorarios del oficio de Jefe Lopez  
Montesinos las causas que en el se siguen contra un rebelde  
de la episcopo Dho. Luis Vela para una penden ademas  
lado que de ellos se me acordado y no se ha  
mas lo que me piden me sigue en el dho. pag.  
de 1000 rs. antes de octubre de mil Setec. Seten  
ta tres //

Juan Torres

Carta de libertad en 9.<sup>a</sup> de Mayo de 1773 a la Puente hizo  
 el M<sup>o</sup> y M<sup>o</sup> de la Puente natural del Lugar de Piedras  
 Blancas, Obispado de Astorga, Juremundado en 5.<sup>a</sup> de Mayo. C. A. R.  
 edad diez y ocho años color moreno Pelo castaño ojos verdes y  
 nariz ancha y hinchada, y una cicatriz en la frente su estatura  
 como pie y dos pulgadas estando abultado y mancado hizo jurar de  
 estar a su favor y justificarle por lo que solo se le condeno a cadena  
 a D. M. doble tiempo del regular con arreglo del articulo 4.<sup>o</sup>  
 de la ordenanza deemplacen.

Decreto de Badajoz en la tarde del dia 17 de Julio de 1773 y  
 dada g.<sup>ta</sup> de libertad por D. Mathias Melanes Sec.<sup>to</sup> mayor  
 de su M.<sup>ta</sup> de esta mudura el D. D. Balizasan Promotor Ma  
 yor de la Alc.<sup>ta</sup> y Comendador Intermio por ante Henrera a



En 12 de Mayo mes de Mayo de Quiximón a Luis de Jusevicia en

Justicia que tengo en la Fig. en 25 del mismo mes de

hauemose encontrado en el día Sábado de Salamanca con

Gonzalo

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



Como Alc. ord.<sup>o</sup> desta va. Reunidos, de la A. J. R.  
 de la v. de Badajoz. p. mano de su Conduccion en Requirito  
 de libranza p. el T. C. m. C. Interino de la Ciudad de  
 Badajoz. p. Partido para su persecucion y prision de Juan  
 de la Puente el Sr. Juan de la Villa de Santa Marta  
 p. orden de la Plaza de Badajoz. cuyo Requirito  
 no queda para enstar para lo que se prescribe  
 y p. p. de don Juan de la Torre y de don Juan de  
 man. lo ha de como acostumbra el Sr. Jefe de  
 tal T. C. en Valera de Mombay a 25 de Julio de 1773.  
 Señal + del Sr. Jefe  
 Juan de la Torre

Tu p. m. e.

Juan de la Torre





En 26 de Julio de 1773 arribó a Badajoz el Sr. Alc. m. de Carreras  
 Intendente de Badajoz el 7 de Junio a las 10 de la mañana por Sr. Jern.º Haza  
 la quehemia despachada del Sr. Jhn. Tam.º el Alc. de Alconchel en el  
 día de su arribo de Bucardo el Barco de la Plaza. Sig.º

Plaza = Villanueva del Fresno = Antonio Romallo hijo de Juan y  
 de Ana Serrano natural de V.ª nueva del Fresno, Ciudad 30 años sus  
 tatuas cinco pies tres pulgadas y seis líneas C. N. P. sus Señales  
 Pelo y cejas negras ojos leoninos, poco abultado al pecho una Señal de  
 Carabuco sobre la nariz dcha, fue sortado por Sr. V.ª en 3 de Junio de  
 1773 desento de la Plaza de Badajoz en el día 27 de Junio de 1773

En la noche del 17 de mayo de 1778 se acordó en el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz que se diese un traslado a don Juan de Dios de la Cruz, vecino de esta villa, para que compareciese en el Ayuntamiento de esta villa el día 20 de mayo de 1778 a las diez de la mañana para dar cuenta de lo que le ocurriese en el día 17 de mayo de 1778.

En fe de lo qual yo el secretario de este Ayuntamiento de esta villa de Badajoz, don Juan de Dios de la Cruz, escribo y firmo en esta villa de Badajoz a los 17 de mayo de 1778.

Juan de Dios de la Cruz



Como Alcalde ordinario y soy el Sr. D. Juan  
 Perez de la N.ª Tercera de la Sr. D.ª Fuquena  
 Vargas y por mano el Sr. D.º Garrancho una  
 Requinonia el Sr. D.º Concepcion interino de la  
 Ciudad de Badajoz por lo que viene buscando  
 a Antonio mamallo quinto de la Sr. D.ª Villanue  
 va el Sr. D.º por haver advertido de Sr. D.º Cui.  
 y p.ª que assi conste doy este q.º firmo en O.ª  
 Julio 26 de 1773.

D.º Pedro Gomez  
 Vce.º

Handwritten text, likely a letter or official document, written in cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side and is now bleed-through. The content is largely illegible due to the cursive style and fading.

Handwritten signature or name, possibly "Pedro..." or similar, written in cursive script.

El Sr Joseph Rang. Excmo Alcaide ordinario <sup>89</sup> de  
la Villa de Figuera de Rengar, ha puevo en mi oficio,  
para darle curso, la requisitoria librada por la R.<sup>a</sup> Juviz.  
de la Puente del Anzojuijo en busca de tres Soldados de  
ventos del Regimiento de Guardian Valonas; Banca  
noto 5 de Octubre de 1779

Juan Andres  
de la Plaza



El Sr. D. Juan Antonio de Torres y Castañeda,  
de la Villa de Badajoz, en virtud de su cargo de  
gobernador de la Real Audiencia de esta ciudad,  
de la Plaza del Ayuntamiento en virtud de sus  
ordenanzas de Real Cédula de 1779.  
1779

Juan Antonio de Torres y Castañeda  
de la Plaza del Ayuntamiento  
de Badajoz



Drex.<sup>to</sup> de Drag.<sup>o</sup> de la Reyna: Compañía de Jm Jph Amas<sup>9o</sup>

F. on = Felipe Jam.<sup>co</sup> hijo de Juan de Dios, y de Maria Juana na  
tural de Lisboa en Portugal del n.<sup>o</sup> de nacimiento. a Menudado en Lis  
boa, se Oficio de estudiante de estatuta S. p. y h. quinqu.<sup>o</sup> Suedad 29.<sup>a</sup>  
de su excelencia C. A. R. sus Señales eran pelo negro ojos casta  
ños, Color blanco, Laja Castañas nariz gruesa, y ceja bajo el  
cbo izquierdo, Seno plano por 6 años en Toledo en 24 de Ag.<sup>o</sup>  
de 65 nacimiento de su nombre. Cosa alguna. Trece leídas en  
las penas que pascen las D.<sup>as</sup> ordenanzas = Derrento en  
el día 22 de mayo de octu.<sup>ra</sup> de 1773 y se le dio forma de qual  
Chupa dos Camisas calzones de muller con calzones de ante, capa,  
m.<sup>o</sup>, Zapatos, Corbata, espada, y un cinturón, Combatió, ebi  
muller / Llego a la quinquena en subida en 26 de 8.<sup>o</sup>

Escritura de don Manuel María de Guzmán y Aguirre, de la Real Audiencia de Badajoz, en virtud de un poder especial que le fue conferido por el Sr. D. Juan de Guzmán y Aguirre, su padre, para que representase y defendiese sus intereses en el negocio de la compra de la Real Audiencia de Badajoz.

Yo, D. Manuel María de Guzmán y Aguirre, de la Real Audiencia de Badajoz, hago saber que he comprado a don Juan de Guzmán y Aguirre, su padre, por el precio de ochenta mil reales de vellón, la Real Audiencia de Badajoz, que ha pertenecido hasta ahora a la Real Audiencia de Sevilla, y a la Real Audiencia de Madrid, y que he comprado a don Juan de Guzmán y Aguirre, su padre, por el precio de diez mil reales de vellón, el cargo de Fiscal de la Real Audiencia de Badajoz, que ha pertenecido hasta ahora a la Real Audiencia de Sevilla, y a la Real Audiencia de Madrid, y que he comprado a don Juan de Guzmán y Aguirre, su padre, por el precio de cinco mil reales de vellón, el cargo de Escribano de la Real Audiencia de Badajoz, que ha pertenecido hasta ahora a la Real Audiencia de Sevilla, y a la Real Audiencia de Madrid, y que he comprado a don Juan de Guzmán y Aguirre, su padre, por el precio de tres mil reales de vellón, el cargo de Secretario de la Real Audiencia de Badajoz, que ha pertenecido hasta ahora a la Real Audiencia de Sevilla, y a la Real Audiencia de Madrid.

En fe de lo qual, yo, don Manuel María de Guzmán y Aguirre, de la Real Audiencia de Badajoz, he firmado esta escritura en el pueblo de Badajoz, a los veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres años.

Yo, don Juan de Guzmán y Aguirre, de la Real Audiencia de Sevilla, he firmado esta escritura en el pueblo de Sevilla, a los veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres años.

Yo, don Juan de Guzmán y Aguirre, de la Real Audiencia de Madrid, he firmado esta escritura en el pueblo de Madrid, a los veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres años.



Conducera a la Villa de la Higuera a enterrar  
 la Requiritoria de Pua para la aprehension de Melipie  
 franco soldado del Regim<sup>to</sup> de Dragones de la Reina de  
 sexenta a la Villa de la Fuente de ~~San~~ San Juan de los Rios en  
 Veintey dos de octubre de este año, que la cogió en esta  
 Oña de la mañana como a horas de las once de la mañana  
 y para que contee como Cocinero de la Oña de Alcon  
 chel lo firme en ella a 4 de septiembre de 1773

*[Handwritten signature]*  
 Juan de ~~San~~ San Juan de los Rios



4637  
 13284  
 8687  
 32

DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ

22025  
 10900  
 32925

18687

22025  
 10900  
 32925

4637  
 23928  
 28562

4637

4637  
 22025  
 10900  
 37562  
 13284  
 20278  
 20060-2

37562  
 37562

2706-83  
 18175  
 37562

2217-32  
 2371-30  
 1046-2  
 00398-12  
 03340-10

2217-32  
 1906-72

2217-32  
 1906-72

Amigos  
 Dueros  
 Amigos y Dueros

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Como apareciendo al Sr. Teodoro Saramitio Acum Veruno  
 Procurador del Oficio de Jhn Lopez Montesa en sus  
 escripturas de la Real Audiencia de Badajoz de la H<sup>da</sup> de  
 las Cortes de Demarcacion que interpuso se oprimen al Sr.  
 Sr. Don Juan de la Matia Enano D<sup>no</sup> de la Real Audiencia de  
 D<sup>na</sup> persona de los negocios de Casa del Reino, se estan  
 haciendo en esta Jurisdiccion por los Sres. Jhn Vazquez Excmo D<sup>no</sup>  
 Juan de los Rios Castilla Alc. de la Real Audiencia de Badajoz  
 D<sup>no</sup> de la Real Audiencia de Badajoz, en virtud de las utilidades pa  
 ra unos y otros al traslado que se ha hecho de ellos y  
 para unos quando el Oficio de Jhn Lopez Montesa en su  
 7<sup>a</sup> annada de Noviembre de mil Setecientos Setenta y  
 Joseph Navarro

Como Promotor Fiscal de Jndic<sup>o</sup> del Oficio que tengo  
 aceptado en los autos que del mismo Jndic<sup>o</sup> del Oficio  
 se siguen contra el Sr. Teodoro Saramitio sobre contencion  
 con el Sr. D<sup>no</sup> de la Matia Enano y el Sr. Vazquez se seguan en  
 virtud de los del Oficio de Jhn Lopez Montesa en su  
 6<sup>a</sup> annada de ellos en sesenta y tres folios  
 para unos y otros del traslado que se ha

Conferido por el Sr. D. Juan de los Rios y Guzman  
Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz

SECRETARIA Y ASESORIA  
Setenta y tres años



Man. Rodriguez

J. Pulgar

Para el pago de los derechos de

SEILLO CUARTO. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.



*L. Lanza*



Para despachos de oficio quatero nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

*Blanca*





Sea de vol  
bio, en 2d

Como en el p<sup>o</sup>. de la Real Cedula de 1704 se  
determino se diese a los señores de  
Cruces, a mil  
setecientos setenta y cinco años

Alas. Rodriguez  
Juan. Garcia

Como ay de parte en calidad de Procurador  
que lo es Jn Jph Nava y no de otro que es desta  
ya de la Real Cedula de 1704. Copioso numero  
del Oydor Jn Jph Lopez Montesano en 1704. desta  
obra. Los autos de oficio de la Real Audiencia que se  
dan en el tomo 5.<sup>o</sup> de Jn Jph de la Mancha una  
vez se le dio en Madrid a la D.<sup>a</sup> Juana de la Cruz  
y en la Chancilleria del Reino de Valencia en  
Junio del presente año, de esta Real Audiencia con  
tra Jn Jph de la Cruz mitio desta Real Audiencia  
contra en un año a la D.<sup>a</sup> Juana de la Cruz  
una vez pagado sus Regalos del Rei  
no el Real en setenta y cinco folios u  
elos = Jn Jph de la Cruz a la vista de  
los autos de Chancilleria en veinte y ocho  
folios u los = el Real en un año de la  
que del año pagado de mil setecientos setenta  
y cinco que se compare de un año de la

Code les = El Ayuntamiento de Legua de la de Posición  
 con Setenta Dtos que se Compone de quarenta y  
 quatro folios uti es guano todos andam con  
 las cademianhas diatribas para el bendem  
 del tues día que enestada Semra de enlexis y ga  
 ra una quando del Oficio que case lo fuxmo  
 enesta dha. de la figura de Vangas a Veinte e  
 Nueve dias del mes de Enero de mil Setecientos  
 Setenta y quatro años  
 Joseph Navarro



Para vestros de efecto q' otro mfo.

BELLO QVARTO, AÑO DE  
MIE SEFECIENTOS Y SE  
TENTA Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





destas. en algunos años I hasta el año dñ q uuebe a Hene  
 za de las mil dizecientos Setenta eidos, del segundo que en  
 dha año pase porantome, I Concluido el año dauando zeca  
 do dhas dñs en su empleo I mandados en el dño Jph Siman  
 sñ haga actual Alc. de quimientos, en esta. como como  
 zim. en cho autor y centinuar en por dho dñ. lo que aze  
 xelidos ayuuda porquato zannino I hechas las pousen  
 ras por las partes, xremita tenen panad. finitua del dñ.  
 en Balthazar Domingo Masera Abgado de los Rñ.  
 Consejo Alc. maior I Conxexidon Interino de la Cui. de  
 Badajoz, quien por un auto de finitua, lo detaxa mmo, pre  
 diendo que antes de duplicar. se remitieren ala duxado  
 xidad de la dñ. de la dñ. en Cui. autor de com por en hasta a  
 axa de cinco, y quatro folios miles; las xñ. ordeman  
 zas de veinte y nuebe folios; el axerido de la dñ. de seten  
 ta uno de quince folios; el de el año de setenta eidos de  
 quaxenta y quatro folios miles; Cui. quatro pñtas y ni  
 das de xaxaxon, y uno de cubierda, I Sobre ella la titu  
 lara siguiente = Al Rey nro dñ = Auto que enre  
 mitem a d. M. y setenta y tres del supremo Consejo de buena  
 go de la Delegar. en Cui. de la dñ. del Reyno, por mmo de la dñ.  
 Jph Portugues su secretario dñ = Madrid = Cui. au  
 to en dha forma I acompañados de consulta de dho dñ.  
 Alcalde se pasaron a poner en el Conxe de la Cui. se se  
 xax selos Cavalleros, I a xaque de ello como I xaxax





De la despatchos de oficio quatro mrs.

SE LLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SESENTA Y SE  
TENTA Y QVATRO.

Yo don Juan de Albornoz, Alcalde de Badajoz, por el presente conque me quedo  
asno y en virtud de esta Real Cédula de V. Magestad de veinte y  
cuatro de mayo de mil setecientos setenta y quatro años

Ante mí

~~scribo~~

Don Juan de Albornoz  
Alcalde de Badajoz  
Mentado



Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Yo Dño Miguel Moreno, Jefe del Rey Nuestrro Señor... Confesio de fe y testimonio de la Ciudad... Marmel de Siqueira Julian Vecino de la Villa de la Oiguera de Naxos... En Madrid: Yo q. Conme y oxe loñ Oficio Com bienen...

Handwritten signature: Miguel Moreno

Dicho

Confesio de Dño Benexa Verino que en desta... Yo dex ha uento de Jefe... en el J. de... en sus Reas... en el Juzgado de...



huyendo por una parte y por otra año del no. Casado Marga-  
rita de los Rios, y Maria Vellaxina, muger de Juan de los Rios  
Vellaxino desta vez. Solxo desaxion entre las sus señas  
y de la Bexerra Amenas, hermano muger del dho mi-  
podex darse para unos pender adestrado que de estos se  
aconsejadas de las Confesiones tomadas alas dhas quexas  
Madre de los pender en las Casas de Sumaria, con equi-  
estmo poyente de sus bienes. Cuen autoz hermandado en  
veinte y tres dias de las, para que asi con los dhas  
años del dho dho de los en. Cuen este que para en esta  
ya de los Rios en Navaga, adon ha de bida, del mes  
de Mayo de mil setecientos setenta y quatro años

Diego de Bar

De nuevo, Casado de Maria Vellaxina, muger de Juan de los Rios  
de esta vez, y Maria Vellaxina, muger de Juan de los Rios  
de esta vez, Solxo desaxion entre las sus señas  
que hermandado del Oficio de Jefe de los Montañes, en  
ya los autoz que con las ambas dhas, porque para el  
dho, mi comisionario de los Jueces de los Jueces de los  
dhas, en veinte y tres dias de las para unos pender al  
trabado que de ellos se me aconsejadas y de los  
del Oficio que para en las Casas de Sumaria, con equi-  
estmo poyente de sus bienes. Cuen autoz hermandado en  
veinte y tres dias de las, para que asi con los dhas  
años del dho de los en. Cuen este que para en esta  
ya de los Rios en Navaga, adon ha de bida, del mes  
de Mayo de mil setecientos setenta y quatro años



Diego de Bar  
de esta vez, que como apodera-  
do de los de los Rios desta vez, que hermandado del Oficio

... para el cargo de oficio quarto...



SELYO QVARTO, AÑO DE  
MXXI, SESENTOS Y SE  
FENTA Y QVATRO.

de Joh Lopez Montenegro los autos que se guardan de mi  
poder de mi Sigo contra Margarita Acosta y Maria de  
Maxima Muga hecha de Benito Vellaximo Veneno desta  
Villa en esta Jun folio Viles para que se ponga a  
lado que de ellos seme acordado para que como se  
quiere del Oficio de Benito Veneno en. Contulaxio de el  
leber esta que fago en esta. de la Hija de Nany a diez dias  
del mes de Junio de mil. Seiscientos y quatro años =

~~Benito Veneno~~

Dijo el Benito Vellaximo Veneno desta. que expusiere  
del Oficio de Joh Lopez Montenegro, el. de mi. y porante quien  
separo los autos que en nos Margarita Maria y Maria de  
Maxima monuoxe en la Jun con Joh Craso para que se pon  
a un lado que de ellos seme acordado en esta Jun folio  
Viles para que se ponga a lado que como se  
quiere del Oficio de Benito Veneno en. Contulaxio de el  
leber esta que fago en esta. de la Hija de Nany a diez dias  
del mes de Junio de mil. Seiscientos y quatro años =

~~Maria Muga~~

Como se ha visto que de Joh Lopez Montenegro con sus heren  
de mi Sigo contra Margarita Acosta y Maria de Maxima Vellaximo  
Veneno en esta Jun folio Viles para que se ponga a lado que como se  
quiere del Oficio de Benito Veneno en. Contulaxio de el  
leber esta que fago en esta. de la Hija de Nany a diez dias  
del mes de Junio de mil. Seiscientos y quatro años =



DIPUTACION  
DE BADAJOZ

ultra ardua portoromino de quinnie dicit en quaron  
la plier Nili para pnes pender all'nao lato que de e  
los seme acometido para xpo quando del Oficio deos  
de que fexmo en el año de la Pluena de Sang. a quatro  
de Julio semil de xenta e siete e quatro

Bartholome Bermejo

Como se dexado Procurador qviesi Jo. D. Diego  
de la Hoz Venio de sta. de Miguel Bonafalle, y Diego  
Fago mio Combarion y pnes en la Carrrel pp. de  
la Cor. fue he xeruido del Oficio de Jph Lopez  
Montesinos C. no pp. en esta en xeruido. Los actas  
Exemplares que por quexalla de Jph Vanguo Fiel  
Se oyo en contra los xeruidos en el Juroado del  
Sr. Jph Gomez su tiago M. ordena de pnes  
y voto. Sobre Vicio y acciones de xeruidos, por  
ella cometidos en la amada Lanza de Cabrio del dho.  
Jph Vanguo, en quarenta e quatro folios vi  
los para xpo pender de la xeruido que se les acon  
fexido y pnes de xeruido del Oficio de xeruido q.  
fexmo en el año de la Plu. de Sang. a Venite Jocho  
de Julio semil de xenta e siete e quatro

Yo Juan de la Cruz

Como Pedro Mexitino Adm. de la persona Jph  
de Jph Mendez Gasa mi menor, he xeruido del

99  
A Oficio de J.º de Lopez Montesinos Lit.º de esta. La auto  
de Oficio que se dio con Contra Juan Camporion y Conser  
tes desta Vax.º Sobre lo que se dio que se hizo en adho mudo  
Luis de Aldega y Ante Iguaño & Juris en quarenta y  
dos J.º de Viles para que se pudiese del tras lado que  
se me aconferido y para que se diese del Oficio de  
este que se como en el año de 1700 a veinte y cinco  
días, de mes de Ag.º de mil Setec. Setenta y quatro  
años / Diego Mendez

Falta

Diputado me Veraxa Verino desta. J.º de esta de J.º de  
Crespo mi Comenjo que Confeso por este hebreo de lo  
J.º de J.º de Lopez Montesinos Lit.º de M.º de mes de Vax.  
no q.º de no del Ayuntamiento. y J.º de esta de esta. La auto de  
quesalla, que en nra de esta J.º de Crespo Sig.º Contra Marga  
rita Acosta, y Maria Vellaxina su hija, muger hija de  
Benito Vellaxin, miscom Vax.º tambien; en Setenta y nue  
ve J.º de Viles, hecha publicac.º de Probanzas Juntas  
estas alos autos, para que se pudiese del tras lado que de  
ellos se me aconferido Talega de bien probado, y onden  
del y para que se cuando de dho Lit.º de esta Oficio de esta es  
te mes de lino de en esta de Valida del Pleto de esta  
que en el de esta, y que se como en esta de esta de esta de esta  
y de esta de esta de esta de esta de esta de esta de esta de esta

D.º de esta de esta de esta de esta de esta de esta de esta de esta



29  
 Dada en Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo de mil novecientos y tres años.  
 Yo el Sr. Diputado Provincial Sr. D. Juan de Dios  
 Presidente  
 Sr. D. Juan de Dios  
 Sr. D. Juan de Dios  
 Sr. D. Juan de Dios

En este punto se acordó que se pudiese dar un  
 fin a los intereses de los señores de Badajoz  
 en lo que respecta a los terrenos de  
 este punto, y se acordó que se pudiese  
 dar un fin a los intereses de los señores de Badajoz  
 en lo que respecta a los terrenos de

Sr. D. Juan de Dios

Sr. D. Juan de Dios

En este punto se acordó que se pudiese dar un  
 fin a los intereses de los señores de Badajoz  
 en lo que respecta a los terrenos de  
 este punto, y se acordó que se pudiese  
 dar un fin a los intereses de los señores de Badajoz  
 en lo que respecta a los terrenos de



Sr. D. Juan de Dios

La causa de Denuncia que vñ Remitió  
 en Carta de 20, del mes antecedente, formada  
 contra D. Joaquin Saca, por haver pasado  
 al Reyno de Portugal a trullar con sus  
 Yeguas, y haver Capado dos Potos sin li-  
 cencia, queda en mi poder para dar  
 cuenta en el Consejo, y de cuias Resultas  
 se le dara el aviso correspondiente. Dios  
 que a vñ m.º a.º Madrid 27 de Mayo  
 de 1774.

D. J. P. de S. J. de S.  
 C. S.



La Junta de Promocion que me honra  
en la de la del me encarga, para  
conceder el premio que por haber pasado  
el curso de la escuela de artes con las  
letras, y haber pasado las letras en la  
ciudad, para en me haber para dar  
una vez cada mes, y de cada semana  
de la de el curso correspondiente para  
que en mi m. de cada 27 de mayo

de 1774

*[Signature]*  
Diputado







Con la posible brevedad bolvexi a l<sup>ta</sup>  
 los Autores que en su Carta de este mes  
 en fha de 10 dia me Remitte sobre la  
 fuga de los Reos de esta h.<sup>ta</sup> Carzel,  
 en que se Compreendia Juan Gomez  
 Santiago Devexo de este Herido pa-  
 ra que los siga y detexmine Contra  
 los de su Jurisdiccio, y en un mes  
 sin perder tiempo Remitta l<sup>ta</sup> a esta  
 Plaza a mi Disposicio, a l<sup>ta</sup> de Ro-  
 driguez, Alcaze de dha Carzel  
 a conta de sus Reos con la debida  
 Seguridad por su cuenta y riesgo

1.

U<sup>na</sup> Vm, Cuidando a que venha p  
ente na Companhia Fref Tome  
luego que se lo permitta na Enfexm  
da.

Dios que a Vm. m. a. S. S. B.

da/oz 27 de Septiembre de 1771

~~Al Marqués de la Laguna~~



Fref Perez Larrao

Como Al Cayde q<sup>ta</sup> Aydesta Real Ca<sup>ta</sup> Me enre  
to 2  
Se enlapearon de Diego, Gonzalez Y Juan<sup>co</sup> Rodriguez  
Remutaron por las Terticia de la ygera de Bar Pan Y  
paraq<sup>e</sup> Corte lo firme Badajoz Yo thubre 15 del 1714  
Juan<sup>co</sup> Enrquez Rodriguez

Como el Conde de ...  
 de ...  
 Remedio de ...  
 para ...  
 en ...



Confieso hacer Revisio Elat<sup>o</sup> Juris, <sup>1.º</sup> Elat<sup>o</sup> sup.  
El Pargas un despacho Revisio p. el d<sup>o</sup> J. P. de  
tasar romeros y masegora Me. m. C. Reg. incensinos  
Elat<sup>o</sup> sup. El Pasajero p. el Embargo Elion, El  
Alonso Tom. perellin y q. representante en la d<sup>na</sup> Cap.  
El Pasajero y p. q. conste lo fume en esta Elat<sup>o</sup> sup.  
y ocore. 19 de 76.

Por me. d. J.  
Juan de

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*



Mi S<sup>ra</sup> Mis: Por mano del dador he xerido  
 visto la de Vmo de 14. con los autos que  
 incluye contra los incendiarios que comprehen  
 de, y quedan en esta N.<sup>a</sup> Carcel; y visto to  
 do he mandado librar el despacho que inclu  
 lo a Vmo para que sin perdida de instan  
 tes pase ala Villa de Zainos, y requiera  
 a su Justicia afin de que se exeque todo  
 con la maior prontitud, y hecho con la mis  
 ma se servira Vmo devolvermelo con las  
 dilig<sup>as</sup> que se practiquen.

Otro fue a Vm m<sup>a</sup> como deseo  
 B.º y octubre 16 de 1774.

Yo el Vm Juan de los Rios

Balthasar Romero  
 Masagosa



del año de mil setecientos y setenta y cinco



# SELECCIONADO ANO DEN MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Alonso de empuñadas I Salidas de el dho para este mes en adelante  
según dize en Setenta y Cinco.

Sede del Conde de Benito Villalón Viz. destav. haxido del  
brando oficio de Jof. Lopez Montecinos actual of. destav. lo autor  
grecos con Jof. Cerezo para alapan de sus probos en las  
guerra del dho las que se me acon Jof. lo que continem  
Setenta y cinco Jof. Cerezo para Jof. Cerezo Jof. Cerezo  
Jof. Cerezo para Jof. Cerezo Jof. Cerezo Jof. Cerezo  
Jof. Cerezo para Jof. Cerezo Jof. Cerezo Jof. Cerezo

Sede del Conde de Juan Antonio Texito Viz. destav. ala Voz  
brando oficio de Jof. Lopez Montecinos actual of. destav. lo autor  
grecos con Jof. Cerezo para alapan de sus probos en las  
guerra del dho las que se me acon Jof. lo que continem  
Setenta y cinco Jof. Cerezo para Jof. Cerezo Jof. Cerezo  
Jof. Cerezo para Jof. Cerezo Jof. Cerezo Jof. Cerezo  
Jof. Cerezo para Jof. Cerezo Jof. Cerezo Jof. Cerezo

Señal Dijo de Manuel Rubio Viz. destav. que haxido del  
brando oficio de Jof. Lopez Montecinos actual of. destav. lo autor  
grecos con Jof. Cerezo para alapan de sus probos en las  
guerra del dho las que se me acon Jof. lo que continem  
Setenta y cinco Jof. Cerezo para Jof. Cerezo Jof. Cerezo  
Jof. Cerezo para Jof. Cerezo Jof. Cerezo Jof. Cerezo  
Jof. Cerezo para Jof. Cerezo Jof. Cerezo Jof. Cerezo



amaris segundo esto en ella se ve que el sacrificio lo hacen  
 rayante de los respires Conquistado y que hay en el punto  
 Coler de los bucos que me hicieran y no del otro lado, en  
 quatro folios y el para para y para de las cosas que se  
 con fecha de junio de diez y siete de junio de mil setecientos  
 diez y siete en la Villa de Madrid a diez y siete de mayo de mil setecientos  
 diez y siete de la Real Audiencia de Madrid

Manuel Rodriguez

Como Curador de las causas de Manuel Rodriguez  
 Julian Vazquez de la Cruz con causas de las causas  
 de la Real Audiencia de Madrid de la Real Audiencia de Madrid  
 del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 por el Ministerio de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 y el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 do de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 esta ya en diez y siete de junio de diez y siete de junio de mil setecientos  
 diez y siete de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Manuel Rodriguez

Julian Vazquez

Beato de la Cruz  
 non duxit  
 don

Confes. de Juan de Dios de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 ya que se ha reconocido el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz de la Cruz  
 en el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 en la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Juan de Dios de la Cruz



Calle de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

nos lo autoriza de consueito que contra dha. ymposicion  
Juan Sandoval y otros Jofres Vales para que se  
desista la obra que de ellos se ha emprendido

en el mes de Mayo de 1785

Ante mi

Yo el Sr. D. Juan Sandoval y otros Jofres Vales  
del Ayuntamiento de esta villa de que se  
ha quejado contra Juan Sandoval y otros Jofres Vales  
para que se ponga en el estado que se ha estado. Ya  
nos guardo del Oficio de este que hemos en esta  
villa de Badajoz a 15 de Mayo de 1785

*[Signature]*

Como acordado de Juan Sandoval y otros Jofres Vales  
del Ayuntamiento de esta villa de que se  
ha quejado contra Juan Sandoval y otros Jofres Vales  
para que se ponga en el estado que se ha estado. Ya  
nos guardo del Oficio de este que hemos en esta  
villa de Badajoz a 15 de Mayo de 1785

Como defensor del Sr. D. Juan Sandoval y otros Jofres Vales  
del Ayuntamiento de esta villa de que se  
ha quejado contra Juan Sandoval y otros Jofres Vales  
para que se ponga en el estado que se ha estado. Ya  
nos guardo del Oficio de este que hemos en esta  
villa de Badajoz a 15 de Mayo de 1785





Para despachos de oficio quatro mto.

DEL OCHO VARTO. AÑO DE MIL  
DIECIENTOS Y SESENTA Y  
CINCO.

*[Faded handwritten text, likely a header or title of the document]*

Seme á del  
breón des  
pachá des

Como permita...  
go a...  
San Juan Montañana...  
Campaña...  
San Juan...  
pachá des...

Sede...  
xun...  
Chadon

Como...  
San Juan...  
Campaña...  
San Juan...  
pachá des...



Dijo Don Juan La Juan Pariza Andujar Verano...

Para despacho de oficio quatro m. rs.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, X CINCO.

Soy desta xa que expreuido del Oficio de Jch Lopez Alon  
 terino escrivano del M. J. de la Audiencia de ella  
 y a mesura de don. el Sr. Nic. ordinario Diego Ben  
 xales Cabacho, los autos de que della por mi Instruida  
 que en el Turnado de dho Sr. Nic. y conante dho Sr.  
 Sr. Contran Juan Queredo menor hijo familia  
 de Jch Queredo desta vez. J Antonio Belmudes  
 Sacunador al item, en cinquenta y quatro fo  
 los viles para xres penden del tras lado que  
 de ellos seme a con Jauto Joleopaz debun proba  
 do embos ta dela publican en hecha de T. y conante  
 J. y conante a los autos. J. y conante que de ellos  
 Coriste y nes quando del Oficio del arte que fin  
 mi carta y de la J. y conante de Navas de Arce  
 y en dho del me de Agosto de mil Setecientos Seten  
 ta y cinco años

J. Antonio B.





COLEGIO DE ARTES, AGRICULTURA,  
CIENCIAS Y LETRAS  
CINCO

*La Hainca*



Para despachos de oficio *quattro mts.*

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

*Blanca*

para despachos de otros quatro mis.

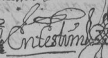
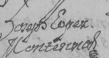


**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS,**

Yo Proroge el Sr. D. Juan de S. M. y S. M. de 1776

Yo Excmo. Sr. D. Juan de S. M. y S. M. en su corte  
 Reyno de Senoria y para del Ayuntamiento y Jurga  
 do desta: do de testimonio de verdad a los señores que  
 el presente tienen, que en este día de la fha los Sr. Juan Co  
 Mendez de Soto, y Diego Ferrn Arceaga Alc. ordinaria  
 rios de primero y segundo boto en ella, en el Corriente año  
 Con comaria de otros dos de fha de diez y cinco día xxi  
 tienen, a S. M. y S. M. de la Real Chancilleria de Spana y  
 susala del Crimo, los Autos Criminales Seguidos en es  
 te Juzgado, contra Juan Alonso Noble hermanos;  
 Manuel y Antonio Buena tambien hermanos; Juan  
 Alexandno, y Juan Cordon el menor endica' eodm  
 Verinos desta: do. Sobre diferentes hecitos por ellos co  
 metidos, los que tubieron privilegio, a los trece de febrero  
 do del año pasado de mil setecientos setenta y seis en el  
 Juzgado de los Sr. D. Jph Vazquez Galo, y Juan de Flores  
 Carrillas Alc. ordinarios de primero y segundo boto  
 que en este año fueron desta dha, y conclusion y  
 sentençianon por los Sr. D. Jm. Chacon, y Diego  
 Gonzalez Lombacho Alc. que tambien fueron en el an  
 tenior año acompañados el Sr. do Jm. Jph Thomas

flexas Abog.<sup>o</sup> elor D<sup>e</sup> Consejo en esta Vez. Cui  
Sentencia antes de suppo vulgar<sup>on</sup> con otros  
Auto mandaron se conbultase ab. M. y otros  
g<sup>os</sup> para su aprobac<sup>on</sup> o desaprobacion, lo que  
se conponen de setenta y dos folios utiles; y lo que  
quiere pazientia se sus tenia con otros g<sup>os</sup> Al.  
yo el n<sup>o</sup> doble zero, y use su cubierta. Semilla  
esta titulada suamente = Auto que se remi-  
ten de S. M. y g<sup>os</sup> de la Real Chancilleria y  
Sala del Crimen con g<sup>os</sup> y comando de los g<sup>os</sup> Al.  
so de xaxens fiscal de S. M. en ella = Por lo de la  
Excm<sup>ta</sup> = Encua forma la suppo en trapados  
a Joh. Marcelo Vezino de Badajoz conductor de la  
Cajera de la esta. Jeta de la Casa del Consejo de esta  
Ciu. para que paxienta traen y lleven las Cuentas que  
alca y<sup>os</sup> del Almenreal, ala de Bancarxota; y esta  
Salida y<sup>a</sup> nueva del Reino para que lo entre en esta  
Valia y para que con Cuentas con el yno que se digno y  
fuximo con otros g<sup>os</sup> en esta y<sup>a</sup> de la Plig. de Veng. y quimica  
de la yno de un seteniente de setenta sus años

Excm<sup>ta</sup> m<sup>ra</sup>  Diego Fernandez  
Consejero de S. M. y g<sup>os</sup> de la Real Chancilleria y Sala del Crimen  
 Diego Lopez  
Consejero de S. M. y g<sup>os</sup> de la Real Chancilleria y Sala del Crimen





Quia. mis. remito á V. m. la Real  
 C. de Novicias adjunta p. q. deponga la  
 Exceucion de q. en ella se manda, y me dá  
 aviso Luis Rivas.

Dios q. á V. m. m. d. Granada, y  
 Abril 23 de 1776.

L. m. d. m. Luis Rivas.

D. Alonso de Arce

D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios

D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios







Muis. mis. remite á V. m. la Real  
 Cédula ad junta p. q. se disponga la  
 execucion delog. en esta semana, y me de  
 aviso de su recibo.

Dij. G. alm. n. d. Granada  
 y No. 23 de 1776.

Ant. Alm. n. d. Granada.

Antonio Moreno

Recibido en la ciudad de Badajoz  
 a diez y siete dias del mes de Mayo  
 de mil ochocientos y noventa y tres  
 años.

D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios

D. Juan de Dios





Mui <sup>or</sup> S. mio. con la S. m. e del  
 pasado <sup>mo</sup> <sup>quij</sup> <sup>la</sup> <sup>Letra</sup> <sup>de</sup> <sup>lo</sup> <sup>d</sup>  
 ciento veintay ocho, y por <sup>en</sup> <sup>mis</sup> <sup>prop</sup>  
 el <sup>ord</sup> <sup>no</sup> <sup>y</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Causa</sup> <sup>de</sup> <sup>fran</sup>. <sup>orden</sup>  
 y <sup>socio</sup>, lo qual <sup>se</sup> <sup>me</sup> <sup>s</sup> <sup>ot</sup> <sup>is</sup> <sup>pro</sup> <sup>por</sup> <sup>en</sup>  
 Atanasio Villanuel: <sup>que</sup> <sup>d</sup> <sup>and</sup> <sup>om</sup> <sup>ni</sup>  
 agradezco al <sup>quid</sup> <sup>ado</sup>, y <sup>favor</sup> <sup>de</sup> <sup>S</sup> <sup>m</sup>  
 Epide <sup>mem</sup> <sup>and</sup> <sup>o</sup>, <sup>ya</sup> <sup>se</sup> <sup>o</sup> <sup>que</sup> <sup>que</sup>  
<sup>fu</sup> <sup>er</sup> <sup>o</sup> <sup>la</sup> <sup>m</sup> <sup>a</sup> <sup>de</sup> <sup>fran</sup>. <sup>de</sup> <sup>Julio</sup> <sup>de</sup> <sup>1776</sup>.

S. m. a S. m. h. deq. <sup>20</sup> <sup>or</sup> <sup>Sex</sup>.

Manuel Joseph  
 de los Rios y <sup>hijos</sup>



am. <sup>co</sup> <sup>na</sup> <sup>do</sup>.

Higuera de Navegar

*[Large decorative flourish]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten signature or name]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or location]*

*[Faint handwritten text at the bottom right]*







Quis. mis. Remito à Vm. la Real  
 Provision adjunta p. q. se ponga la  
 execucion de lo que en ella se manda, y me de aviso.

De su R. C.ivo.

Diego C. à Vm. m. S. S. Franca y  
 Julio 17 de 1776.

Am. de Vm. a ref. seu.~

D. Alfonso de Arce

Que me remita a fin de  
 presentar a la Junta de  
 Gobierno de la Real Academia de  
 San Fernando

Dada en la ciudad de Madrid  
 a 17 de Mayo de 1842

Manuel de Arce

Manuel de Arce

Manuel de Arce





Quix. mio: Remio à Vn. la Real  
 Provision adjunta p. q. se suponga la  
 execucion de lo que en ella se manda, y me de  
 aviso como fuere.

Dioy q. a Vn. m. de Sanada,  
 y Julio 12 de 1776.

Am. de Vn. tu conf. sev. or.

Don Alvaro de Arce

7  
Sensu condicional en 33 de Agosto de 1776 por las  
causas.

Recibido en la Real Audiencia de Badajoz a 11 de Agosto de 1776

Don Juan de Dios de la Cruz  
Don Juan de Dios de la Cruz  
Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz  
Don Juan de Dios de la Cruz  
Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz

Don Juan de Dios de la Cruz







para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.

Yo Joseph Lopez Montesinos <sup>ed.º</sup> a. d. M. Real pp.º ensucor  
te R. y p.º y Señalador y p.º. aca del Ayuntamiento y Juntas desta  
ya doctos. He visto no se vea a los R.º que el presente b.º  
que a los veinte y siete de febrero del año pasado de mil setecientos  
setenta y cinco, en el Juicio de D.º Diego Fontana y  
Ceballos Alc.º ordinario de Segundoboto en esta J.º  
mi se empergo contra el J.º contra D.º Pedro Lorenzo de  
ta Rex.º hijo Familiar de Maria Niçula, y de la misma  
D.º sobre varias cosas y huaton cometidos para el referido  
D.º, lo que es conocido segun lo visto extra-judicialmente  
Causal, y des pues fue aprehendido por una Banda volante del  
Reynado de las D.º.º.º del Franco Removido, deste ap.º  
tam.º en el termino de la ya de Alcañal, Removido, a la Ca  
pital a la Prov.º y de este b.º de Alcañal, con  
Causa conclusa de privativa m.º por D.º Diego Fontana y  
Actual Alc.º ordinario de Segundoboto desta.º Subreca del  
reales Sr.º Diego Ceballos, condec.º de D.º Joseph Ale  
Nandio Montano de Segundoboto de Seg.º de los R.º Causas en la  
Capital de Badajoz, en esta J.º de determinar.º Señalada  
vaquencia con ella J.º con autor.º ordinario a. d. M. pp.º  
de la data del C.º de la Real Chancilleria de Granada  
formamos el d.º J.º, y para su Cumplim.º que tenga

devido a fecto, em esta dia Sexenta e tres dias de Agosto  
de Treinta e quatro de Maio de mil e quatrocentos e setenta e seis  
Su Causa contra a Real Caxa de Arrendamentos = Auto que se  
fiz em 24 de Maio de mil e quatrocentos e setenta e seis  
D. Chamilleira governador del Rey m. Alfonso de  
no Villa de fiscal de 8 mil e 500 = Ganada  
Prisca forma, lo que se que se a vista de la  
tendencia de la Real Caxa de Arrendamentos de la  
Caxa del Reino de Castilla de la Real Caxa de Arrendamentos  
asi como de ello dei el presente que se dio a la vista de  
Su m. en esta de la Real Caxa de Arrendamentos de la  
de 20 de mil e setenta e tres = Sentencia de la Real Caxa de Arrendamentos de  
de la Real Caxa de Arrendamentos = em = de

D. J. Fernandez  
Herrera

~~Antestimo~~  
~~Real Caxa de Arrendamentos~~  
D. J. Lopez  
Herrera

ESTADO DE LOS REPARTIDOS DE OTROS DISTRITOS  
AÑO DE  
SILLO CUARTO  
MIL SESENTOS Y SEPTEN  
TA SIES.



Sanca



Para despachos de oficio quarto n. 16.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENTA  
TA SEIS.

*[Faint handwritten signature]*



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETE  
TA Y SIETE. +

Se ha en que anda amovarse en este año de 1777, y se rem dence  
los Quintos, de las entradas, y Salidas de pleito, Causas, Inpauos que  
pendian en este Oficio de Jefe Super. Meses uno actual escauano  
desta a la Nueva de 1777





REPUBLICA DE ESPAÑA  
GOBIERNO DE MADRID  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA  
Cuarto de Contabilidad  
Año de 1904  
N.º 1234



*Blanca*



Para despachos de oficio quarenta.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETEN-  
TA Y SIETE.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SIETE, 24

Carlos Tercero por la Gracia de Dios Rey de Castilla  
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Navarra de  
Granada de Toledo de Valencia de Murcia de Jaen etc. = Avos la  
Justicia de la Villa de la Higuera de Sargas Salud y Graciaaved  
que en la nra. Corte y Chancilleria ante el presidente y oidores  
de la nra. Aud. que reside en la Ciudad de Granada representó  
la petición al tenor siguiente = N. P. L. Josef Fern. del Realen  
mte. de Cathalina Serrales Vecina de la Villa de la Higuera de San  
garcá Viuda de Alonso Marias Nieto, ante V. A. por el Récuso y en  
la forma que mas aya lugar Digo que habiéndome seguido autos  
ante la Justicia de dha. Villa a instancia y solicitud de varios veci  
nos de ella en clave de ejecutivos contra Gabriel Romero y el dho.  
Alonso Marias Nieto marido que fue a mi parte sobre el pago y  
satisfacion de Caxerida Cantáades de maravedises que suponian  
deu enteros provinientes de los Tendos Cameros q. a la salida de la  
montañera de el año pasado de setecientos sesenta y seis, Igual  
mente se dice haverles tomado a el fado para la Compañia  
que entreci los dos Vecinos Alonso Marias y Gabriel Romero  
por señonaxon; a quos autos executivos habiendo salido como  
terceros opositores varios Interesados y últimamente mi parte  
por su caxerida Doctor G. se le admitio pretendiendo su Lin  
tegro Compensacion, y preferencia a la mitad de los bienes  
que le entrecan Embargados; sustanciados dho. autos legitima  
mente con los Exonerados tercero opositores últimamente

se pronunzio sentencia con parecer de ~~los~~ en Clave  
 e Definida en diez y seis de Agosto pasado de este año  
 mandandose a su vez a la Almoneda de los bienes  
 sequestrados del marido a mi parte y dho. tenexo  
 para que se le hiziese pago a dho. vecinos actores he  
 ciantes y otros intercedidos haciendo para dho. pago  
 por la citada Justicia y providencia la graduacion  
 en primer lugar a dho. actores Escontantes Menorados  
 en dho. por qualquiera Cantidad que les faltare para la  
 Completa satisfaccion de sus Creditos para q. lo pedyeren  
 contra Antonio Mendez por la Compania que subreivia  
 mente contrato este con dho. Mariary Pomeado y hasien  
 do para el referido pago dha. providencia otras gradua  
 ziones a distintos intercedidos que en Calidad deposito  
 res salieron a dho. Juicio: finalm<sup>te</sup> en quarto y ulti  
 mo lugar se le graduo a mi parte para q. elos bienes  
 de dho. marido Consiguiera la Dote de la Dotal que  
 havia propuesto haciendole igual Reserva contra el  
 citado Antonio Mendez que a dho. actores hefecu  
 tanzas que lo son Juan Antonio Felixo Vecino de  
 dha. Villa por si y como Apoderado de Josef Burg<sup>o</sup>  
 En lo y otros Contratos Cuya providencia havia de se  
 le hecho aver a mi parte Apeli de ella en tpo. y for  
 ma para este tribunal Superior por verle mi por fu  
 dicial y Favora a que se proveio Auto a se brado en  
 treinta de Sep<sup>r</sup> pasado de este mismo año declaran  
 do no haver lugar a ella en ambos hefecos y si lo  
 en el devolucio, y mandando se le diese el Correspon  
 diente Testimonio que este en debida forma presen  
 to y del que Reulca todo el Relato deste Testim<sup>o</sup> me

118  
diante lo qual y que segun la naturaleza de dho. Juicio se ex  
teria entre los Referidos Exponer e lo ordinario y como tal  
se le devia haver admitido a mi parte su Apelacion en am  
bos Efectos suspendiendose desde entonces todo progreso  
y Dilig.<sup>a</sup> Ordenada ala practica y persecucion de dha. Anten  
tia definitiva en estos terminos y presentandome a nom  
bre de mi parte en grado de Apelacion, nulidad, o agravio  
de ella = A. C. A. pido y pido q. habiendo por asentado el  
expresado Testimonio y a mi parte en dho. Grado de Apelacion  
se viva en su Vista mandax de paxarle vuestra R.<sup>a</sup> Provi  
sion de Emplazam.<sup>to</sup> y para q. el N.<sup>o</sup> ante quien paran los dho.  
dos autos los Remita a esta Corte Original Exponiendole  
para su Cumplim.<sup>to</sup> las penas multas y excom.<sup>to</sup> q. tengo  
por convenientes y bonidos que sean y en su Vista protes  
to formalizax dha. Apelacion, y se dex tomar convenient  
te en Justicia q. pido Costar Fe. y Juicio Otro sit Digo que  
mi parte el pobre de solemnidad y sin tener bienes al  
gunos con que poder pagar y Cobrar sus defensas y Recur  
sos esto a Causa de los Embargos hechos en los bienes del Re  
ferido sumariado, en los quales le corresponde la mitad  
segun el fuero de dha. Villa Cua proveza sea Credita de  
esta Informacion a los q. Original en debida forma por  
sento hecha ante la Justicia de la Villa de Villa nueva el  
fresno con el motivo de que a mi parte, en dho. si de  
dho. su Referim.<sup>to</sup> de Apelacion blivito que los bienes Embar  
gados se le suministrare lo suficiente para dho. Expon  
er o que se le mandare ayudar por Poor se le denegó por  
dha. de la Higuera a cargar en la Licada, providencia  
de brevedad eticinta de Septiembre mandandole que en  
este extremo usare de su dho. en forma como le corresponde



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETEN-  
TA Y SIETE.

por dhere; fundandose dñā. denegacion en la denegacion  
esta qvota se mandado de dñā. Justicia de la dñā. y  
por dñō. Joseph de los Montesinos N. de Cuiro Plator y  
sus paraxilares q. Comprende no readbiere Causa  
Legitima para dñā. denegacion se ayudante por porra  
Mediante lo qual y que dñā. Informacion esta alda  
vidando Completamente los ningunos medios e mi  
parte para poder proseguir sus defensas no siendo  
Justo q. ello se de luyar para su Remedio = A Vues  
tra Honra sup. que haviendo por presentada dñā  
Informacion e dñō. sobre la Excepcion povera e  
mi parte y en Cateidad e medios en su vista se le  
mandar se le ayude por dñā. e solemnidad man  
dando que la R. Provision q. llevo pedida sea y e en  
tienda para que la Remision e dñō. autos se haga  
por mano del Vuestro fiscal sin que B. a hora se le  
preuise hebre la solemnidad en esta Corte para  
dñō. fin a Causa sea mucha distancia q. hai en  
ta adñā. Villa y por dñā. daron y no havex ad pre  
sente en esta Ciudad Persona o terino o ella con  
quien poder havex la solemnidad hon denaria por por  
ari de Justicia q. pido et supra = Penal = <sup>de dñā.</sup>  
Josef, Clemente Cavallero = lo qual visto por



Para despachos de oficio quatro m.<sup>os</sup>.  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETEN-  
TA Y SIETE.**

Los señores nuestros Presidente y oidores por auto que proveyeron  
fue a Cordado dex esta Nueva Carta por la qual mandamos  
que viendo con ella Requesida por parte de la expresada Catha-  
lina Gonzales, Remitan, y hagais se Remitan, desta nuestra Con-  
te y apoder al nro. Infrascripto escribano a Camara todos  
los autos originales al negocio que va tho. mencion entera<sup>te</sup>  
y sin que le faltara alguna litada de las partes Interesadas  
en ellas y asi mismo mandamos le admitais ala expresada  
Cathalina Gonzales la justificación que dexe en la razon de ser  
Porre la que Remitais tambien a esta Corte sin q. le lleveis por  
todo lo Requesido de execucion ni más, algunos; ni hagais Cosa en  
Contrario pena de la nra. mueda y de diez mill mrs. para la  
nra. Camara de la qual mandamos a qualquiera En<sup>no</sup> la notifiq.  
y sello de Testimonio dada en Granada a quinze de Nbre. de  
mill setecientos y siete = Yo D. Josef de Entrala y Rueda n. de  
Camara de la Chancilleria del Reyno. Anon le hire Escrivir por  
su mandado con a Cuerdo e. r. p. presidente y oidores = D. Diego  
Ragela = D. Josef de Pineda y Ferrer = D. Juan Antonio Colon = Chan-  
ziller mayor = Joachin Gutiérrez de Telis = Escribano = D. Ale-

van do Paez a Mantos

Testificamos. Del Infrascripto n. de Camara Testifico q. ante los  
señores presidente y oidores represento la Divisional  
tenor siguiente = M. P. D. Josef Ferrn. Peral on art. a Catha-  
lina Gonzales B. de los Villa de la Higuera a Bayas de  
Marías Niño Dijo que en vista de lo representado por  
su parte de duxida p. v. l. entre otras cosas remandó

que la Justicia de dha villa Remitiase los autos dñifina  
 les y así mismo lo admitiere la justificación que tiene  
 en dha villa por proveer sin llevarle dño, ni más al  
 respecto a que le es imposible según el porre  
 de los autos en el Correo como tiene manifestado  
 en el dño sit el Peñim<sup>to</sup>, que tiene presentadome  
 diante dha. Provera = dño al. S. se le ha mandado  
 que dha. autos vengan por mano el ouestao fiscal  
 como tiene libertad para lo qual Invento el Cme  
 dio y dño<sup>ca</sup>, que mas necesitaria sea y que por el ouer  
 to no de Camara se ponga a continuación el R. Despa  
 cho que le esta librado y demuestrado en dicha persona de  
 justificación a dho. particular que así proceda a Justi  
 zia que pido y para ello Fe = Penal = Venru vista por dho  
 señores reprovió el auto el tenor siguiente =

Auco. Como lo pide P. Granada diez y ocho e nobre, e mill e  
 treientos setenta y siete = Lix<sup>do</sup> P. Texer = Aquilax = Con  
 cuenda ala liza el Peñim<sup>to</sup>, y auto yn seto con su dñifi  
 nal a que me Refiere que por ahora queda entae los de  
 mas papeles a mi N. de Camara y para q. Conste y se  
 Cumpla lo mandado por dho señores de la pret. en  
 Granada a diez y ocho e nobre, e mill e treientos e  
 setenta y siete años = D. Toof e Entrala y queda

Cumplim<sup>to</sup> } Por presentada con la R. provision e vill. (Dios legue) y l  
 nores a mi Chancilleria de Granada que ha a Compañia la  
 que vista oida y entendida por un mal. el D. Juan Garcia e  
 Porru alijordinario a primero voto desta villa de lo la  
 obediencia y obediencia con el respecto debido y lezemonia  
 a Costumbrada y mandauy mandó seguir Cumpla y se  
 pauto en todas las partes segun y como en ella y por ella  
 se previene hoy enca y manda por la liza a vi xix





a Dho. Señores y que en su obediencia y Cumplim<sup>to</sup> quedo  
dese Señal Testimonio a Dho. R. Despacho y esta obediencia  
sea en el oficio para Reguardo de un<sup>do</sup> a Dho. oficio y  
sea en la Encomienda de la Encomienda de las espaldas, caudales y folios  
de que se componen suzicadas las marjenes de los utiles  
de las porciones de las Encomiendas por el oficio de los  
suzicadas de las partes intereñadas para lo que se les lida  
ra y para noticia Dho. R. Provision e Remitan Orifina  
levi aquel Oficio Fiscal por mano del Oficio Fiscal de Bilbao y  
esta parte a Continuacion desta providencia para la  
Informacion que pretenden y se le Coma de por Dho. Oficio  
nidad Cien años suzicadas presente sean Examina  
dos por el tenor del Exipio y heva quando lo prevenido  
se una todo con el R. Despacho de la segunda pieza y pa  
ra que por el Estafetero de la Casa del Correo mayor de  
Badajoz ni el Adm<sup>te</sup> se este se Rista el Oficio mandato  
sele entregara Testimonio del Textificado q. se halla  
a Continuacion del R. Despacho con la Relacion que  
convenya y por este Cumplim<sup>to</sup> asi lo decretó man  
do y firmó el Sr. Juan Garcia de Torres en esta villa de la  
Higuera de Vargas a diez y siete dias del mes de Dho. de  
mill e setenta y siete años a q. en fee = Juan Garcia  
de Torres = Antemi = Josef Lopez Montesinos

Como asi consta por este R. Despacho y Conueñda de Dho. R.  
Provision Textificado a su Continuacion y Cumplim<sup>to</sup> de ella  
dado por el señor Juan Garcia de Torres Alc. ordinario  
en primero voto desta villa de la Higuera de Vargas en  
fee de lo qual y para que se llo Conde Reguardo de  
este Oficio de Josef Lopez Montesinos D. de Dho. R. Co.  
su Corte Mayor y Señorios y por ahora se llyantam<sup>to</sup>



DIPUTACION DE BADAJOZ



Para despacho de oficio quatromo.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En Jaqueo desta Villa de la Higuera a diez y siete dias del mes de Mayo de mill setecientos ochenta y siete años

Antestimonios de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Otro Similimo del Infrascripto n.º de fee y testimonio de verdad a los señores que el presente viéren q. La mañana de este dia de la tta con asistencia del Sr. Juan Garcia de Peralta Alc. ordinario desta villa de Cathalina Gonzales del Sr. Andres Perez Casado e Pedro Barrq. Antequera, Juan Barquez Puelo Josef Perez Casado, Josef Abadengo el mayor en dia y Juan Antonio Sorito todos vecinos desta villa Interesados y litigantes en los autos de que se hace mencion por si y en oñe. a todos los demas sus abios en dho. Pleito se estudiaron

Contando los folios de que componen las dos piezas de dho. autos q. principiaron prinicipio el dia



Para despachos de oficio quatro misa

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETEN-  
TA Y SIETE.

Enco de mayo del año pasado se mill setenta y seis  
y la primera se compone de trescientas setenta y  
nueve fojas utiles rubricadas de mismo, y la se-  
gunda de quarenta y quatro utiles tambien ru-  
bricadas Cuios autos asista Liencia y pazienza  
de todos los referidos y a la dña. Cathalina se  
Inclucion por un Cumulo de posesion de un Lienzo que le  
rive a Resguardo y titulata y bore el el bure Excripto  
el tenor siguiente = Autos q. se horden se lib. Dio  
le que y señores su presidente y oidores a la R. Cham-  
rilla de Granada se Remiten a ella por mano del Sr.  
D. Josef Antonio de Burgos Fiscal de All en dho.  
Resio triunfal = por Badajoz = Granada en Cuios  
forma con la misma asistencia y presencia se en-  
tregaron a Josef Marzelo V. de la Ciudad de  
Badajoz Conductor de la Valia de la Caza de esta  
villa la del Almenaxal Barcanora y Villa nue-  
va del Fresno para Conduzir Neoca y Neoca las  
Cartas que a la Casa del Correo maior de dha. Ciu-  
dad de Badajoz Capital de esta provincia Vie-  
nen a dho. quatro pueblor por el Correo de dha.  
Casa Práb. y para que así Corote de los doi  
te pres. que signo y firmo con dho. Inxerados















Para despachos de oficio quatro mtes.



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.**

Don Oph. Lopez Montesinos Com. de S. M. Real pp. en su casa de  
 yna y Señoría y por otra el Ayuntamiento y Jurado de Badajoz  
 a favor de las ytestimonios a la verdad, don Juan que el presente  
 ven que alos veinte e quatro de febrero del año pasado de mil setecientos  
 y sesenta y cinco, en el Juicio de don Manuel Latorre el  
 calde de excoimonia en este año de setenta y cinco, y por ante Juan Antonio  
 Ferris desta vez en calidad de fiscal de fechos. Se empeno causa Cri-  
 minal de Judicial Crimen sobre quimera entre Manuel Latorre  
 nacido del Reino de Navarra de Badajoz desta Corte y Ferris  
 Ferris natural del Ducado de Salaga del Reyno de Portugal  
 y Ferris de esta Corte que xpuso por medio de don Latorre de una  
 Solo de oficio Sumariante, y Causa de las causas Sumarias de esta  
 por ante don Ferris y xsumaria de Manuel Montesinos. entonces  
 desta Corte hasta el día mismo que xpuso el año de mil setecientos  
 noventa y cinco en el día de Ferris que hizo fuga a don Alcaide de Salaga  
 de donde xpuso y se amantando, hasta que ha venido de donde se  
 clamó ante proximo a mil setecientos y sesenta y cinco, por los Ministros  
 del Reyano de S. M. Real de Penales y Fueros de este Reyno, y con  
 don Juan Gomez Santiago Alcaide de esta Corte y Ferris de este Partido por  
 quinta del Ayuntamiento de Badajoz siete de Agosto de este año de  
 expresado Rey, quien con motivo de su presentado ante don Juan  
 escriptura de su causa en la Corte de Badajoz ante Sumarios  
 de la Plaza de Suscaimino por tipo, por Maria Sumaria Ferris de  
 la sentencia del expresado, Manuel Latorre, por lo que por persona  
 de don Antonio Ferris, Concilio notorio de don Juan de S. M.



Inconveniente. Mando por tanto los autos Compropios a este Ju-  
gado, heen Comproble a ella dha. escritura remanido libran. Ni  
bro. Suplicacion a dha. para la entrega de la persona de dho. Pae  
Comandante de Condicion a Manuel Salcedo subdito del Rey  
y de las Cortes. Mandando tambien a este Cabildo por dho.  
fian. Mandar a dho. actual Alc. con mi asistencia avel  
cia. Omita dho. del avienia mis defensas desde año de dho.  
y dho. dho. fien de dho. fien; Tambien a dho. fien, por dho.  
sex. dho. tres del mes que corre por dho. sex. Alc. am. dho. de  
Aseser. Segun dho. fien. Auto con dho. dho. como se  
segue.

Auto } En la Villa de la Higuera de Vargas a tres dias de Mayo  
de mil Setecientos Setenta y nueve años, el Sr. Juan. Mendez  
a dho. Alc. excomandante de ella, ha venido a este Auto, a dho.  
fian. del Sr. D. Juan. Cruzado; Dijo, que mediante  
que por lo Interuido hasta dho. Sede dho. ha venido a causa im-  
pensada la quesion que se ofrecio, entre Antonio Jimeno, y dho.  
a dho. en la Corte de esta dha. Villa, y Manuel Sauado de fien  
Soldado Militar de la dho. Villa, de ella, en las Casas de Manuel  
Jimeno Flexmana de dho. Antonio, la noche de dia Veinte y qua-  
tro del año pasado de Setenta, ya que xndido herido el expro-  
sado Manuel Sauado, que fallero a los ocho dias de haver re-  
zuido el expresado Daño. Cofundado así porque el mismo  
herido lo confesó al folio Segundo, no haux tenido con el a  
pueda Antonio antecedente alguno, con que pudiera pueru  
mor. quilleuase animo de herido; Como porque tambien con-  
fiera por solo violencia de muerte Maria Simona a dho. que  
ra dho. Madre del difunto e Manuel Sauado, por dho. dho.  
una dependon que se otorgado a dho. de dho. Antonio Jimeno  
Segun se coloca Original al folio Setenta y ocho; dho. y  
alm. presente el Real Indulto que se testimonia a dho. labueltas  
al Setenta y tres en que no exceptua el caso de la presente  
Causa; aun conde que dho. Antonio Jimeno, no se ha dho. en  
enga con Manuel Sauado, a dho. Anna por huido; De la  
Causa de dho. Sum. a dho. Antonio Jimeno, con pue herido





Para el despacho de oficio qual se sigue.

SELECCIONARIO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y SE-  
TENTA Y NUEVE.

En el cargo de Sr. Mariscal de Campo de Badajoz conduciendo el  
libro del Comercio de Badajoz para que se enrase en ella, el cual se  
celebró antes de la existencia de los Señores de Badajoz y de  
los Sobrantes en el día para el Sr. Intendente de la Real Audiencia de  
Lima = Del Real Servicio = Sr. Intendente D. Juan de los Rios y  
D. Juan de Espinosa D. S. M. A. = Badajoz = Del otro quinientos  
de los autos de oficio de la Real Audiencia de Badajoz, a que se remite  
representar en dicho Sr. Intendente = D. S. M. (D. S. M.) y  
del Real Servicio de la Real Audiencia de Badajoz, por el Sr. D.  
Fiscal de dicho Real Servicio = Granada = Granada que de ello se  
puede entender en el oficio =

Montesinos

Como promotor fiscal en la Causa de Oficio contra Juan  
Rodrig. Figueroa Pedro, y Andres Figueroa sus hijos, sobre  
Luz de Juan Gomez Santiago y el escopetario de Juan  
Sibarramano, en cinco piezas conquistadas de Don Juan de  
Vizcarra y sus hijos, los que han estado en el Oficio de Sr.  
D. Juan Montesinos para que se vendan del traslado que se  
acompañó y para declarar y que cuando dicho Oficio de  
este que se hizo en el día de la Real Audiencia de Badajoz y  
Madrid de mil Setecientos y noventa y nueve.

D. Manuel Rodriguez  
D. Julian



Para despachos de oficio quatro, y fig.



SELLO CUARTO, AÑO DEL  
MIL SETECIENTOS Y SE  
TENTA Y NUEVE.

Como se observo y. M. de Juan Rodriguez de Peñalosa y el  
D. Juan de la Cruz de la Cruz, de Pedro Figueras he' Creci  
de el oficio de los of. de Pedro Figueras para responder  
al traslado que se me ha conferido en el estado a pua  
va en poder de pallas los autos que en el oficio go. de leye  
vato de los oficios n. de los de villa y jurgado al tenor  
Juan. Munder de los autos Criminales de Real ofi  
no que se siguen contra D. Juan y Pedro Figueras hijos  
del of. Juan de la Cruz de la Cruz la muestra q. el numero dia  
de Juan Pineda de Santiago y el segundo un Escopetazo a pa  
sancia de heximano el Diputado la mañana el dia vein  
te y cinco de dicho mes para do es null y ca' de conda  
y ser en el oficio de las Compras de este termino en  
do piera la primera el sumario con diego que  
renta y quatro folios de libro y la segunda q. ha em  
perado a empesar de plenario en tres folios utiles  
y para Responso de of. n. y sumario de of. n. de of. n.  
fama crim. de la Figueras de Cargas y Mayo  
veinte y siete de mill. ca. de of. n. y n. ca.

Juan Pineda de Santiago

Despacho de oficio de Juan Rodriguez de Peñalosa y el  
D. Juan de la Cruz de la Cruz, de Pedro Figueras he' Creci  
de el oficio de los of. de Pedro Figueras para responder  
al traslado que se me ha conferido en el estado a pua  
va en poder de pallas los autos que en el oficio go. de leye  
vato de los oficios n. de los de villa y jurgado al tenor  
Juan. Munder de los autos Criminales de Real ofi  
no que se siguen contra D. Juan y Pedro Figueras hijos  
del of. Juan de la Cruz de la Cruz la muestra q. el numero dia  
de Juan Pineda de Santiago y el segundo un Escopetazo a pa  
sancia de heximano el Diputado la mañana el dia vein  
te y cinco de dicho mes para do es null y ca' de conda  
y ser en el oficio de las Compras de este termino en  
do piera la primera el sumario con diego que  
renta y quatro folios de libro y la segunda q. ha em  
perado a empesar de plenario en tres folios utiles  
y para Responso de of. n. y sumario de of. n. de of. n.  
fama crim. de la Figueras de Cargas y Mayo  
veinte y siete de mill. ca. de of. n. y n. ca.



hección del Rey en legos xerado para que los Indios  
 en la sala, y en que en la Capa del Conde de Sta Cruz  
 esta titulada = Del Real Consejo de S. M. (Dijo lo)  
 y Señores de S. M. sea el Conde de la Real Chancillería  
 de Sevilla; Don Juan de S. M. Alfonso Tovar, Oidor de S. M.  
 Fiscal de S. M. en la Real Sala de P. B. de Badajoz = En una  
 da = Igua que de ella consta legos peritos, que fin  
 me

Joseph Lopez  
 Montenegro

Como por motivo Fiscal de Judicial oficio Confisc  
 hección del oficio de J. Lopez Montenegro en  
 del Ayuntamiento y Juzgado desta y de la Real Audiencia  
 Criminal en esta de oficio contra Pedro y Pedro fi  
 guerra desta vez. Por que J. Lopez Montenegro y Pedro  
 sobre lamuara biología, se cogieron quédron a su  
 con Pedro, Juan. Pedro S. M. tengo hermano en las co  
 nexas de esta vez, en los que se llama del d. de  
 no compuesta de cinco quédron y quatro folios  
 útiles, y la segunda del glorioso Compañero de Ocher  
 ta y quatro folios tambien. Vale para un y unida del  
 mas lado quédron de confesión de abas de un prebado;  
 Armas no hección, cinco veces de duros que con an  
 dade alabaría contra Juan Rodríguez Jo. Campa. Sus hijos  
 Compuestas de noventa y dos folios útiles; y para un  
 otras, que en las que dice tambien de quédron sea  
 quegan una y una unida alabaría quédron compo  
 nen, Doce y tres y tres folios útiles, y para un  
 unido de dicho Sr. D. Pedro de S. M. que fin  
 me en la sala de Justicia de Badajoz de unida





Para despachos de oficio quatro mrs.



SELIO QVARTO, AÑO DE  
TTECIENTOS Y SE  
NVEVE.

del Ayuntamiento de Badajoz. En virtud de ordenancia  
de esta corporacion por D. Diego Fournier de Arana y  
D. Juan de los Rios de la Casa que se tiene en la Calle  
de San Juan de los Rios. Vendo que el Sr. D. Juan de los Rios  
de la Casa que se tiene en la Calle de San Juan de los Rios  
de la Casa que se tiene en la Calle de San Juan de los Rios  
de la Casa que se tiene en la Calle de San Juan de los Rios  
de la Casa que se tiene en la Calle de San Juan de los Rios

Juan de los Rios

Le

Juan de los Rios

Juan de los Rios





con se fueren y seis folios de las, los xerros con sus tenidos e  
con sus... y... local, y en su... Servicio de  
termino de hacerse des pachado por transito a la Cartel y  
Caja de Malaga a... Juan...  
fueron dho. P. alon... para que... las...  
la agusion oxunogue... de...  
focal. Con el sobre escrito... Del...  
... que se... y...  
Catala del... de la Real...  
... Juan... local de...  
Sala...  
... los... a...  
la sola... de la Caja del... de...  
entonces el... en... para que...  
de... que...  
varias... de... de...

Entestimo



Don...  
Montesinos

Este documento es propiedad de  
SECRETARÍA DE ESTADO  
MILITARES Y  
COMUNICACIONES





Para despachos de oficio quatroms.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SELECIENTOS Y  
OCHENTA.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Devoto Excmo. Montecinos Sr.<sup>no</sup> de M. Cal y Co. ensucan  
 de Rind y Semorico del Ayuntamiento y Juzgado de esta. D. Si  
 Lee y les tomanio asistencia a los Sres que el presente buenen  
 que en el Juzgado de Sr. D. Juan Ferrn Artaza de. cadava  
 no a Segundoboro que fue desta Villa en el año pasado de mili  
 Setecientos Setenta y seis, por amienio se empetro causa Casi  
 minal de R. Oficio de Justicia que tubo privilegio a los vein  
 te y siete de Julio de dho año sobre y en amaron dela muerte  
 cieusca, que Ananas Figueroa hijo familias de Juan Rodri  
 guez Figueroa enlamañava de dho día de comun R. en Cuchi  
 llo de Sr. D. Juan Gomez Santiago, del andelo Sr. D. Juan  
 Camón, y Pedro Rodriguez Figueroa de estado Casado, herma  
 no del Andelo hijo tambien del Juan Rodriguez que enlamñ  
 ma momañava y acto de Sr. D. Copetazo biclanca y traidora  
 miente perdidos ayan. Co. Gomez Santiago hermano del  
 Juan Ferrn. Mueren ambos hermanos de estado solteros La  
 madre de dho. conel Sr. D. de las Conesoras deste excmo  
 estando los dos hermanos Santiago, muertos y herido en  
 suena xreconiendo Siseimentera, sin marmotuo que el  
 de defende los dho. y per Juicio, que los Figueroas laha  
 zian en mano propio de los bandos y prohibencia de crida  
 para que los Juicio de los bandos de dho. lo traesen xreco  
 juio y emen aeri de noche para que los dho. no hubiesen  
 non, lo que no Obedecieron, dho. Figueroas comiendo consue  
 ando y Cabras las Sabillas y ena de Sr. D. Santiago, lo que

yro facto que huvieron la muestra y duxeron el escopetazo  
Singué nade lo debubase huvir y pasaron de el camacho  
por alla, cuiá muestra divide este Reyno de lo de Portugal que  
de la dicesa Población entró a Ferné Bohallan a dicesa  
dados en la Aldea de Salgo de dho Reyno, quidese una  
legua cuió termino llega hasta dho Alcarrache y des  
de el hasta la Aldea undan començando, tratavido,  
y hablando de noche yrá <sup>en</sup> mente census Pados, Pa  
narios, y otros terrenos; y Cuiá causa decaestado siguió  
en do por los subreces que lo avia de dho Anteaça  
hasta de presenté que se envia da por el S.<sup>o</sup> Juan de  
Flores Castilla actual Alc. cadmoño con S.<sup>o</sup> Pedro  
Bermis Soria Hog.<sup>o</sup> deo n.<sup>o</sup> Consejo venio selav. de  
Calzadilla Avien Conguense acompio amies de la  
publicación de dha Sentencia Semandam atremida  
a S. M. y S.<sup>os</sup> Procuradores Alc. del Cumen anti  
ficador, y Fiscal Cueno Cadmoño y procurano de la  
fiscal de S. M. Cueno Avien Reconponer de dha quiza  
antes lo del Sumario con ciento quarenta y qua  
tro folios veles; y la del Penario quiza componede  
ciento quenta y seata folios veles; Cuias presas de  
bladas aprensoria y con consentia de dho S.<sup>o</sup> Alc.  
Juan de Flores, de Manuel Rodriguez Felician; y de Jn  
Cacho, el primero promotor fiscal que avia en dha cau  
sa, del segundo a Poderado de Juan Rodriguez Felipe  
yca y de dha Semano muger del No Pedro Figueras  
y en medio de ambas el x. en Congu el Avien quito  
lavida del Juan Gomez, Serzannan. Iguso Segubi

enta, Tenella latitulara del número 319.<sup>to</sup> = Auto que  
 Serenómen a d. M. y 5<sup>tos</sup> boi.<sup>ta</sup> y Alcaides del Crimen  
 de la Real Chancillería de la Cui. de la permano de  
 don Fran.<sup>co</sup> Antonio de Lorenáo Fiscal de d. M. en dha  
 Real Chancillería = Examada = Encuá forma los  
 entos que para su condonación y lo averificación y poner  
 en el Correo y para que asistente de ello y proseguan  
 do de mi Oficio de el presente que digno Honorio en  
 dho. Sr. Alc. Promotor Fiscal Tapoderado en materia de  
 la Hacienda de dha. a dha. a dha. de Julio de mil  
 Setecientos y ochenta años

Juande Flores    Manuel Rodriguez    Joseph Cacho  
 Castilla    Julian

Antestona    ~~de~~    ~~de~~



Jacobo Lopez  
 Antestona





Para despachos de oficio quatro mtes .

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
OCHENTA.

*[Faint, mostly illegible handwritten text]*

*[Faint handwritten text and signatures]*

*[Faint handwritten text, possibly 'CANTON DE...']*

*[Faint handwritten text and signatures]*







REPUBLICA DE ARGENTINA  
GOBIERNO NACIONAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADO CIVIL

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*

*[Large, ornate handwritten signature or name, possibly 'Mariano...']*

*[Handwritten text, possibly 'Dios Miguel...']*